

106

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Deudor:		ROCIO MAGNOLIA OSORIO FRANCO					Deudor:					
pagare:		3983018-2017										
Tasa efectiva anual pactada, si no está...												
Tasa nominal anual pactada...												
CAPITAL:		30,349,379.00										
VIGENCIA		Br. Cta.	LIMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	secunde	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							30,349,379.00				0.00	30,349,379.00
01-nov-15	30-nov-15	19.33%	29.00%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-dic-15	30-dic-15	19.33%	29.00%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ene-16	30-ene-16	19.68%	29.52%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-feb-16	29-feb-16	18.68%	29.52%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-mar-16	30-mar-16	18.68%	29.52%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-abr-16	30-abr-16	20.54%	30.81%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-may-16	30-may-16	20.54%	30.81%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jun-16	30-jun-16	21.34%	32.01%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ago-16	30-ago-16	21.34%	32.01%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-sep-16	30-sep-16	21.34%	32.01%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-oct-16	30-oct-16	21.99%	32.99%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-nov-16	30-nov-16	21.99%	32.99%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-dic-16	30-dic-16	21.99%	32.99%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ene-17	30-ene-17	22.34%	33.51%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-feb-17	28-feb-17	22.34%	33.51%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-mar-17	30-mar-17	22.34%	33.51%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-abr-17	30-abr-17	22.33%	33.50%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-may-17	30-may-17	22.33%	33.50%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jun-17	30-jun-17	22.33%	33.50%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jul-17	30-jul-17	21.98%	32.97%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ago-17	30-ago-17	21.98%	32.97%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-sep-17	30-sep-17	21.58%	32.57%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-oct-17	30-oct-17	21.15%	31.73%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-nov-17	30-nov-17	20.96%	31.44%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-dic-17	30-dic-17	21.07%	31.60%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ene-18	30-ene-18	20.69%	31.04%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-feb-18	28-feb-18	21.01%	31.52%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-mar-18	30-mar-18	20.68%	31.02%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-abr-18	30-abr-18	20.48%	30.72%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-may-18	30-may-18	20.44%	30.65%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jun-18	30-jun-18	20.26%	30.42%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jul-18	30-jul-18	20.03%	30.05%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ago-18	30-ago-18	19.94%	29.91%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-sep-18	30-sep-18	18.81%	28.72%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-oct-18	30-oct-18	19.63%	29.45%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-nov-18	30-nov-18	19.49%	29.24%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-dic-18	30-dic-18	18.40%	28.10%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ene-19	30-ene-19	18.16%	28.74%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-mar-19	30-mar-19	19.37%	29.06%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-may-19	30-may-19	19.34%	29.01%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jul-19	30-jul-19	18.28%	28.82%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ago-19	30-ago-19	19.32%	28.98%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-oct-19	30-oct-19	18.10%	28.65%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-nov-19	30-nov-19	18.03%	28.55%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-dic-19	30-dic-19	18.91%	28.37%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ene-20	30-ene-20	18.77%	28.16%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-feb-20	28-feb-20	18.06%	28.59%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-mar-20	30-mar-20	18.65%	28.43%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-abr-20	30-abr-20	18.66%	28.04%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-may-20	30-may-20	18.16%	27.29%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jul-20	30-jul-20	18.12%	27.18%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ago-20	30-ago-20	18.29%	27.44%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-sep-20	30-sep-20	18.12%	27.18%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-oct-20	30-oct-20	18.29%	27.44%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-dic-20	30-dic-20	17.45%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ene-21	30-ene-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-feb-21	28-feb-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-mar-21	30-mar-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-abr-21	30-abr-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-may-21	30-may-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jun-21	30-jun-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-jul-21	30-jul-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-ago-21	30-ago-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-sep-21	30-sep-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-oct-21	30-oct-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-nov-21	30-nov-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
01-dic-21	30-dic-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	0.00%	30,349,379.00	30			0.00	30,349,379.00
SUBTOTALS:							>>>>	30,349,379.00	21301	0.00	0.00	30,349,379.00
											CAPITAL	30,349,379.00
											CAPITAL VENCIDO	30,349,379.00
											MORA 24.49%	
											CAPITAL ACELERADO	0.00
											INTERES CORRIENTE	0.00
											INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	43,976,997.28
											INTERES MORA CAPITAL ACELERADO	0.00
											ABONOS	0.00
											TOTAL	74,325,376.28

capital

LIQUIDACION DE CREDITO

Deudor: ROCE MADRUGA OSORDO FINANCO

Deudor: 8232648134

Programa: 38338718 0250

Programa: 8232648134

Tasa efectiva anual pactada a nominal 200

Tasa efectiva mensual pactada 200

CAPITAL: 4.189.423,00

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	MAYORIA	BONO/CIA	T. Efectivo	LÍMITE USUARIA			YASA	FPAAL	Capital Liquidado	dias	LIQUIDACION DE CREDITO		
					Final	Normal	Reserva					ABONOS	Saldo Ingresos	Saldo de Capital Pda
01-dic-15	30-nov-15		18,33%	29,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-dic-15	30-dic-15		18,33%	29,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ene-16	30-ene-16		18,33%	29,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-feb-16	30-feb-16		18,33%	29,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-mar-16	30-mar-16		18,65%	29,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-abr-16	30-abr-16		20,54%	30,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-may-16	30-may-16		20,54%	30,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jun-16	30-jun-16		20,54%	30,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jul-16	30-jul-16		20,54%	30,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ago-16	30-ago-16		21,34%	32,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-sep-16	30-sep-16		21,69%	32,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-oct-16	30-oct-16		21,69%	32,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-nov-16	30-nov-16		22,34%	33,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-dic-16	30-dic-16		22,34%	33,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ene-17	30-ene-17		22,34%	33,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-feb-17	28-feb-17		22,34%	33,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-mar-17	30-mar-17		22,34%	33,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-abr-17	30-abr-17		22,34%	33,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-may-17	30-may-17		22,34%	33,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jun-17	30-jun-17		21,69%	32,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jul-17	30-jul-17		21,69%	32,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ago-17	30-ago-17		21,69%	32,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-sep-17	30-sep-17		21,07%	31,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-oct-17	30-oct-17		21,07%	31,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-nov-17	30-nov-17		21,07%	31,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-dic-17	28-dic-17		21,07%	31,69%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ene-18	30-ene-18		20,46%	30,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-feb-18	28-feb-18		20,46%	30,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-mar-18	30-mar-18		20,46%	30,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-abr-18	30-abr-18		20,46%	30,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-may-18	30-may-18		20,46%	30,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jun-18	30-jun-18		20,46%	30,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jul-18	30-jul-18		20,46%	30,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ago-18	30-ago-18		19,81%	29,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-sep-18	30-sep-18		19,81%	29,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-oct-18	30-oct-18		19,81%	29,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-nov-18	30-nov-18		18,69%	29,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-dic-18	30-dic-18		18,69%	29,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ene-19	28-ene-19		18,69%	29,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-feb-19	28-feb-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-mar-19	30-mar-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-abr-19	30-abr-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-may-19	30-may-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jun-19	30-jun-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jul-19	30-jul-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ago-19	30-ago-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-sep-19	30-sep-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-oct-19	30-oct-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-nov-19	30-nov-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-dic-19	30-dic-19		18,37%	28,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ene-20	28-ene-20		18,06%	28,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-feb-20	28-feb-20		18,06%	28,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-mar-20	30-mar-20		18,06%	28,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-abr-20	30-abr-20		18,12%	27,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-may-20	30-may-20		18,12%	27,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jun-20	30-jun-20		18,12%	27,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jul-20	30-jul-20		18,29%	27,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ago-20	30-ago-20		17,84%	26,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-sep-20	30-sep-20		17,84%	26,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-oct-20	30-oct-20		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-nov-20	30-nov-20		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-dic-20	30-dic-20		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ene-21	30-ene-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-feb-21	30-feb-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-mar-21	30-mar-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-abr-21	30-abr-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-may-21	30-may-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jun-21	30-jun-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-jul-21	30-jul-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-ago-21	30-ago-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-sep-21	30-sep-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-oct-21	30-oct-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-nov-21	30-nov-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	
01-dic-21	30-dic-21		17,46%	26,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4.189.423,00	0,00			4.189.423,00	

RESUMEN: >>>>

Capital	4.189.423,00	3.730	0,00%	4.189.423,00
---------	--------------	-------	-------	--------------

MORA 24,00%	CAPITAL ACELERADO	0,00
INTERES MORSA CAPITAL VENCIDO	INTERES MORSA CAPITAL ACELERADO	0,00
ABONOS	ABONOS	8232648134
TOTAL	TOTAL	10.189.841,26

Plutarco Cadena Agudelo

Abogado

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 1378 DEL
BANCO DE BOGOTÁ.

CONTRA: ROCIO MAGNOLIA OSORIO FRANCO

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO BOGOTA**, allego liquidación del crédito conforme lo estipulado:

Pagaré No. 158148429 por \$47.267.033,99

Pagaré No. 39638018-2917 por \$74.325.376,26

Pagare No. 39638018-0569 por \$10.188.841,26

Los valores se encuentran discriminados en archivo adjunto.

Del señor juez,

Atentamente,



PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326

148

**MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO BANCO BOGOTA
CONTRA ROCIO MAGNOLIA OSORIO FRANCO RADICADO: 2015-1378**

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Lun 24/01/2022 12:51

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, elevo solicitud mediante memorial adjunto.

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 482 4960

3183909674

asjurcade@yahoo.com

Señor,

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 1100140030-03-2017-01991-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LYDA PATRICIA AMEZQUITA DIAZ

DEMANDADO: JUAN MIGUEL GUEVARA SOLANO

ASUNTO: APORTE LIQUIDACIÓN CRÉDITO ACTUALIZADO (ART. 446 C.G.P.)

LYDA PATRICIA AMEZQUITA DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.114.985 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 114.633 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en causa propia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito debidamente especificada de la siguiente manera:

1. Interés moratorio de la letra de cambio No. 01: causados desde el día veinticuatro (24) de septiembre de 2019 hasta el nueve (09) de noviembre de 2021 conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera conforme lo establece en artículo 1617 del Código de Comercio Colombiano, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$29.155.406,25)**
2. Liquidación de crédito aprobada en auto de fecha 4 de octubre de 2019 y notificada en estado el día 7 de octubre de 2019 en la que se aprobó liquidación por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.167.663,79)**

Liquidación final de liquidación previamente aprobada mediante auto e intereses moratorios y corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$111.323.070,04)**

Anexo: Liquidación de crédito.

Atentamente,



LYDA PATRICIA AMEZQUITA DIAZ
C. C. No52.114.985 de Bogotá D.C.
T. P. No. 114.633 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO RADICADO: 2017-1991

CAPITAL	TIEMPO	TASA INTERES BANCARIO	INTERES DE MORA	PERIODO LIQUIDADADO	VALOR INTERES DE MORA
\$ 50.000.000,00	6	19,32%	2,41500%	24/09/2019	\$ 241.500,00
\$ 50.000.000,00	30	19,10%	2,38750%	1/10/2019	\$ 1.193.750,00
\$ 50.000.000,00	30	19,03%	2,37875%	1/11/2019	\$ 1.189.375,00
\$ 50.000.000,00	30	18,91%	2,36375%	1/12/2019	\$ 1.181.875,00
\$ 50.000.000,00	30	18,77%	2,34625%	1/01/2020	\$ 1.173.125,00
\$ 50.000.000,00	30	19,06%	2,38250%	1/02/2020	\$ 1.191.250,00
\$ 50.000.000,00	30	18,95%	2,36875%	1/03/2020	\$ 1.184.375,00
\$ 50.000.000,00	30	18,69%	2,33625%	1/04/2020	\$ 1.168.125,00
\$ 50.000.000,00	30	18,19%	2,27375%	1/05/2020	\$ 1.136.875,00
\$ 50.000.000,00	30	18,12%	2,26500%	1/06/2020	\$ 1.132.500,00
\$ 50.000.000,00	30	18,12%	2,26500%	1/07/2020	\$ 1.132.500,00
\$ 50.000.000,00	30	18,29%	2,28625%	1/08/2020	\$ 1.143.125,00
\$ 50.000.000,00	30	18,35%	2,29375%	1/09/2020	\$ 1.146.875,00
\$ 50.000.000,00	30	18,09%	2,26125%	1/10/2020	\$ 1.130.625,00
\$ 50.000.000,00	30	17,84%	2,23000%	1/11/2020	\$ 1.115.000,00
\$ 50.000.000,00	30	17,46%	2,18250%	1/12/2020	\$ 1.091.250,00
\$ 50.000.000,00	30	17,32%	2,16500%	1/01/2021	\$ 1.082.500,00
\$ 50.000.000,00	30	17,54%	2,19250%	1/02/2021	\$ 1.096.250,00
\$ 50.000.000,00	30	17,41%	2,17625%	1/03/2021	\$ 1.088.125,00
\$ 50.000.000,00	30	17,31%	2,16375%	1/04/2021	\$ 1.081.875,00
\$ 50.000.000,00	30	17,22%	2,15250%	1/05/2021	\$ 1.076.250,00
\$ 50.000.000,00	30	17,21%	2,15125%	1/06/2021	\$ 1.075.625,00
\$ 50.000.000,00	30	17,18%	2,14750%	1/07/2021	\$ 1.073.750,00
\$ 50.000.000,00	30	17,24%	2,15500%	1/08/2021	\$ 1.077.500,00
\$ 50.000.000,00	30	17,19%	2,14875%	1/09/2021	\$ 1.074.375,00
\$ 50.000.000,00	30	17,08%	2,13500%	1/10/2021	\$ 1.067.500,00
\$ 50.000.000,00	9	17,27%	2,15875%	1/11/2021	\$ 809.531,25
TOTAL					\$ 29.155.406,25
				LIQUIDACIÓN DE CREDITO ANTERIOR	\$ 82.167.663,79
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO DEL PROCESO					\$ 111.323.070,04

Radicación memorial dentro del proceso No. 1100140030-03-2017-01991-00

ABOGADOS ASOCIADOS ESPECIALIZADOS <arpconjuridicos@hotmail.com>

Miércoles 10/11/2021 10:13

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá, reciban un cordial saludo por medio de la presente me permito radicar ante su Honorable Despacho memorial adjunto dentro del:

Proceso No. 1100140030-03-2017-01991-00

Demandante: Lyda Patricia Amézquita Díaz

Demandado: Juan Miguel Guevara Solano

Agradezco su atención prestada y acuse de recibido.

Cordialmente,

Lyda Patricia Amézquita Díaz

C.C. No. 52.114.985 de Bogotá

T.P. No. 114.633 del C.S. de la J.



EDIFICIO EDAS P.H

Nit. 830,140,171-2
CALLE 97A No 10 67

Tel:2366898

CUENTA COBRO No. 20220100018 Con Corte a: 01 Febrero De 2022

Señor(s):SUCESION-ORRANTIA DE ORTIZ ANNI Imble:403 Coef: 0.00000

C O N C E P T O	Saldo Anterior	Cuota:Febrero	Saldo Actual
CUOTA ADMINISTRACION	39,407,020	323,600	39,730,620
CTA ORDEN INT MORA	50,602,732		50,602,732
MULTAS Y SANCIONES	393,704		393,704
RETROACTIVO	306,900		306,900
INTERESE DE MORA	6,855,700		6,855,700
TOTAL A PAGAR SIN DESCTO			97,889,656
% Desct10% \$ 32,400	HASTA 15 Febrero PAGUE		97,857,256

Favor consignar en la cuenta de ahorros No 066065004 banco Av Villas a nombre del EDIFICIO EDAS cuenta de recaudo empresarial en Ref 1 c olocar No Apto, si posee saldos no tiene derecho a descuento pronto pago 10% antes del 15 de cada mes, interes 1.5% sobre capital vencid o.Transferencias pagar por centro de pagos AVVILLAS. E mail edificio edas97@gmail.com.Incremento 10.07 salario mínimo 2022.Administración



EDIFICIO EDAS P.H

Nit. 830,140,171-2
CALLE 97A No 10 67

Tel:2366898

CUENTA COBRO No. 20211200021 Con Corte a: 01 Diciembre De 2021

Señor(s):SUCESION ORRANTIA DE ORTIZ ANNI Imble:501 Coef: 0.00000

C O N C E P T O	Saldo Anterior	Cuota:Diciem	Saldo Actual
CUOTA ADMINISTRACION	28,562,300	294,000	28,856,300
CTA ORDEN INT MORA	20,665,657		20,665,657
MULTAS Y SANCIONES	393,704		393,704
RETROACTIVO	306,700		306,700
INTERESE DE MORA	4,428,600		4,428,600
TOTAL A PAGAR SIN DESCTO			54,650,961
% Desct10% \$ 29,400	HASTA 15 Diciembre PAGUE		54,621,561

Favor consignar en la cuenta de ahorros No 066065004 banco Av Villas a nombre del EDIFICIO EDAS cuenta de recaudo empresarial en Ref 1 c olocar No Apto, si posee saldos no tiene derecho a descuento pronto pago 10% antes del 15 de cada mes, interes 1.5% sobre capital vencid o.Transferencias pagar por centro de pagos AVVILLAS. E mail edificio edas97@gmail.com



EDIFICIO EDAS P.H

Nit. 830,140,171-2
CALLE 97A No 10 67

Tel:2366898

CUENTA COBRO No. 20180200019 Con Corte a: 01 Febrero De 2018

Señor(s):SUGESION ORRANTIA DE ORTIZ ANNI Inmble:404 Coef: 0.00000

C O N C E P T O	Saldo Anterior	Cuota:Febrer	Saldo Actual
CUOTA ADMINISTRACION	27,446,434	215,300	27,661,734
CTA ORDEN INT MORA	33,769,941		33,769,941
MULTAS Y SANCIONES	393,704		393,704
RETROACTIVO	122,600	8,500	131,100
INTERESE DE MORA	1,120,900		1,120,900
TOTAL A PAGAR SIN DESCTO			63,077,379
% Desct10% \$ 21,500	HASTA 10 Febrero PAGUE		63,055,879

Favor consignar en la cuenta de ahorros No 066065004 banco Av Villas a nombre del EDIFICIO EDAS cuenta de recaudo empresarial en Ref 1 c. colocar No Apto, si posee saldos no tiene derecho a descuento pronto pago 10% antes del 10 de cada mes, interes 1.5% sobre capital vencido. Se incremento cuota con el IPC 4.09% se cobra retroactivo enero 2018.



EDIFICIO EDAS P.H

Nit. 830,140,171-2
CALLE 97A No 10 67

Tel:2366898

CUENTA COBRO No. 20170600018 Con Corte a: 01 Junio De 2017

Señor(s):SUCESION-ORRANTIA DE ORTIZ ANNI Inmble:403 Coef: 0.00000

C O N C E P T O	Saldo Anterior	Cuota:Junio	Saldo Actual
CUOTA ADMINISTRACION	25,871,320	211,300	26,082,620
CTA ORDEN INT MORA	31,521,232		31,521,232
MULTAS Y SANCIONES	393,704		393,704
RETROACTIVO	68,000	57,500	125,500
INTERESE DE MORA	1,827,200		1,827,200
TOTAL A PAGAR SIN DESCTO			59,950,256
% Desct10% \$ 21,100	HASTA 10 Junio PAGUE		59,929,156

Favor consignar en la cuenta de ahorros No 066065004 banco Av Villas a nombre del EDIFICIO EDAS cuenta de recaudo empresarial en Ref 1 c. colocar No Apto, si posee saldos no tiene derecho a descuento pronto pago 10% antes del 10 de cada mes, interes 1.5% sobre capital vencido.



Señor(a)
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANNIE ORRANTIA Y, JOSE JACINTO OROZCO GIRALDO Y JESUS ALEJANDRO MORENO BOHORQUEZ.

Radicado No. 2018-410.

JOSE J. OROZCO GIRALDO y JESUS ALEJANDRO MORENO BOHORQUEZ, actuando en nombre propio, **abogados de profesión**, y como demandados, en el asunto de la referencia, dentro del término legal manifestamos que presentamos **RECURSO DE REPOSICION** contra el **auto de mandamiento de pago**, y que nos fuera notificado personalmente el día 2 de marzo de 2022, impugnación que realizamos por lo siguiente:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La parte demandante, imprecisa el cobro ejecutivo de unas cuotas de administración, causadas sobre unos inmuebles (apartamentos 404-501 y Garaje) del Edificio - EDAS, ubicado en la calle 97-A No. 10-67 de Bogotá D.C, esto lo hace primeramente contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANNIE ORRANTIA**, actuación que empezó a surtirse ante el juzgado 60 Civil Municipal de esta ciudad y el cual libró mandamiento de pago en la forma solicitada.

Con posteridad pasa el proceso a su conocimiento y una vez, allí formula **REFORMA A LA DEMANDA EJECUTIVA**, vinculándonos con una copia de un contrato de compraventa de derechos posesorios que nos hiciera para el año 2010, el señor **ROBERTO ORTIZ ORRANTIA**, nieto de **ANNIE ORRANTIA DE ORTIZ**. Quien también se encuentra fallecido.

Esa simple copia de contrato de compraventa de derechos posesorios, de un lado, no demuestra la calidad de poseedores de los predios denunciados como de



propiedad de los demandados, por una parte, y, como tal no prueba dicha condición en cabeza nuestra.

A más de lo anterior, **NO EXISTE PODER**, legalmente conferido al togado demandante, por la representante legal de la copropiedad **EDIFICIO EDAS P.H.**, que lo haya autorizado para presentar demanda ejecutiva en nuestra contra y mucho menos para **FEFORMAR LA DEMANDA** a fin de vincularnos como demandados.

Igualmente, la falta de poder que indicara exactamente las cuotas que se nos irían a cobrar y que fueran causadas por nosotros, situación que hace ilegítimo el mandamiento de pago, como lo hace ilegítimo el hecho de no existir la certificación de la administradora o contador del conjunto que certifique cuales serían las cuotas debidas por los suscritos demandados.

De otra parte, dicho documento aducido en copia simple que nada prueba, Es de fecha agosto de 2010, y se nos está vinculando a una ejecución que cobra forzosamente cuotas de administración causadas desde el año 2001, fecha para la cual ni siquiera conocíamos el Edificio donde están situados los apartamentos objeto de embargo, luego entonces se nos estarían cobrando cuotas de 10 años que no habríamos causado.

De modo que, no existe título ejecutivo legal en nuestra contra, como para que se hubiera librado mandamiento de pago a cargo nuestro, pues no existe obligación probada ni causada a cargo nuestro, luego no existía legalmente título ejecutivo en contra nuestra como para que se hubiera aceptado la reforma a la demanda ejecutiva, vinculándonos con el mandamiento de pago anterior y menos por cuotas de **DIEZ (10), AÑOS ATRÁS**, donde ni siquiera conocíamos la copropiedad, tampoco soportadas en documento legal alguno, donde se desprenda una obligación, clara, expresa y exigible en nuestra contra.

Como tampoco existe título ejecutivo idóneo para librarse mandamiento de pago en nuestra contra, por las cuotas posteriores o causadas desde agosto de 2010, para acá, por falta de poder para ello y falta de configuración del título ejecutivo que acredite obligación alguna causada por nosotros. (no hay certificación de la administradora en tal sentido). Que es el que conforme a la Ley de propiedad horizontal configura el título ejecutivo.

Tan es así, que nunca se nos ha realizado una cuenta de cobro a nombre nuestro, tal como lo demostramos con algunas de las que le aportamos para su conocimiento y resolución de este recurso contra el mandamiento de pago.



Por las razones expuestas, solicitamos conjuntamente **LA REVOCATORIA** del auto de mandamiento de pago del día 18 de Julio de 2018 y 13 de diciembre de 2018 proferido el primero por el Juzgado 60 Civil Municipal y este último por su despacho.

Como consecuencia de la revocatoria de los respectivos mandamientos de pago, solicitamos respetuosamente el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y practicadas por la parte demandante.

Del señor(a) Juez,
Respetuosamente,

JOSE J. OROZCO GIRALDO.
C.C No. 79.124.110 de Fontibón.
T.P No. 63.051. del C.S. Judicatura.
Tel- 311-2-195152.
Correo E- jjorozco63@gmail.com.

JESUS ALEJANDRO MORENO BOHORQUEZ
C.C No. 5.711. 718 de Pte.Nal.
T.P No. 131.475. del C.S. Judicatura.

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN 2018-410

omar cañon cifuentes <omarcaci82@yahoo.es>

Jue 3/03/2022 15:53

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jjorozco63@gmail.com <jjorozco63@gmail.com>; jamobo@gmail.com <jamobo@gmail.com>

Señor(a)

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANNIE ORRANTIA Y, JOSE JACINTO OROZCO GIRALDO Y JESUS ALEJANDRO MORENO BOHORQUEZ.

Radicado No. 2018-410.

ADJUNTO 2 ARCHIVOS EN PDF

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO. GRACIAS!!

ATENTAMENTE,

**OMAR CAÑON CIFUENTES
ASISTENTE JUDICIAL
DE EL DR. JOSE J. OROZCO GIRALDO
Y JOSE ALEJANDRO MORENO BOHORQUEZ
CELULAR: 3164295863
CORREO: omarcaci82@yahoo.es**

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

Clase de Proceso:	PROCESO EJECUTIVO
Radicación:	2019-00987
De:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP
Contra:	CEPA- CORPORACION DE CONSULTORES INTEGRALES PARA LA GESTION Y EDUCACION EMPRESARIAL Y SOLIDARIA

ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.107.410 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 169.523 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A., EN REORGANIZACION**, identificada con el **NIT 830101476-7**, de manera atenta me permito presentar la liquidación del crédito así:

1. FACTURA DE VENTA FV 3868

Nombre	CEPA
Factura	3868
Valor Capital	\$4.073.444
Fecha de Vencimiento	02/08/2018
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1247
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$3.367.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.440.444

2. FACTURA DE VENTA FV 3886

Nombre	CEPA
Factura	3886
Valor Capital	\$4.073.444
Fecha de Vencimiento	31/08/2018
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1218

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 5

Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$3.289.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.362.444

3. FACTURA DE VENTA FV 3906

Nombre	CEPA
Factura	3906
Valor Capital	\$4.073.444
Fecha de Vencimiento	31/08/2018
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1185
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$3.200.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.273.444

4. FACTURA DE VENTA FV 3925

Nombre	CEPA
Factura	3925
Valor Capital	\$4.073.444
Fecha de Vencimiento	31/10/2018
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1157
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$3.124.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.197.444

5. FACTURA DE VENTA FV 3944

Nombre	CEPA
Factura	3944
Valor Capital	\$4.073.444
Fecha de Vencimiento	02/12/2018
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1125
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$3.028.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.111.444

6. FACTURA DE VENTA FV 3963

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 5

Nombre	CEPA
Factura	3963
Valor Capital	\$4.073.444
Fecha de Vencimiento	02/01/2019
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1157
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$2.954.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.027.444

7. FACTURA DE VENTA FV 3990

Nombre	CEPA
Factura	3990
Valor Capital	\$4.317.850
Fecha de Vencimiento	10/02/2019
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1055
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$3.019.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.336.850

8. FACTURA DE VENTA FV 4008

Nombre	CEPA
Factura	4008
Valor Capital	\$4.317.850
Fecha de Vencimiento	08/03/2019
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1029
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$2.945.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.262.850

9. FACTURA DE VENTA FV 4019

Nombre	CEPA
Factura	4019
Valor Capital	\$4.317.850
Fecha de Vencimiento	03/04/2019
Fecha de corte intereses	31/12/2021

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 5

Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	1003
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$2.871.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.188.850

10. FACTURA DE VENTA FV 4031

Nombre	CEPA
Factura	4031
Valor Capital	\$4.317.850
Fecha de Vencimiento	02/05/2019
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	974
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$2.788.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.105.850

11. FACTURA DE VENTA FV 4056

Nombre	CEPA
Factura	4056
Valor Capital	\$1.871.068
Fecha de Vencimiento	16/06/2019
Fecha de corte intereses	31/12/2021
Tasa a aplicar	24,19%
Días de mora	929
Tasa diaria a utilizar	0,0662740%
Interés de mora	\$1.152.000
TOTAL A PAGAR	\$ 3.023.068

TOTAL \$75.330.132

Del señor juez,



Alexandra Martínez Sánchez
C.C.52.107.410 de Bogotá
T. P 169.523 del CSJ

MEMORIAL PROCESO 11001400300320190098700

Alexandra Martinez Sanchez <alexandramartinezs@yahoo.es>

Lun 17/01/2022 22:19

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allego memorial para el proceso de la referencia

ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ.

"Si los actos que la ley ordena son actos justos y la ley sólo ordena los actos que son conformes con todas las diferentes virtudes, se sigue de aquí que el hombre, que observa escrupulosamente la ley y que ejecuta las cosas justas que ella consagra, es completamente virtuoso"

Señor
Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá.
E.S.D.

Referencia Proceso Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA Vs BRAYAN FABIAN COELLO NAVARRO** Proceso No. **110014003003-2020-0060000**

Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito.

Del Señor Juez,


GINA PATRICIA SANTACRUZ
CC. No. 59.793.553 de Samaniego(N)
T.P. No. 60.789 del C.S de J.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente solicitud, por su naturaleza, por la ubicación de las partes, por la cuantía según lo consignado en el formulario de ejecución, por la ubicación de los bienes (art. 28 No. 7 del COP), de acuerdo a lo establecido en el art. 57 de la ley 1676 del 2013, y el Procedimiento previsto según lo determinado en el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso, todos los representantes y diligencias varías, sin consideración a la calidad de las personas involucradas. Y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 57, 60, 75 de la ley 1676 del 2013 y el decreto reglamentario 1835 del 2015 arts 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.7, 2.2.4.1.30 y el art 2.2.4.2.3, decreto 400 de 2014 y la resolución 834 de 2014 que adopta los formularios y tarifas para el registro de las garantías y demás normas concordantes.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Certificado de existencia y representación legal del BANCO SANTANDER expedido por la Superintendencia Financiera.
2. Poder especial para incoar la presente solicitud.
3. Copia auténtica del poder especial contenido 13 de diciembre del 2019, ante la Notaría 26 del Circuito de Bogotá.
4. Copia del documento privado contrato de garantía mobiliaria constituida sobre vehículo ISR398.
5. Certificado de tradición del vehículo placas ISR398.
6. Formulario de Registro de Inscripción de Garantía Mobiliar.
7. Formulario de Registro de ejecución de la Garantía Mobiliar que para el artículo 2.2.4.1.30 del decreto 1835 del 2015.

Calle 118 A No. 11 A 49 Oficina 203

Teléfono: 3102260344

Correo: gipa3301@yahoo.com

LIQUIDACION DE CREDITO
JUZGADO ACTUAL: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
N° PROCESO: 2020-00600-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: BRAYAN FABIAN COELLO

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
6-jun.-18	al 30-jun.-18	0,83	30,42%	2,24%	\$ 36.100.000,00	\$ 673.866,67
1-jul.-18	al 31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 36.100.000,00	\$ 797.810,00
1-ago.-18	al 31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 36.100.000,00	\$ 794.200,00
1-sep.-18	al 30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 36.100.000,00	\$ 790.590,00
1-oct.-18	al 31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 36.100.000,00	\$ 783.370,00
1-nov.-18	al 30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 36.100.000,00	\$ 779.760,00
1-dic.-18	al 31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 36.100.000,00	\$ 776.150,00
1-ene.-19	al 31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 36.100.000,00	\$ 768.930,00
1-feb.-19	al 28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 36.100.000,00	\$ 786.980,00
1-mar.-19	al 31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 36.100.000,00	\$ 776.150,00
1-abr.-19	al 30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 36.100.000,00	\$ 772.540,00
1-may.-19	al 31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 36.100.000,00	\$ 776.150,00
1-jun.-19	al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 36.100.000,00	\$ 772.540,00
1-jul.-19	al 31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 36.100.000,00	\$ 772.540,00
1-ago.-19	al 31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 36.100.000,00	\$ 772.540,00
1-sep.-19	al 30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 36.100.000,00	\$ 772.540,00
1-oct.-19	al 31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 36.100.000,00	\$ 765.320,00
1-nov.-19	al 30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 36.100.000,00	\$ 765.320,00
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 36.100.000,00	\$ 758.100,00
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 36.100.000,00	\$ 754.490,00
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 36.100.000,00	\$ 765.320,00
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 36.100.000,00	\$ 761.710,00
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 36.100.000,00	\$ 750.880,00
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 36.100.000,00	\$ 732.830,00
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 36.100.000,00	\$ 729.220,00
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 36.100.000,00	\$ 729.220,00
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 36.100.000,00	\$ 736.440,00
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 36.100.000,00	\$ 740.050,00
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 36.100.000,00	\$ 729.220,00
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 36.100.000,00	\$ 722.000,00
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 36.100.000,00	\$ 707.560,00
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 36.100.000,00	\$ 700.340,00
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 36.100.000,00	\$ 711.170,00
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 36.100.000,00	\$ 703.950,00
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 36.100.000,00	\$ 700.340,00
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 36.100.000,00	\$ 696.730,00
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 36.100.000,00	\$ 696.730,00
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 36.100.000,00	\$ 696.730,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 36.100.000,00	\$ 700.340,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 36.100.000,00	\$ 696.730,00
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 36.100.000,00	\$ 693.120,00
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 36.100.000,00	\$ 700.340,00
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 36.100.000,00	\$ 707.560,00
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 36.100.000,00	\$ 714.780,00
1-feb.-22	al 18-feb.-22	0,60	26,49%	1,98%	\$ 36.100.000,00	\$ 428.868,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 33.062.064,67
CAPITAL						\$ 36.100.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 69.162.064,67
INTERESES MORAT	TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS					
CAPITAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS					

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO No 2020-600 - BRAYAN FABIAN COELLO NAVARRO

gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Mié 2/03/2022 15:50

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(es)

Juzgado (3) Civil Municipal de Bogotá

De manera atenta, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, adjunto envío memorial aportando liquidación de crédito.

GINA PATRICIA SANTACRUZ

T.P. 60.789 C.S.J

Abogada

Tel: (57) 7156146

Móvil: (310) 226 03 44

Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203

Bogotá Colombia.

gipa3301@yahoo.com

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.:	Radicación	11014003000320200063700
	Proceso	Restitución de inmueble arrendado
	Demandante	JUAN CARLOS GUTIERREZ MANCERA Y OTROS
	Demandado	OXIPARTES M & R SAS – EN LIQUIDACION - Y OTROS -

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada del demandado **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **RECURSO DE APELACION** contra el auto adiado el 25 de octubre de 2021, por las siguientes razones de orden fáctico y jurídico:

1. Respecto del Numeral 1, del auto atacado, no es verdad que mi representado **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA** haya guardado silencio dentro del término de traslado; en efecto, mi mandante recibió notificación electrónica el día 17 de marzo de 2021, cuyos efectos empezaron a surtirse el día 23 de marzo de 2021, fecha desde la cual empezó a correr el término de 20 días hábiles para contestar la demanda. En este punto vale tener en cuenta que a partir de esa fecha fueron hábiles los días **23,24,25 y 26** de marzo y los días **5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23** y **26** de abril de 2021, último día este en el cual radiqué la contestación de la demanda, conforme lo demuestra la impresión del correo electrónico que adjunto.

2. En virtud de esa contestación, se han allegado por parte del **Señor NELSON ENRIQUE ROMERO ROA** los soportes de depósito de los cánones de arrendamiento causados hasta la fecha, lo cual no corresponde con la afirmación del Despacho que tales pagos los ha efectuado la sociedad demandada **OXIPARTES M & R SAS – EN LIQUIDACION**.

3. Respecto del Numeral 3 del auto atacado, vale aclarar que la contestación de la demanda radicada el **26 de abril de 2021** corresponde a la suscrita por esta apoderada en representación del Señor **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA** y no a **NESTOR ALONSO ROMERO ROA**.

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

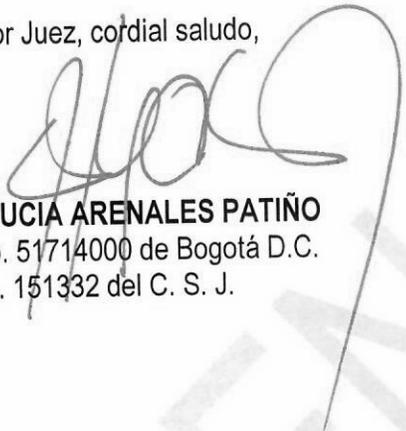
OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a Su Señoría **REVOCAR** el auto datado el 25 de octubre de 2021, en el sentido de aclarar que mi representado **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA** fue notificado, conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 369 del C.G.P., el día 17 de marzo de 2021 y que dentro del término legal de 20 días hábiles, contestó la demanda.

De igual forma me permito adjuntar depósito judicial a sus ordenes y para este proceso, por concepto de pago del canon de arrendamiento causado entre el 27 de octubre al 26 de noviembre de 2021.

Del Señor Juez, cordial saludo,



OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
C. C. No. 51714000 de Bogotá D.C.
T. P. No. 151332 del C. S. J.

Calle 64 No. 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

SEGUIMIENTO DE SERVICIO # 980D14B85CDF4C850560

INFORMACIÓN GENERAL

DESTINATARIO:	NELSON ENRIQUE ROMERO ROA	EMAIL:	rom.nelson@hotmail.com	PRECIO DEL SERVICIO:	11000
REMITENTE:		EMAIL:	asjuridica.sas@gmail.com		

FECHA DE CREACIÓN DEL MENSAJE DE DATOS:	17 de Marzo de 2021 a las 10:44:47	FECHA DE ENVÍO DEL MENSAJE DE DATOS:	17 de Marzo de 2021 a las 10:44:56
CONTENIDO DEL MENSAJE:	<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C - NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020 980D14B85CDF4C850560 Cod. Seguimiento Señor: Nombre: NELSON ENRIQUE ROMERO ROA Identificación: E-mail: rom.nelson@hotmail.com No. RADICACIÓN DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA DE PROVIDENCIA 2020-00637 Otro DEMANDANTE DEMANDADO ORLANDO MAURICIO GUTIERREZ MANCERA, JUAN CARLOS GUTIERREZ MANCERA Y OTRO OXIPARTES M&R S.A.S NELSON ENRIQUE ROMERO ROA Y NESTOR ALONSO ROMERO ROA Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de () días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico Se anexa en el presente mensaje de datos: , cuya copia se adjunta acompañada de: Parte interesada. Nombre: EDUARDO AYA CASTRO Correo Electrónico: asjuridica.sas@gmail.com Teléfono: 3003983371 T.P.: 135234 Documentos Adjuntos: NOTIFICACION ELECTRONICA nelson enrique romero roa.pdf 2020-637 admisión, correccion, demanda y anexos.pdf Notificación enviada Para NELSON ENRIQUE ROMERO ROA</p>		

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
NOTIFICACION ELECTRONICA nelson enrique romero roa.pdf	Sin Descargar		
2020-637 admisión, correccion, demanda y anexos.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para NELSON ENRIQUE ROMERO ROA	Sin Descargar		

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carerra 10 No. 14 - 33 Piso 5

Email: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel fijo: 2-86-21-01

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(ART. 292 C.G.P. en concordancia con los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020)

Señor(a)

Nombre: **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**

Fecha

DD MM AAAA

16 03 2021

Dirección: **CORREO ELECTRÓNICO:**

rom.nelson@hotmail.com

Ciudad **BOGOTÁ D.C.**

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha Providencia

2020-00637	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.	Diciembre 03 de 2020 y diciembre 16 de 2020.
-------------------	---	---

Demandantes: ORLANDO MAURICIO GUTIERREZ MANCERA, JUAN CARLOS GUTIERREZ MANCERA y JOHN FREDY GUTIERREZ MANCERA en calidad de herederos de Gladys Amelia Mancera Niño (q.e.p.d.).

Demandandos: OXIPARTES M&R S.A.S., NELSON ENRIQUE ROMERO ROA y NESTOR ALONSO ROMERO ROA.

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días **03 de diciembre de 2020 y 16 de diciembre de 2020**, donde se admitió la demanda X , ordenó notificarlo X , proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación en el correo electrónico de destino. (Decreto 806 de 2020) Dentro los términos de ley podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Anexo: Copia informal: Demanda X_ Auto Admisorio X Anexos X conforme al inciso segundo del art. 292 del C.G.P. en concordancia con los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5 Bogotá D.C.

Parte interesada

Nombre y apellidos

EDUARDO AYA CASTRO



Firma



Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

11001400300320200063700 contra OXIPARTES M Y R SAS - EN LIQUIDACION Y OTROS - CONTESTACION DE LA DEMANDA

1 mensaje

Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

26 de abril de 2021, 15:59

Para: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, mauriciogutierrez917@hotmail.com, jkguti@hotmail.com, johnrrr@hotmail.com, oxipartesmyr@gmail.com, rom.nelson@hotmail.com, asjuridica.sas@gmail.com, asjuridicaltda@gmail.com

Adjunto lo anunciado,

--

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Calle 64 No. 1-15 T. 2 Of. 1304

Tel. (1) 4681686

Cel. 3142961004

E mail: arenales.abogada@gmail.com



MANCERA - OXIPARTES - CONTESTACION DEMANDA NELSON ROMERO.pdf

19851K

Depósitos Judiciales

29/10/2021 07:55:19 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041003
Nombre del Juzgado	003 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON OCTUBRE NOVIEMBRE DE 2021
Numero de Proceso	11001400300320200063700
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante	79631828
Razón Social / Nombres Demandante	ORLANDO
Apellidos Demandante	GUTIERREZ
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	900228017
Razón Social / Nombres Demandado	OXIPARTES MYR
Apellidos Demandado	SAS
Valor de la Operación	\$6,020,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$6.028.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	1182811603
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



11001400300320200063700 contra OXIPARTES M&R SAS Y OTROS - RECURSO DE REPOSICION

Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

Vie 29/10/2021 9:22

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asjuridica.sas@gmail.com <asjuridica.sas@gmail.com>

Adjunto lo anunciado,

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Calle 64 No. 1-15 T. 2 Of. 1304

Tel. (1) 4681686

Cel. 3142961004

E mail: arenales.abogada@gmail.com

LOTUS 39451

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	WALTER ALCIDES ECHAVARRIA RUA - CLAUDIA MILENA ECHAVARRIA RUA
RADICADO:	2020-00684

ASUNTO: APORTÓ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No. 280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar la liquidación del crédito.

TOTAL LIQUIDACIÓN:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$49.839.028,38)

Solicito al Señor Juez correr traslado a la presente liquidación.

El presente memorial se envía con copia a la parte demandada, al correo electrónico wechavarriarua@gmail.com y ruaechava@hotmail.com. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Cordialmente,



LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.

TITULAR	WALTER ALCIDES ECHAVARRIA RUA - CLAUDIA MILENA ECHAVARRIA RUA
CÉDULA	70979083 - 43822958

TASA DE MORA	10,25%
FECHA DE LIQUIDACIÓN	3-mar-22
FECHA DE DEMANDA	28-oct-20
DIAS MORA	876
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION	294,1997

	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL VENCIDO	9.359,2425 X	294,1997	=	\$2.753.486,34

	FECHA	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
1	26 de junio de 2019	\$138.552,35	X	10,25%	X	981	=	\$38.169,27
2	26 de julio de 2019	\$140.012,00	X	10,25%	X	951	=	\$37.391,83
3	26 de agosto de 2019	\$141.368,42	X	10,25%	X	920	=	\$36.523,40
4	26 de septiembre de 2019	\$142.690,74	X	10,25%	X	889	=	\$35.622,84
5	26 de octubre de 2019	\$143.973,28	X	10,25%	X	859	=	\$34.730,10
6	26 de noviembre de 2019	\$145.366,61	X	10,25%	X	828	=	\$33.800,72
7	26 de diciembre de 2019	\$146.670,55	X	10,25%	X	798	=	\$32.868,27
8	26 de enero de 2020	\$148.015,66	X	10,25%	X	767	=	\$31.881,15
9	26 de febrero de 2020	\$149.627,02	X	10,25%	X	736	=	\$30.925,65
10	26 de marzo de 2020	\$151.514,24	X	10,25%	X	707	=	\$30.081,80
11	26 de abril de 2020	\$153.643,44	X	10,25%	X	676	=	\$29.167,00
12	26 de mayo de 2020	\$155.456,26	X	10,25%	X	646	=	\$28.201,47
13	26 de junio de 2020	\$156.613,87	X	10,25%	X	615	=	\$27.048,07
14	26 de julio de 2020	\$157.270,18	X	10,25%	X	585	=	\$25.836,47
15	26 de agosto de 2020	\$158.075,36	X	10,25%	X	554	=	\$24.592,63
16	26 de septiembre de 2020	\$159.269,52	X	10,25%	X	523	=	\$23.391,89
17	26 de octubre de 2020	\$227.029,89	X	10,25%	X	493	=	\$31.431,20
		\$2.615.149,39		365		SUBTOTAL	=	\$531.663,79

	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ADEUDADO	116.251,3677 X	294,1997	=	\$34.201.117,50

	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$34.201.117,50 X	10,25% 365	X 876	= \$8.413.474,91

INTERESES DE PLAZO	\$3.939.285,85	= \$	3.939.285,85
--------------------	----------------	------	--------------

	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES PLAZO	(TOTAL LIQUIDACIÓN)
TOTAL ADEUDADO	\$36.954.603,84 +	\$8.945.138,69	\$ 3.939.285,85	\$49.839.028,38

ABONOS REALIZADOS				
FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
TOTAL ABONOS		\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 49.839.028,38

2020-0684 Memorial Liquidación del Crédito Davivienda Vs. Walter Alcides Echavarría Rúa

Lina Guissell Cardozo Ruiz <lcardozo@cobranzasbeta.com.co>

Jue 3/03/2022 11:16

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>; wechavarriarua@gmail.co <wechavarriarua@gmail.co>; ruaechava@hotmail.com <ruaechava@hotmail.com>

Señores

Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordial Saludo

Lina Guissell Cardozo Ruiz, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito remitir memorial aportando liquidación del crédito, dentro del siguiente proceso:

RADICADO: 2020-0684

DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.

DEMANDADA: Walter Alcides Echavarría Rúa y otra

PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

El presente memorial se envía con copia a la parte demandada, al correo electrónico wechavarriarua@gmail.com y ruaechava@hotmail.com. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Atentamente,

Lina Guissell Cardozo Ruiz

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext.3844

Email: lcardozo@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. -v.s.-
LUIS EDUARDO MARTINEZ BLANCO No. 2021-0318

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Fecha de liquidación del crédito: Tres (3) de noviembre de 2021

PAGARÉ No. 207419314006; 5341741267338818; 4117590015736673

Crédito en mora desde: ocho(8) de marzo de 2021

Tasa de interés: máxima legal mensual vigente.

1. Capital Insoluto	\$46.129.352,2
2. Intereses moratorios (08/03/2021 al 03/11/2021)	\$7.163.580,88
SUBTOTAL	\$53.292.933,08

TOTAL \$53.292.933,08

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

E-MAIL: andrio59@outlook.com

PAGARE No. 207419314006; 5341741267338818; 4117590015736673

CAPITAL **\$ 46.129.352,20**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
08/03/2021	31/03/2021	24	1,95	\$	719.617,89
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	894.909,43
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	919.973,05
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	890.296,50
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	919.973,05
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	924.739,75
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	890.296,50
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	915.206,35
01/11/2021	03/11/2021	3	1,92	\$	88.568,36
			Total Intereses de Mora	\$	7.163.580,88
			Subtotal	\$	53.292.933,08

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	46.129.352,20
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	7.163.580,88
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	53.292.933,08

PROCESO No. 201-0318

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Mar 9/11/2021 14:23

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto memorial para lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de MIGUEL ANTONIO CANO contra RV INMOBILIARIA S.A.

Radicado: 2021 – 00529

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.519.385 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No 163.873 del C.S.J, obrando en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad demandada **RV INMOBILIARIA S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, conforme las facultades que tal cargo me confiere y con el respeto que acostumbro, estando dentro del término de Ley, doy contestación a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

1.- FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: NO ES CIERTO

Según consta en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-302525, el señor MIGUEL ANTONIO CANO MORALES, solo es titular del derecho de dominio sobre una cuota parte del inmueble correspondiente al 50%, toda vez que dicho bien lo adquirió en común y proindiviso con la señora ELIZABETH UMAÑA DE CANO.

SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO

En el contrato de administración inmobiliaria celebrado entre las partes, se pactaron varias obligaciones a cargo de ambas partes procesales, entre ellas que RV Inmobiliaria S.A., promocionara el inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 - 53 de Bogotá, fijara el valor del canon de arrendamiento de conformidad con las condiciones del mercado inmobiliario, celebrara en nombre propio los contratos de arrendamiento, entre otras obligaciones adquiridas, así como eximentes de responsabilidad, como el consagrado en la cláusula séptima del contrato en virtud del cual, las partes pactaron que: **“Séptima: EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan ocurrir al inmueble o dentro de este.”** (Se resalta)

TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO

En efecto, el contrato de administración inmobiliaria sobre el inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 – 53 de la ciudad de Bogotá D.C., fue suscrito el día 28 de noviembre de 2011, sin embargo, como se mencionó al contestar el hecho anterior, en dicho contrato se pactaron obligaciones a cargo de ambas partes, así como eximentes de responsabilidad frente a hechos determinados, como los daños que pudiesen ocurrir al inmueble o en su interior. De igual forma, sobra decir que la suscripción del contrato de administración inmobiliaria no implica por parte de RV INMOBILIARIA, el reconocimiento del señor MIGUEL ANTONIO CANO MORALES como propietario del inmueble, calidad cuya acreditación requiere de la formalidad prevista en la ley colombiana, como lo es, la tradición mediante escritura pública y su respectiva inscripción ante la oficina de instrumentos públicos correspondiente, pues es en el certificado de tradición y libertad del inmueble, donde se puede evidenciar quien o quienes son los propietarios, sobre que cuota parte lo son y por consiguiente, en que proporción están legitimados para iniciar una reclamación que verse sobre el inmueble.

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA – TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA – TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR – TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 – TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO – TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL – TEL – 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR – TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B – 21
CIUDAD MONTES – TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA – TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 – 31
COLINA – TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN – 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS – TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A – 05
KENNEDY – TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD – TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS – TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO – TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 – 34
SALITRE – TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA – TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA – TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL – TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN – TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 – 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A – 23
VILLAVICENCIO – TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

CUARTO: NO ES CIERTO

La fecha de entrega formal del inmueble a RV Inmobiliaria S.A y por parte del propietario se realizó el día 25 de noviembre de 2011, fecha para la cual, las partes suscribieron documento denominado **INVENTARIO**, en el cual se plasmaron las observaciones del estado en el que se encontraba el inmueble y en el mismo se puede identificar que las condiciones del predio eran regulares, trayendo a colación por ejemplo las siguientes anotaciones:

Cocina

Descripción	Cantidad	Tipo de material	Estado	Observaciones
PUERTA	1	MADERA	REGULAR	
ESTUFA	1	ELECTRICA Y A GAS	REGULAR	
EXTRACTOR	1		REGULAR	

Segunda alcoba primer piso

Observaciones
Faltan 2 rosetas

Primer baño

Descripción	Cantidad	Tipo de material	Estado	Observaciones
SANITARIO	1		REGULAR	

Cocina primer piso

Descripción	Cantidad	Tipo de material	Estado	Observaciones
VIDRIOS	4	EN VENTANA	REGULAR	
PISOS	1	CERAMICA	REGULAR	
PAREDES	1	CERAMICA	REGULAR	
TECHOS	1	GRANIPLAS	REGULAR	
ESTUFA	1	2 ELECTRICOS 2 A GAS	REGULAR	
CAMPANA		MADERA	REGULAR	

QUINTO: NO ES UN HECHO

Se trata de una simple afirmación incoherente y fuera de contexto, sobre la cual no se realizará pronunciamiento alguno por cuanto se desconocen los antecedentes sobre los que se elaboró tal hecho.

SEXTO: NO ES UN HECHO

Se trata de una simple afirmación incoherente y fuera de contexto, más aún cuando nos encontramos ante un proceso tramitado ante la jurisdicción civil, dentro del cual no es posible debatir temas relacionados con el pago de obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social, como salud y pensiones, razón por la cual no se realizará un pronunciamiento sobre tal hecho.

SÉPTIMO: ES CIERTO

Debido a que el demandante nunca ha podido acreditar ni determinar con precisión cual es el presunto incumplimiento que le atribuye a RV INMOBILIARIA, no se llegó a ningún acuerdo conciliatorio entre las partes.

Ahora bien, como los hechos de la demanda quedaron tan mal formulados inicialmente, al punto que mediante providencia de fecha 13 de julio de 2021, este juzgado le ordeno a la parte demandante, ampliar y expresar con presión los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, me permito pronunciar sobre tales hechos, así:

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

1.- FRENTE A LOS HECHOS DE LA SUBSANACIÓN

PRIMERO: NO ES CIERTO

Según consta en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-302525, el señor MIGUEL ANTONIO CANO MORALES, solo es titular del derecho de dominio sobre una cuota parte del inmueble correspondiente al 50%, toda vez que dicho bien lo adquirió en común y proindiviso con la señora ELIZABETH UMAÑA DE CANO.

SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO

En el contrato de administración inmobiliaria celebrado entre las partes, se pactaron varias obligaciones a cargo de ambas partes procesales, entre ellas que RV Inmobiliaria S.A., promocionara el inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 - 53 de Bogotá, fijara el valor del canon de arrendamiento de conformidad con las condiciones del mercado inmobiliario, celebrara en nombre propio **los contratos** de arrendamiento, sin limitarse a uno solo, entre otras obligaciones adquiridas, así como eximentes de responsabilidad, como el consagrado en la cláusula séptima del contrato en virtud del cual, las partes pactaron que: **“Séptima: EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan ocurrir al inmueble o dentro de este.”** (Se resalta)

TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO

En efecto, el contrato de administración inmobiliaria sobre el inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 – 53 de la ciudad de Bogotá D.C., fue suscrito el día 28 de noviembre de 2011, sin embargo, como se mencionó al contestar el hecho anterior, en dicho contrato se pactaron obligaciones a cargo de ambas partes, así como eximentes de responsabilidad frente a hechos determinados, como los daños que pudiesen ocurrir al inmueble o en su interior. De igual forma, sobra decir que la suscripción del contrato de administración inmobiliaria no implica por parte de RV INMOBILIARIA, el reconocimiento del señor MIGUEL ANTONIO CANO MORALES como propietario del inmueble, calidad cuya acreditación requiere de la formalidad prevista en la ley colombiana, como lo es, la tradición mediante escritura pública y su respectiva inscripción ante la oficina de instrumentos públicos correspondiente, pues es en el certificado de tradición y libertad del inmueble, donde se puede evidenciar quien o quienes son los propietarios, sobre que cuota parte lo son y por consiguiente, en que proporción están legitimados para iniciar una reclamación que verse sobre el inmueble.

CUARTO: NO ES CIERTO

La fecha de entrega formal del inmueble se realizó el día 25 de noviembre de 2011, fecha para la cual, las partes suscribieron documento denominado **INVENTARIO**, además, dentro del pliego se plasmaron las observaciones del estado en el que se encontraba el inmueble y en mismo se puede identificar que las condiciones del predio eran regulares, trayendo a colación por ejemplo las siguientes denominaciones:

Cocina

Descripción	Cantidad	Tipo de material	Estado	Observaciones
PUERTA	1	MADERA	REGULAR	
ESTUFA	1	ELECTRICA Y A GAS	REGULAR	
EXTRACTOR	1		REGULAR	

Segunda alcoba primer piso

Observaciones
Faltan 2 rosetas

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

Primer baño

Descripción	Cantidad	Tipo de material	Estado	Observaciones
SANITARIO	1		REGULAR	

Cocina primer piso

Descripción	Cantidad	Tipo de material	Estado	Observaciones
VIDRIOS	4	EN VENTANA	REGULAR	
PISOS	1	CERAMICA	REGULAR	
PAREDES	1	CERAMICA	REGULAR	
TECHOS	1	GRANIPLAS	REGULAR	
ESTUFA	1	2 ELECTRICOS 2 A GAS	REGULAR	
CAMPANA		MADERA	REGULAR	

QUINTO: NO ES CIERTO

RV Inmobiliaria S.A durante la administración del inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 – 53 de Bogotá, celebró dos contratos de arrendamiento, el primero de ellos se ejecutó entre el 01 de febrero de 2012 y 05 de mayo de 2014 y el segundo, iniciando el 01 de agosto de 2014 convenio terminado el día 30 de junio de 2019.

En ese tenor, la administración del inmueble se desarrolló **de manera regular y continua** a partir del 01 de febrero de 2012 y hasta el 30 de junio de 2019.

Por otro lado, el arrendatario que ocupó el inmueble para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2014 y el 30 de junio de 2019, desde el año 2017 venía solicitando al propietario por intermedio de la inmobiliaria, una serie de arreglos necesarios que se requerían, razón por la que, para el año 2017 se empezaron a realizar solicitudes al aquí demandante con el fin de que efectuara los arreglos que por Ley le correspondían, tal y como consta en la comunicación escrita del 08 de mayo de 2017 y remitida por el señor Miguel Antonio Cano Morales a RV Inmobiliaria, donde manifestó:

“Por lo demás, el señor DIAZ MORALES sabe, que el suscrito ha estado pronto a atender sus requerimientos, respecto de arreglos y reparaciones del inmueble, por él solicitados”.

No obstante, por parte de la actora siempre hubo evasivas, lo que finalmente significó la terminación del contrato de arrendamiento con el inquilino para el 30 de junio de 2019 por las condiciones en las que se encontraba el inmueble.

Con lo anterior, no existe duda razonable que el demandante desde el inicio de la relación contractual supo de la existencia de daños al interior del inmueble que estaban a su cargo y que no solucionó.

Ahora, RV INMOBILIARIA cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales. Valga resaltar que la parte demandante hasta este punto no ha endilgado ningún incumplimiento del contrato y por el contrario, reconoce el cumplimiento de la inmobiliaria respecto de la obligación estipulada en el literal A), de la cláusula tercera del contrato de administración, que establece: **“A) Realizar todas las gestiones prejurídicas y jurídicas necesarias para la correcta ejecución del contrato de arrendamiento (...)”**, situación que se realizó mediante la comunicación de fecha 03 de octubre de 2018, con la cual se busca o bien cumplir la obligación pactada en el literal F) de la cláusula segunda: **“F. Efectuar por cuenta y riesgo de EL PROPIETARIO las reparaciones locativas convenientes o necesarias para la conservación del inmueble”**; o en su defecto, exigir el cumplimiento de la obligación adquirida por el

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

propietario, estipulada en el literal D., de la cláusula cuarta del contrato de administración, consistente en: **“D). Hacer o autorizar oportunamente la realización de las reparaciones por los daños provenientes del deterioro normal del inmueble o de cualquier causa no imputable al arrendatario. (...)”**

SEXTO: NO ES CIERTO Y TAMPOCO LO PRUEBA

De conformidad al acta de entrega de fecha 25 de julio 2019, el inmueble a la terminación del contrato de arrendamiento se recibió *“según inventario y solicitudes realizadas por el arrendatario las cuales no fueron ejecutoriadas por el propietario”*, por lo tanto, la arrendadora recibió el inmueble en perfecto estado y de acuerdo a la verificación del inventario, ahora, RV Inmobiliaria no autorizó o conoció que el arrendatario hubiera realizado algún tipo de modificación al interior del predio que hubiera causado el supuesto deterioro, pues el contrato de arrendamiento que celebró con el arrendatario y que correspondía a un contrato de vivienda urbana no permitía al inquilino realizar algún tipo de modificación sin la autorización expresa del propietario.

A mayor abundamiento, con los videos que allego a este proceso como prueba documental y filmados el día 15 de julio de 2019, se puede observar que el interior de la casa está en perfecto estado, no se alteró la estructura arquitectónica y todo se encuentra en muy buenas condiciones, más sin embargo, ha de decirse que, a RV Inmobiliaria S.A no le consta que los inquilinos hayan efectuado algún tipo de daño y de haberse causado.

En todo caso, se pactó en el contrato de administración en la cláusula SÉPTIMA que RV Inmobiliaria no es responsable de tales actos o conductas desplegadas al interior del inmueble incluso en ejecución de su administración.

“CLAUSULA SÉPTIMA: EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que pueda ocurrir al inmueble o dentro de este”.

**ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL
INQUILINO**

Fecha: 25 07 2019 Ciudad: BOGOTÁ

Inquilino: CC 11381473 DIAZ MORALES JORGE ENRIQUE

Dirección del Inmueble: CL. 128 B Nº 72 - 53

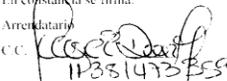
Código del Inmueble: 027137 01

Por medio de la presente una vez verificadas las novedades registradas en el acta de la previsita se recibe el inmueble en el siguiente estado:

- * El inmueble se verifica según inventario y
- * Solicitudes realizadas por el arrendatario las
- * Cuales no fueron ejecutadas por el propietario.
- * El inmueble se recibe con estado y con desgaste normal por uso.

NOTA IMPORTANTE:
Ningún funcionario está autorizado para recibir cualquier tipo de pago, éste debe realizarlo usted mismo con el código de barras que le entrega el funcionario, directamente en las oficinas del Banco Colmena BCSC, Banco Caja Social BCSC o Multibanca Colpatria en todo el país

En constancia se firma:

Arrendatario: 
C.C. 11381473 B53
Telefono: 320 28 70673

Propietario y o apoderado


Funcionario RV Inmobiliaria
Nombre: AIDA PATRICIA TOVAR GALVIS

Del examen anterior se suma que, de acuerdo con el inventario suscrito por las partes a la entrega realizada por el propietario a la inmobiliaria para el año 2011 y el inventario de la entrega de la inmobiliaria al arrendatario, las descripciones allí contenidas son similares y se resalta que hay muchas piezas del inmueble con especificación de REGULAR, por lo tanto, las evidencias demuestran que el inmueble siempre se mantuvo en las mismas condiciones

<p>ALAMOS - TEL 6460458 DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2 ALCÁZARES - TEL 3287809 Calle 72 # 20c - 06 BARRANQUILLA - TEL 3858630 Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3 BOSA - TEL 6460457 Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur BULEVAR - TEL 6460465 Av. Suba No. 128 - 04 Local 3 CALLE 80 - TEL 6460464 Av. Calle 80 No. 84 - 10 CEDRITOS Tel. 6460452 Av. 19 No. 148 - 51</p>	<p>CHAPINERO - TEL 6460471 Calle 64 No. 7 - 38 Local 1 CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469 CRA 13 A # 29-26 CENTRO MAYOR - TEL 6460469 Autopista Sur No. 38B - 21 CIUDAD MONTES - TEL 3287810 Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2 CHÍA - TEL 6460463 Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3 COUNTRY - TEL 6460451 Cra. 15 No. 86 - 31 COLINA - TEL 6460462 Calle 138 No. 46A- 16</p>	<p>FONTIBÓN - 6460466 Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2 GALERÍAS - TEL 6460453 Cra. 24 No. 45A - 05 KENNEDY - TEL 6460458 Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2 LA FELICIDAD - TEL 6460461 Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14 METRÓPOLIS - TEL 6460468 C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259 PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456 Av. Las Américas No. 71A - 15 PORTAL NORTE - TEL 3287807 AV. CARRERA 45 # 178 - 73</p>	<p>RESTREPO - TEL 6460459 Calle 18 Sur No. 18 - 34 SALITRE - TEL 6460460 Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12 SOACHA - TEL 6460475 Cra. 7 No. 32-27 SUBA - TEL 6460454 Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455 Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12 TINTAL - TEL 3287806 C.C. Tintal Plaza Local 255</p>	<p>TOBERÍN - TEL 6464972 Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5 UNICENTRO - TEL 6460467 Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474 Calle 79B No. 113A - 23 VILLAVICENCIO - TEL 6729565 Cra. 38 N°24A-186 San Benito</p>
LÍNEA ÚNICA NACIONAL PBX: 2573700				

y de hecho la entrega realizada al final del contrato de arrendamiento y de administración fue en muy buen estado.

SÉPTIMO: NO ES CIERTO Y TAMPOCO SE PRUEBA

Es temeraria, falsa y abusiva tal afirmación, dentro del expediente brilla por su ausencia la supuesta comunicación de fecha 27 de marzo de 2019, en la que el demandante pone en conocimiento de la inmobiliaria los supuestos daños causados al interior del inmueble, así como tampoco existe evidencia de que RV hubiera manifestado que: *“no se preocupara que ellos daban solución”*.

Por el contrario, las pruebas que se allegan con este escrito demuestran que RV Inmobiliaria S.A cumplió con las obligaciones contractuales contraídas en el contrato de administración, mientras que el demandado incumplió la obligación contenida en el literal D., de la cláusula cuarta del contrato de administración, que especificó:

“D). Hacer o autorizar oportunamente la realización de las reparaciones por los daños provenientes del deterioro normal del inmueble o de cualquier causa no imputable al arrendatario. (...)”

Luego entonces, la demandada, en aplicación de este precepto contractual y posterior a la solicitud por parte de los inquilinos sobre el deteriorado estado del inmueble, procede a efectuar solicitud de mantenimiento No. 26.675, acto sobre el cual se realizó visita ocular por parte del contratista de la inmobiliaria el día 19 de febrero de 2019 y en la que se verificaron situaciones como: a) Medidor con fuga de gas. b) Corto eléctrico – zonas sin electricidad, área social, sala y un baño. c) Impermeabilización de techos. d) Arroyos.

Luego de ello, la inmobiliaria informó al propietario a través de correo electrónico enviado el día 22 de febrero de 2019 que: *“En atención a la solicitud 26675 creada por el señor inquilino del inmueble 027137-01, adjunta cotización referente a: seguimos presentando problemas de : energía el cual ha comprometido aparatos electrónicos que se han dañado (computador-TV 52”), ya hay un sector de la casa sin luz, goteras, inundación con llovizna fuerte, fuga de gas en el contador, vinieron a cortarlo pero nos dieron 3 días para solucionarlo.*

Por lo anterior, solicitamos de su valiosa colaboración para revisar esta cotización y su visto bueno para la ejecución del mismo en un plazo no superior a 72 horas hábiles al envío de este email”

Teniendo en cuenta lo anterior, lo que seguía era la autorización o manifestación del propietario, situación que nunca ocurrió, por lo que, RV Inmobiliaria vuelve a remitir comunicaciones el 04 de marzo de 2019 insistiendo en una respuesta.

-----Mensaje original-----

De: "Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria" <arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>

Enviado: Monday, 4 March, 2019 4:27pm

Para: claracano1@gmail.com

CC: "Maria C Garcia" <dirbulevar@rvinmobiliaria.com>

Asunto: 26675 COTIZACION

Buenas tardes señor Miguel Antonio

Continuamos a la espera de su autorización, la cual es urgente para dar inicio al mantenimiento, ya que el arrendatario se está viendo perjudicado.

Le recordamos la cláusula del contrato el cual usted firmo con nosotros donde indica el tema del mantenimiento:

A su vez, y siendo constante el silencio por parte del propietario, el día 27 de marzo de 2019 RV Inmobiliaria vuelve a solicitar al propietario proporcionar una respuesta frente a la cotización de mantenimiento para efectuar los arreglos al interior del inmueble.

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

El mié., 27 mar. 2019 a las 8:56, Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria (<arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>) escribió:

Apreciado Propietario
MIGUEL ANTONIO CANO
Inmueble Cod 027137-01

Reciba un cordial saludo en nombre de **Rv Inmobiliaria S.A.**

El Presente es con el fin de notificarle que los arrendatarios que habitan su inmueble reportaron una serie de arreglos, los cuales fueron cotizados por RV Inmobiliaria, por esto solicito revisar el adjunto y nos Indique si nos autoriza a proceder o si por el contrario usted conoce a alguien que nos colabore solucionando los impases del predio.

Luego de ello, el mismo 27 de marzo de 2019, la señora Clara Cano aparentemente en representación del propietario Miguel Antonio Cano, manifiesta que: *“en días pasados el maestro Juan se hizo presente en el domicilio de la referencia, haciendo la respectiva valoración de los daños a reparar. Me encuentro a la espera de una cotización formal y del cambio de clima para efectuar los respectivos arreglos los cuales haremos de forma personal”*

De esta manera, se dio a conocer a la inmobiliaria que bajo riesgo y cuenta del propietario se realizó otra cotización para efectuar los respectivos arreglos, sin embargo, finalmente esto no se cumplió por el demandante, lo que ocasionó la terminación del contrato de arrendamiento.

Así las cosas, se pone de presente la falta de coherencia y lealtad procesal de la actora, al enunciar hechos contrarios a la realidad fáctica, quebrantando así los deberes de las partes y sus apoderados señalados en el artículo 78 del Código General del Proceso, como el proceder con lealtad y buena fe.

OCTAVO: NO ES CIERTO Y TAMPOCO LO PRUEBA

En primer lugar, RV Inmobiliaria S.A no recibió autorización por parte del propietario y aquí demandante para efectuar los arreglos solicitados por el arrendatario y que por Ley le correspondían a él, recordemos que tanto en las disposiciones contractuales y legales, las adecuaciones necesarias e incluso en ciertos casos las locativas corresponden al propietario, arreglos que nunca fueron efectuados por este y que tampoco autorizó a la inmobiliaria, incumpliendo así la obligación contenida en el numeral D de la cláusula CUARTA del contrato de administración que estableció: **“SON OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO: D) Hacer o autorizar oportunamente la realización de las reparaciones por los daños provenientes del deterioro normal del inmueble o de cualquiera otra causa no imputable al arrendatario.”**

Por lo tanto, la inmobiliaria nunca se comprometió a realizar arreglos al inmueble y de igual forma no podía ser requerida para ello, pues dentro de las condiciones contractuales pactadas entre las partes se estipuló **“SÉPTIMA: EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan incurrir al inmueble o dentro de este”**.

NOVENO: NO ES CIERTO

A decir, el propietario Miguel Cano, RV Inmobiliaria y el arrendatario del inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 – 53 de Bogotá, luego de no haberse efectuado por parte del propietario los arreglos solicitados, y al no haberse otorgado autorización a la arrendadora para hacer las reparaciones necesarias como eran mantenimiento de agua, energía, goteras entre otros, **pactaron de común acuerdo la terminación del contrato al 30 de junio de 2019**, prueba de ello es la comunicación del 15 de mayo de 2019 que remite RV al propietario en donde: 1. Informa que el uso que se ha dado al inmueble es habitacional, 2. Pone en conocimiento que los servicios públicos están al día y hay daños eléctricos que son responsabilidad del propietario. 3. Que el contrato de arrendamiento tendrá finalización el día 30 de junio de 2019.

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

Nos permitimos darle respuesta a su comunicación del día 7 de mayo del 2019, en la visita ocular realizada al inmueble el inmueble es de uso habitacional, y los servicios públicos están al día, también es importante aclarar que hay un desgaste de la parte eléctrica la cual se debe arreglar.

Los daños eléctricos son de responsabilidad del propietario ya que son por uso y desgaste de la casa, hay que realizar mantenimiento del cableado.

El contrato se terminará para el 30 de junio.

Propietario

En ese contexto, el propietario al estar de acuerdo en la entrega y terminación del contrato de arrendamiento y administración, conocía de primera mano que la entrega del inmueble se efectuaría el día 30 de junio de 2019, por ello se remitieron comunicaciones posteriores, no obstante, el señor Miguel Cano no asistió a las citas programadas para la entrega del inmueble, pero aun así, la inmobiliaria a través de comunicaciones escritas lo tenía al tanto de los avances sobre la entrega.

Es así como, por ejemplo para el 11 de julio de 2019, momento para el cual el inmueble ya se encontraba desocupado, pero se estaban realizando por parte de los arrendatarios los últimos arreglos que le correspondían, se remite aviso al propietario e donde se informa: 1. Que se están gestionando los arreglos según revisión de inventario. 2. Que no hay pago del mes de julio de 2019 debido a "su solicitud formal realizada en nuestras oficinas de la sucursal de Bulevar y el no arreglo de los mantenimientos solicitados como el mantenimiento aguas, energía, goteras del inmueble, entre otros, adicionalmente doy alcance a nuestras conversaciones sostenidas donde usted nos ha reiterado la entrega lo antes posible de la casa, y por ende el no pago del mes de Julio" (Subrayado)

Con lo anterior, se demuestra que, RV Inmobiliaria jamás abandonó el inmueble, pues su gestión de administración se cumplió a perfección hasta julio de 2019, sin embargo, por ser el procedimiento más ágil y adecuado, además de haberse acordado con el demandante que necesitaba la entrega de la casa lo antes posible para efectuar los arreglos, se remite el día 26 de julio de 2019 a través de una empresa de mensajería las llaves, el inventario y un aviso informativo, de conformidad con la clausula sexta, parágrafo.

DÉCIMO: NO ES CIERTO

En realidad, RV Inmobiliaria cumplió con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato de administración, y la remisión de las llaves del inmueble que se efectuó a través de correo certificado no puede ser comparado con el abandono del inmueble, pues para todos los contratantes eran claro que el inmueble se encontraba desocupado desde el 30 de junio de 2019 y que a partir de ese momento se iba a hacer la devolución del predio al propietario, quien en últimas recibió su casa para el 27 de julio de 2019 tal y como él mismo lo ha manifestado en el escrito de demanda.

Ahora, las respuestas dadas por los funcionarios de RV Inmobiliaria S.A posterior al 26 de julio de 2019, en donde se indicaba que el inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 – 53 de Bogotá no se encontraba bajo nuestra administración, corresponden a una realidad fáctica, pues tal y como se estableció por las partes en el contrato de administración *"el contrato de administración inmobiliaria integral tendrá un término de duración igual a la del contrato de arrendamiento"* luego entonces, finalizado el contrato de arrendamiento el día 30 de junio de 2019, finiquitaba el contrato de administración.

Así mismo, tal y como lo contrataron las partes en el PARAGRAFO DE LA CLAUSULA SEXTA

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

del convenio de administración, “*EL PROPIETARIO, este deberá retirar de las oficinas de EL ADMINISTRADOR, las llaves del inmueble, en razón de que a partir de esa fecha, cesarán todas las obligaciones de EL ADMINISTRADOR, quien no podrá ser responsabilizado por hecho alguno que ocurra después del plazo mencionado*”

DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO

De manera temeraria, de mala fe y faltando a la verdad, el demandado enuncia cosas contrarias a la realidad. El inmueble dejado en administración fue entregado al propietario en perfecto estado, prueba irrefutable de ello, son los videos que se anexan a esta contestación y que fueron tomados el día 15 de julio de 2019, grabación donde se observa con mucha facilidad que todos los espacios de la casa están en óptimas condiciones y que las piezas que por el uso del inmueble se desgastaron fueron reemplazadas por los arrendatarios y así mismo, fue entregado totalmente aseado.

Ahora, de acuerdo con el artículo 1985 del Código Civil, “*La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al arrendatario.*”

Pero será obligado el arrendador aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada”

A su vez, el artículo 2028 del código civil estipula: “**Reparaciones locativas a cargo del arrendatario.** Las reparaciones llamadas locativas a que es obligado el inquilino o arrendatario de casa, se reducen a mantener el edificio en el estado que lo recibió; pero no es responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor, o de caso fortuito, o de la mala calidad del edificio, por su vetustez, por la naturaleza del suelo, o por defectos de construcción”

De igual forma, nótese como en la cláusula referida, en la idea final del párrafo, el mismo demandante reconoce expresamente que los daños objeto de reclamación por medio de este proceso, corresponden de acuerdo con la ley, única y exclusivamente al propietario.

1.- Es este entendido, es claro que las reparaciones solicitadas por los arrendatarios respecto de goteras, conexiones eléctricas, taponamientos y demás eran responsabilidad del propietario, quien era el titular de tal obligación, no obstante, la arrendadora RV Inmobiliaria en su función administradora y de acuerdo a sus obligaciones contractuales intentó mediante la cotización No. 26.675 que el dueño autorizara el mantenimiento con el fin de mantener el inmueble en perfectas condiciones para su uso.

Respecto del tema de servicios públicos, RV Inmobiliaria S.A en adecuado acatamiento de sus obligaciones efectuó el pago de servicios públicos, a saber, la demandada dio cumplimiento al literal C de la cláusula tercera del contrato de administración que estableció: “**SON OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR CON RESPECTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LAS SIGUIENTES: ... C) pagar a las empresas respectivas, a la terminación de contrato de arrendamiento la suma de dinero equivalente al precio de consumo, reconexión o reinstalación de los servicios públicos domiciliarios siempre y cuando se hayan causado durante la permanencia del arrendatario en el inmueble, este paso se hará hasta la suma de \$1.000.000**”

Entonces, en cumplimiento de este precepto contractual y atendiendo lo señalado en la Ley 820 de 2003, RV inmobiliaria facturó de acuerdo con las últimas facturas de consumo de

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

Por consiguiente, y como era de conocimiento del propietario, estos arreglos los debía efectuar él, sin embargo, este no autorizó a la inmobiliaria tal trabajo y en cambio pidió la entrega del inmueble, hecho que se efectuó, pero que nos demuestra que, inclusive desde el año 2017 se venían presentando fallas que debían ser atendidas por el propietario, entonces, si el demandante tuvo que incurrir en gastos por reparación de obras civiles y daños eléctricos de su inmueble, no puede indultarle esta obligación a la inmobiliaria, pues de acuerdo al contrato de administración *“EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan ocurrir al inmueble o dentro de este”*.

DÉCIMO TERCERO: NO NOS CONSTA NI SE PRUEBA

Sobre el particular, basta con enunciar que el contrato de arrendamiento que se allega para sostener este hecho no está suscrito por el aquí demandante o por su esposa, por lo tanto, resulta ser una prueba inconducente. Adicionalmente, no se acredita el pago de los presuntos cánones de arrendamiento causados.

Así mismo, si se observara el término de duración de las obras para los arreglos de acuerdo a la cotización presentada por el demandante, las mismas no superaban los dos meses, siendo entonces innecesario o falso la referencia respecto del contrato de arrendamiento, con lo cual nuevamente se demuestra la temeridad y mala fe del demandante.

DÉCIMO CUARTO: NO NOS CONSTA NI SE PRUEBA

En este aspecto, de acuerdo con la cotización No. 37/2019, se observa que toda la referenciación son obras que le corresponde efectuar al propietario del predio, es imposible que RV Inmobiliaria pueda ser declarada responsable para asumir conceptos que por regla general le corresponde al propietario, quien tuvo la obligación desde la consignación del inmueble en conservar en buen estado el inmueble para el gozo del arrendatario.

Recordemos que por ejemplo el artículo 2028 del Código Civil enuncia que el arrendatario *“no es responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor, o de caso fortuito, o de la mala calidad de edificio, por su vetustez, por la naturaleza del suelo, o por defectos de construcción”* a su vez, el artículo 1993 del Código Civil establece: *“El arrendador es obligado a reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciere en la cosa arrendada, siempre que el arrendatario no las haya hecho necesarias por su culpa, y que haya dado noticia al arrendador lo más pronto, para que las hiciese por su cuenta. Si la noticia no pudo darse en tiempo, o si el arrendador no trató de hacer oportunamente las reparaciones, se abonará al arrendatario su costo razonable, probada la necesidad”*

Por consiguiente, todas las reparaciones que no sean locativas deben ser asumidas por el dueño del bien y en caso dado, el arrendatario las podrá realizar y reclamar su reembolso, empero, de las reparaciones enunciadas en la cotización No. 37/2019 y aportada por el demandante, data de percepciones que buscan la adecuación y restauración del bien al tratarse de una propiedad muy antigua.

En este espacio, debe recordarse que RV Inmobiliaria en su gestión de administradora, luego de las constantes comunicaciones del arrendatario por el mal estado de la casa, procedió a realizar la cotización No. 26.675, más sin embargo, el propietario no autorizó su ejecución y en cambio ahora reclama un concepto injustificado sobre obras que desde tiempo atrás conoce le corresponden a él.

DÉCIMO QUINTO: NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACIÓN

Pese a que lo enunciado en este hecho es más una apreciación personal, vale la pena resaltar que es deber netamente del propietario quien como se ha demostrado a lo largo de esta

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

contestación, se negó a realizar las reparaciones al inmueble y esto condujo a la terminación del contrato de arrendamiento.

Por otro lado, la entrega real y material del inmueble, se ejecutó el día 26 de julio de 2019, fecha para la cual el propietario recibió en sobre y con una comunicación las llaves del predio previas comunicaciones que le informaban sobre la terminación del contrato al 30 de junio de 2019 y antepuesto a pactarse de manera directa y verbal que este sería el medio por donde se efectuaría la entrega.

DECIMO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO

El día 29 de abril de 2021, RV Inmobiliaria asistió a la conciliación programada por la Procuraduría General de la Nación, sin embargo, teniendo en cuenta que: 1.- No existe obligación alguna incumplida por parte de RV. 2.- Existió un incumplimiento claro del propietario a su obligación de autorizar o reparar por sí mismo el inmueble y 3.- No se acreditan en debida forma los perjuicios reclamados y en todo caso no corresponden en realidad a reparaciones sino a la adecuación y restauración de un inmueble bastante antiguo.

2.- FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de la misma, toda vez que, de conformidad con la contestación a los hechos realizada en el acápite anterior, no existe ningún incumplimiento por parte de RV inmobiliaria frente a las obligaciones pactadas en el contrato de administración inmobiliaria, sin pasar por alto que, ni siquiera la parte demandante ha explicado de manera concreta y detallada cuál cláusula fue incumplida y por qué razón.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo a la prosperidad de la misma, pues (i) no existe incumplimiento por parte de mi representada a sus obligaciones, (ii) no se pactó entre los contratantes algún tipo de obligación en la que RV Inmobiliaria se responsabilizara de perjuicios materiales civiles por daños al inmueble dejado en administración y (iii) Miguel Cano NO está legitimado para reclamar el 100% de los daños de un inmueble que no es de su total propiedad.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, al (i) No haberse pactado entre las partes, (ii) por cuanto no existe ninguna mora en el pago de suma alguna de dinero y (iii) A diferencia de lo indicado en la notificación, este es un declarativo y no un proceso ejecutivo.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Como quiera que esta condena se decide en la sentencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 365 del Código General del Proceso, y sin perjuicio de la condena a la que se refiere el artículo 206 de la misma codificación, respetuosamente solicito se imponga condena en costas y agencias en derecho en contra de la parte vencida en el proceso.

3.- OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, para el reconocimiento de una indemnización, el demandante deberá estimarla razonablemente **DISCRIMINANDO** cada uno de los conceptos.

En este entendido, el demandante enuncia por daño emergente:

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

- La suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$63.969.652).

Como sustento, se presenta la cotización No. 37/2019, sin embargo, dentro de las descripciones traídas por el contratista están incluidos conceptos estéticos y de reestructuración que a decir verdad nunca se han expuesto al interior del proceso, es decir, en el escrito de demanda no se ha hecho precisión sobre las nociones que considera el demandado fueron destruidos y sobre los que debería ser declarada responsable la inmobiliaria, así como el costo de los mismos, por lo que, la cotización aportada al referir percepciones no expuestas por la activa en el escrito de demanda, resultan ser confusos, significando así, una imprecisión al juramento, prueba procesal que debe ser detallada y precisa con el fin de que el despacho en una eventual condena pueda determinar con exactitud el monto de los perjuicios.

Así las cosas, deberá la parte actora, adecuar su juramento, pues de manera notoria resulta injusto y sospechoso.

Por lucro cesante:

- DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000) correspondientes a los 12 cánones de arrendamiento que se causaron supuestamente por rentar una casa para la habitación del demandante y su esposa, como soporte de esta pretensión, se presenta copia de un contrato de arrendamiento de número Ce182572.

No obstante, existen las siguientes incoherencias sobre el referido contrato:

a) la cifra mensual del valor del canon de arrendamiento expuesta por la parte actora en el juramento estimatorio es de \$1.500.000, empero, en el contrato que se trae como prueba documental, se enuncia en la cláusula tercera que el valor mensual de renta es de \$1.700.000

De esta manera, se pone en evidencia las invenciones del demandante, que de manera desesperada lo conduce a cometer tales incoherencias.

b) el arrendatario o coarrendatario del contrato de arrendamiento aportado son terceras personas desconocidas, más nunca, el señor Miguel Cano Morales o su defecto la esposa, por lo que dicha prueba está infundada y no podrá tener un valor probatorio vinculante para el reconocimiento de un eventual lucro cesante.

c) No se acredita el pago de los cánones causados y no lo podrá hacer, pues se reitera, el contrato fue suscrito por un tercero, quién resulta obligado en ese contrato de arrendamiento, lo que por sí mismo, impide que Miguel Cano pueda reclamar para él, una erogación de dinero realizada por un tercero.

Frente a lo anterior, solicito que en concordancia con el inciso 7 del artículo 206 del C.G.P., en caso de negarse las pretensiones de la demanda por falta de demostración de perjuicios, se imponga la sanción prevista del 5% de valor pretendido en la demanda a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

4.- EXCEPCIONES DE MÉRITO:

4.1.- EXONERACIÓN POR CULPA EXCLUSIVA DEL PROPIETARIO AL INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

En relación al contrato de administración celebrado entre las partes, en donde primó la autonomía privada de la voluntad de estas, creando, modificando o extinguiendo obligaciones tendientes a producir efectos jurídicos, ha de ostentarse que de acuerdo al literal D de la cláusula CUARTA del convenio denominada, **SON OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO**, se pactó:

“D) Hacer o autorizar oportunamente la realización de las reparaciones por los daños provenientes del deterioro normal del inmueble o de cualquiera otra causa no imputable al arrendatario”

En este sentido, como se evidencia desde la comunicación del 08 de mayo de 2017 remitida por el propio demandante a RV Inmobiliaria, se detalla que el señor Miguel Cano **acepta y confirma** que el inmueble presenta una serie de daños que él como propietario tiene que asumir, por lo que señala expresamente:

Por lo demás, el Señor DIAZ MORALES sabe, que el suscrito ha estado pronto a atender sus requerimientos, respecto de arreglos y reparaciones del inmueble, por él solicitados.

Bajo esa tesitura, se observa que desde el año 2017, los arrendatarios por intermedio de la inmobiliaria venían realizando solicitudes sobre mantenimientos que correspondían al propietario, arreglos que nunca fueron atendidos por este como se demostró con la comunicación del 10 de abril de 2019, correo electrónico donde el propietario manifiesta que no autoriza el mantenimiento luego de que RV Inmobiliaria S,A en atención a su excelente gestión de administradora realizara la cotización No. 26.675.

Como resultado, tenemos que el propietario del inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 – 53 de Bogotá aquí demandante, incumplió con una de las obligaciones establecidas por las partes en el acuerdo de voluntades, estamos hablando del literal D de la cláusula cuarta al no haber autorizado ni realizado por cuenta y riesgo de él las reparaciones requeridas por los arrendatarios en el inmueble y que estaban a su cargo.

De ahí que no pueda el demandante hablar de contrato incumplido por la inmobiliaria, si por el contrario fue este quien quebrantó sus obligaciones, trasladándonos de este modo al artículo 1609 del Código Civil, pensando que, si alguno de los contratantes ha incumplido, el otro no estará en mora, y por consiguiente el incumplido no puede reclamar perjuicios.

“ARTICULO 1609. <MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES>. En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos”

Y es que, debe tener en cuenta el señor Juez que Miguel Cano ni siquiera se allanó a cumplir con su obligación, pues a pesar de indicar en comunicación de fecha 27 de marzo de 2019 que iba a efectuar las reparaciones por sí mismo, según cotización que le fuera emitida por una persona de confianza, LO CIERTO es que nunca autorizó ni ejecutó por su cuenta dichas reparaciones.

De allí que, como el demandante incumplió con su obligación en virtud de la ley, no puede

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA – TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA – TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR – TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 – TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 – 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO – TEL 6460471
Calle 64 No. 7 – 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL – TEL – 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR – TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B – 21
CIUDAD MONTES – TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA – TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 – 31
COLINA – TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN – 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS – TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A – 05
KENNEDY – TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD – TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS – TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO – TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 – 34
SALITRE – TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA – TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA – TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL – TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN – TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 – 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A – 23
VILLAVICENCIO – TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

alegar un incumplimiento de su contratante RV ni mucho menos exigir una reparación por un incumplimiento que nunca ocurrió, razones suficientes para que se declare acreditada esta excepción y se despachen negativamente las pretensiones de la demandada.

4.2.- EXONERACIÓN CONTRACTUAL:

Como todos sabemos, tal y como lo reguló el artículo 1602 del Código Civil, todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes, sobre tal disposición, el señor Miguel Antonio Cano Morales y RV Inmobiliaria S.A aceptaron acordar en el contrato de administración inmobiliaria la siguiente cláusula:

“SÉPTIMA: EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan ocurrir al inmueble o dentro de este” (Subrayado fuera de texto)

A su vez, en la cláusula DECIMA se adujo:

“en el evento en que el inmueble llegare a presentar deterioro, daños o vicios ocultos y/o redhibitorios que imposibilite por parte de los arrendatarios, estos serán motivos suficientes para exonerar de toda responsabilidad a EL ADMINISTRADOR en frente al propietario y con relación al contrato de arrendamiento” (Subrayado fuera de texto)

Del examen anterior se advierte que RV Inmobiliaria no puede ser condenada al pago de perjuicios por los arreglos que solicita el propietario de su inmueble, ya que jamás en el acuerdo de voluntades se obligó a hacerlos, además, de los dos preceptos contractuales traídos a colación, se observa que, frente a una posible ocurrencia de daños, el propietario exoneró de tal responsabilidad a la inmobiliaria, exoneración que no puede tildarse de abusiva, pues debe recordarse que RV es solo administradora del inmueble y en el hipotético de que se hubieran causado daños al inmueble estos habrían sido ocasionados por el arrendatario, quien sería el único llamado a responder por ellos.

4.3.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE RV INMOBILIARIA:

Del escrito de demanda alzado por la actora, no se visualiza cual cláusula contractual fue la que supuestamente incumplió la demandada, en todo caso, al hacer un análisis simple de las obligaciones a cargo de la inmobiliaria, se evidencia que cada una de las responsabilidades asumidas por la pasiva, fueron cumplidas a cabalidad.

En efecto, de las disposiciones contempladas en la cláusula segunda y tercera del contrato de administración, extracto en donde se enuncian las obligaciones a cargo del administrador respecto de la administración del inmueble, RV Inmobiliaria para el periodo 2011 a 2019 realizó: a) Promoción al inmueble, b) Fijación del canon de arrendamiento de acuerdo a las características del inmueble y a las instrucciones dadas por el propietario, c) Celebró dos contratos de arrendamiento en nombre de la inmobiliaria, d) Se rindieron cuentas mensuales, e) Se realizaron las gestiones pre jurídicas y jurídicas para la perfecta ejecución de los contratos de arrendamiento, f) Se pagó mensualmente al propietario las cifras respectivas por concepto de canon de arrendamiento y g) Se pagó a la terminación del último contrato de arrendamiento a las empresas de servicios públicos el consumo respectivo.

En resumidas cuentas, la gestión administradora de RV Inmobiliaria durante el desarrollo del

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS TEL. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

contrato de administración fue íntegra, cumplida y transparente, por lo que en revisión de todos los elementos de prueba traídos por la parte demandada, se observará que la pasiva dio cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el acuerdo de voluntades, lo que desestimaré por completo las pretensiones de la demandada.

4.4.- FALTA DE LOS REQUISITOS PARA DECLARAR RESPONSABLE A RV INMOBILIARIA S.A.:

Como es lo indicado, a la suscripción de un contrato en la que dos partes se obligan al acatamiento de unas condiciones, el incumplimiento de cualquiera de ellas puede generar un daño, perjuicio o menoscabo a la otra. De esta manera, quien sea declarada responsable por el daño deberá a la otra el reconocimiento al pago de indemnización por perjuicios.

En efecto, y respecto al daño como elemento estructural para que se configure la responsabilidad civil contractual, la Corte Suprema de Justicia manifiesta: *“si el daño es uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, su plena demostración recae en quien demanda, salvo las excepciones legal o convencionalmente establecidas, lo que traduce que, por regla general, el actor en asuntos de tal linaje, está obligado a acreditarlo, cualquiera sea su modalidad, de donde, en el supuesto señalado, era – y es – imperioso probar que el establecimiento producía utilidades, o estaba diseñado para producirlas en un determinado lapso de tiempo, sin que este último caso, pueda confundirse con el daño meramente eventual o hipotético, que desde ningún punto de vista es admisible”*.¹

Dicho lo anterior, para que aplique la figura de la responsabilidad civil contractual, es necesario que se cumplan los siguientes principios:

- **Prueba de la existencia del daño sufrido:** De acuerdo al análisis de la Corte Suprema de Justicia, corresponde al demandante probar la existencia del daño, por lo que, para el caso en estudio basta con enunciar el contrato de administración, un instrumento que la Ley le otorga a los particulares para plasmar sus intereses, por ende, se debe aplicar la voluntad de las partes al haber estipulado de común acuerdo la cláusula séptima que pactó: **“EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan ocurrir al inmueble o dentro de este”** (Subrayado fuera de texto)

No solo esto, en el mismo acuerdo de voluntades, se adujo **“CUARTA: SON OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO: D) Hacer o autorizar oportunamente la realización de las reparaciones por los daños provenientes del deterioro normal del inmueble o de cualquier otra causa no imputable al arrendatario”** (Subrayado fuera de texto)

En este aparte, era obligación del propietario efectuar las reparaciones o autorizar las mismas, más cuando se conoce de tiempo atrás que las mismas son en razón al deterioro normal que ha tenido el inmueble al ser una casa antigua que requiere muchas adecuaciones estructurales, por lo tanto, el supuesto daño imputado a RV Inmobiliaria y que enuncia el demandante como NO HABER MANTENIDO LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE, le correspondía solamente a él como dueño.

De esta manera, el supuesto daño, no provino de la falta de gestión de RV, así como tampoco de los arrendatarios que ocuparon el inmueble, esto sólo corresponde a una

¹ C.S.J, sentencia 18 de diciembre de 2008, exp: 88001-3103-002-2005-00031-01

ALAMOS - TEL 6460458 DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2 ALCÁZARES - TEL 3287809 Calle 72 # 20c - 06 BARRANQUILLA - TEL 3858630 Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3 BOSA - TEL 6460457 Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur BULEVAR - TEL 6460465 Av. Suba No. 128 - 04 Local 3 CALLE 80 - TEL 6460464 Av. Calle 80 No. 84 - 10 CEDRITOS Tel. 6460452 Av. 19 No. 148 - 51	CHAPINERO - TEL 6460471 Calle 64 No. 7 - 38 Local 1 CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469 CRA 13 A # 29-26 CENTRO MAYOR - TEL 6460469 Autopista Sur No. 38B - 21 CIUDAD MONTES - TEL 3287810 Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2 CHÍA - TEL 6460463 Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3 COUNTRY - TEL 6460451 Cra. 15 No. 86 - 31 COLINA - TEL 6460462 Calle 138 No. 46A- 16	FONTIBÓN - 6460466 Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2 GALERÍAS - TEL 6460453 Cra. 24 No. 45A - 05 KENNEDY - TEL 6460458 Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2 LA FELICIDAD - TEL 6460461 Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14 METRÓPOLIS - TEL 6460468 C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259 PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456 Av. Las Américas No. 71A - 15 PORTAL NORTE - TEL 3287807 AV. CARRERA 45 # 178 - 73	RESTREPO - TEL 6460459 Calle 18 Sur No. 18 - 34 SALITRE - TEL 6460460 Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12 SOACHA - TEL 6460475 Cra. 7 No. 32-27 SUBA - TEL 6460454 Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455 Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12 TINTAL - TEL 3287806 C.C. Tintal Plaza Local 255	TOBERÍN - TEL 6464972 Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5 UNICENTRO - TEL 6460467 Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474 Calle 79B No. 113A - 23 VILLAVICENCIO - TEL 6729565 Cra. 38 N°24A-186 San Benito LÍNEA ÚNICA NACIONAL PBX: 2573700
---	---	---	---	---

responsabilidad evidente que tienen todos los propietarios, de mantener en buen estado el inmueble entonces, al ser una responsabilidad extrínseca del demandante, no hay lugar a que se declare responsable a la demandada y mucho menos al reconocimiento de perjuicios faltando desde ya, uno de los presupuestos para que prosperen las pretensiones de la demandante.

- **Que el perjuicio provenga del incumplimiento del contrato suscrito:** Tal y como se ha hecho hincapié en toda la contestación, en la cláusula SÉPTIMA del contrato de administración se pactó: **“EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan ocurrir al inmueble o dentro de este”** (Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, RV nunca se obligó a efectuar por su cuenta las reparaciones que se fueran presentando al inmueble, y en cambio el responsable era el propietario, quien no las autorizó.

Por otro lado, de las obligaciones a cargo de la inmobiliaria, las mismas fueron cumplidas a cabalidad, se promocionó el inmueble y en razón a ello, se arrendó en dos oportunidades, se pagaron los conceptos por cánones de arrendamiento, se efectuaron los pagos por servicios públicos hasta la fecha de finalización del convenio, se adelantaron las gestiones pre jurídicas y jurídicas para el buen desarrollo de los contratos de arrendamiento, se rindieron cuentas de manera mensual y se reintegró el inmueble al propietario cuando este lo solicitó en perfectas condiciones y de acuerdo a inventario como se demuestra con los videos del 15 de julio de 2019.

De ahí que de acuerdo a las pruebas que dan fe del estricto cumplimiento de las obligaciones de RV, no pueda atribuirse algún tipo de inobservancia a los compromisos pactados, significando, que no se da cumplimiento a los presupuestos 1 y 2 para que puedan prosperar las pretensiones infundadas de la demandante.

- **La existencia de una relación de causalidad:** Bajo la determinación del daño que se dice sufrir, debe existir una relación de causa y efecto, es decir, una analogía entre el incumplimiento contractual y el daño producido.

La relación entre causa y efecto para este proceso no se cumplen, pues, de todas y cada una de las obligaciones pactadas y en cabeza de la inmobiliaria, se dieron cumplimiento, recordemos que en ningún clausulado del contrato, se enunció que RV como administradora, era responsable de efectuar las reparaciones que fuera presentando el predio entregado en administración, por lo tanto, al no estar obligada a lo imposible, no existe la relación por el no acatamiento de un deber que por Ley y por disposiciones contractuales le correspondía únicamente al propietario, dejando en evidencia que así como no se cumplieron ninguno de los elementos para que se pueda declarar responsable a la demandante y prosperen las pretensiones de la demanda.

4.5.- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

Por cuanto reclama la reparación del 100% de los presuntos daños ocasionados al inmueble, del cual él solo es propietario de una cuota parte equivalente al 50% sin que en el expediente obre prueba de la existencia de un mandato en virtud del cual pueda reclamar para sí, el derecho que le corresponde a un tercero, como lo es la propietaria de la otra cuota parte del 50%.

Por su parte, no cuenta igualmente con legitimación para reclama para sí una presunta suma de dinero cancelada por concepto de cánones de arrendamiento, que se causaron dentro de una relación contractual en la que el demandante no hace parte, como tampoco acredita el

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

pago de los presuntos cánones causados y aún cuando al descorres el traslado de estas excepciones, al demandante aportara los comprobantes, estos corresponderían al pago de una obligación adquirida por in tercero o lo que es igual, al pago de una obligación ajena por la que RV no debe responder.

4.6.- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

Porque aún cuando hipotéticamente se hubieran causado daños, la responsabilidad de repararlos recae directa y exclusivamente en la persona que los ocasionó, quien eventualmente sería el arrendatario, más nunca RV quien es solo administradora y nunca hizo uso del bien.

A su vez, de la lectura del contrato de administración suscrito entre las partes, no se observa alguna cláusula en la que RV Inmobiliaria S.A se haya obligado a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue dado en administración, de esta manera, no existe la posibilidad de que el propietario a su arbitrio extienda obligaciones que la demandada nunca pactó, desconociendo los principios del acuerdo de voluntades.

Por el contrario, del clausulado traído en el contrato de administración, las partes acordaron

“CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: *Declaran las partes que la actividad de EL ADMINISTRADOR como obligación de medio que es, tiene como único objetivo la administración del inmueble dentro de los exclusivos términos, límites y facultades acordados por medio del presente contrato, sin que, en consecuencia, contraiga obligaciones distintas a las que aquí se establecen. Su responsabilidad frene a EL PROPIETARIO queda, por tanto, limitada a lo que consta en las cláusulas precedentes, sin que haya lugar a entender que se extiende a supuestos no definidos expresamente, o a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito”* (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, no podrá existir responsabilidad alguna que no haya sido expresamente señalada por las partes en el contrato de administración, por lo tanto, la excepción está llamada a prosperar y a desestimar por completo las pretensiones de la demanda.

4.7.- EXCEPCIÓN GENERICA:

En el evento de que, durante el transcurso del proceso resulte probada alguna otra excepción de las acá planteadas, se solicita al juzgado que la reconozca y declare en la sentencia que ponga fin a este proceso.

5.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- 5.1.- Documentales:

5.1.1.- Copia del contrato de administración inmobiliaria integral No. 3.255.

5.1.2.- Copia del inventario No. 3.255 realizado el día 25 de enero de 2011, por la entrega efectuada por el señor Miguel Cano a RV Inmobiliaria.

5.1.3.- Copia del inventario para el inmueble identificado con código interno No. 027137-01 realizado el día 22 de mayo de 2014 y acta adicional de inventario del 30 de julio de 2014 sobre la entrega que hace RV Inmobiliaria al arrendatario.

5.1.4.- Copia de la carta remitida por el señor Miguel Antonio Cano Morales a RV Inmobiliaria el día 08 de mayo de 2017, en la que informa “*por lo demás, el Señor DIAZ*

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

MORALES sabe, que el suscrito ha estado pronto a atender sus requerimientos, respecto de arreglos y reparaciones del inmueble, por él solicitados”

5.1.5.- Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre RV Inmobiliaria y Jorge Enrique Diaz Morales sobre el inmueble dejado en administración por el propietario.

5.1.6.- Copia de la cotización No. 26.675 de fecha 19 de febrero de 2019 realizada por RV Inmobiliaria.

5.1.7.- Copia del correo electrónico de fecha, 22 de febrero de 2019 donde se solicita el visto bueno para adelantar las reparaciones de acuerdo a la cotización No. 26.675.

5.1.8.- Copia del correo electrónico de fecha, 04 de marzo de 2019 donde se solicita por segunda vez el visto bueno para adelantar las reparaciones de acuerdo a la cotización No. 26.675.

5.1.9.- Copia del correo electrónico de fecha, 27 de marzo de 2019 donde se solicita por tercera vez el visto bueno para adelantar las reparaciones de acuerdo a la cotización No. 26.675.

5.1.10.- Copia del correo electrónico de fecha, 27 de marzo de 2019 donde el propietario informa que realizará por su cuenta otra cotización y además pone de presente *“me encuentro a la espera de una cotización formal y del cambio de clima para efectuar los respectivos arreglos los cuales haremos de forma personal”*

5.1.11.- Copia del correo electrónico de fecha, 08 de abril de 2019 donde RV Inmobiliaria solicita al propietario efectuar de manera ágil la cotización para llevar a cabo el mantenimiento solicitado por el arrendatario.

5.1.12.- Copia del correo electrónico de fecha, 09 de abril de 2019 donde RV Inmobiliaria informa al propietario que en razón a su silencio frente a la cotización y los mantenimientos, efectuaría otra cotización.

5.1.13.- Copia del correo electrónico de fecha, 10 de abril de 2019 donde el propietario denuncia que no autoriza los trabajos sobre la cotización No. 26.675 realizada por RV Inmobiliaria.

5.1.14.- Copia de la comunicación de fecha 15 de mayo de 2019, en la que RV Inmobiliaria S.A informa al propietario que el inmueble se está usando para uso habitacional, los servicios públicos están al día y que los daños al interior del inmueble son responsabilidad del propietario al ser por uso y desgaste de la casa.

5.1.15.- Copia de la carta de fecha 11 de julio de 2019 en la que RV Inmobiliaria informa al propietario *“tener en cuenta que no hay pago de canon del mes de Julio del 2019, esto debido a su solicitud formal realizada en nuestras oficinas de la sucursal de Bulevar y el no arreglo de los mantenimientos solicitados como el mantenimiento aguas, energía, goteras del inmueble, entre otros, adicionalmente soy alcance a nuestras conversaciones sostenidas donde usted nos ha reitera la entrega lo antes posible de la casa, y por ende el no pago del mes de Julio”*

5.1.16.- Copia del acta de terminación del contrato de arrendamiento y entrega del inmueble por parte del inquilino de fecha 25 de julio de 2019, en la que se observa que el inmueble fue recibido según inventario.

5.1.17.- Copia de la carta y comprobante de entrega de la comunicación remitida por RV Inmobiliaria el día 26 de julio de 2019 al propietario Miguel Antonio Cano, en la que se entregaron las llaves y el respectivo inventario del inmueble ubicado en la Calle 128 B No. 72 – 53 de Bogotá.

5.1.18.- 2 Videos grabados el día 15 de julio de 2019, en el que se evidencia que el inmueble fue entregado al propietario en óptimas condiciones, los mismos pueden ser visualizados por el despacho mediante los siguientes links.

https://rvinmobiariacolombia-my.sharepoint.com/:v/g/person/procesal_cubrifiianza_com/EUP-37rL8YFJt1Z5qLbNwD0BwLI2qZZMRp9F2I3NfNsi3w?e=l8mqTM

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL - TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES - TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

https://rvinmobiliariacolombia-my.sharepoint.com/:v/g/personal/procesal_cubrifiianza_com/EXfmHZgOfJZMkLmt_G69aSwBLPL0AqeevW1nPE40NGkWQ?e=GahROM

5.2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito muy amablemente al despacho fijar fecha y hora para que comparezca el demandante Miguel Antonio Cano Morales, a fin de que rinda interrogatorio de parte que realizará la parte demandada.

6.- NOTIFICACIONES:

- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la dirección electrónica procesal@cubrifiianza.com, y en la dirección Carrera 15 No. 86 – 31 de Bogotá.

Cordialmente,



JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.
C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga
T.P. No. 163.873 del C.S de la J.
Lizeth Morales H. – 14 feb 2022

ALAMOS - TEL 6460458
DIAG 71 B # 99A - 10 PISO 2
ALCÁZARES - TEL 3287809
Calle 72 # 20c - 06
BARRANQUILLA - TEL 3858630
Cra. 53 No. 75 - 143 Local 3
BOSA - TEL 6460457
Cra. 77G Bis No. 64 - 19 Sur
BULEVAR - TEL 6460465
Av. Suba No. 128 - 04 Local 3
CALLE 80 - TEL 6460464
Av. Calle 80 No. 84 - 10
CEDRITOS Tel. 6460452
Av. 19 No. 148 - 51

CHAPINERO - TEL 6460471
Calle 64 No. 7 - 38 Local 1
CENTRO INTERNACIONAL- TEL - 6460469
CRA 13 A # 29-26
CENTRO MAYOR - TEL 6460469
Autopista Sur No. 38B - 21
CIUDAD MONTES -TEL 3287810
Calle 8 Sur No. 35-60 piso 2
CHÍA - TEL 6460463
Cra. 2 este No. 20 - 59 Local 3
COUNTRY - TEL 6460451
Cra. 15 No. 86 - 31
COLINA - TEL 6460462
Calle 138 No. 46A- 16

FONTIBÓN - 6460466
Calle 17A No. 99 - 33 Piso 2
GALERÍAS - TEL 6460453
Cra. 24 No. 45A - 05
KENNEDY - TEL 6460458
Calle 40 Sur No. 78A - 43 Piso 2
LA FELICIDAD - TEL 6460461
Cra. 79 No. 19 - 20 Local 14
METRÓPOLIS - TEL 6460468
C.C. Metrópolis / Av. 68 No. 75A-50 Local 259
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
Av. Las Américas No. 71A - 15
PORTAL NORTE - TEL 3287807
AV. CARRERA 45 # 178 - 73

RESTREPO - TEL 6460459
Calle 18 Sur No. 18 - 34
SALITRE - TEL 6460460
Calle 69 No. 24 A - 27 Local 12
SOACHA - TEL 6460475
Cra. 7 No. 32-27
SUBA - TEL 6460454
Cra 91 No. 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
TINTAL - TEL 3287806
C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERÍN - TEL 6464972
Cra. 20 No. 169 - 91, Local 5
UNICENTRO - TEL 6460467
Cra. 15 No. 112-46 Ed. Sta. Barbara III
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
Calle 79B No. 113A - 23
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
Cra. 38 N°24A-186 San Benito

LÍNEA ÚNICA NACIONAL
PBX: 2573700

CITA 032704

No 3.255

inicio de cada contrato de arrendamiento la suma de \$20.000 por concepto de papelería y facturación. **I)** Pagar al término de cada mes los saldos que resulten a su cargo. **J)** Entregar el inmueble libre de pleitos, embargos y en general de cualquiera otra situación que impida su utilización normal y pacífica. lo cual incluye la disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios, la administración de Áreas comunes y otros servicios. **K)** Recibir las llaves del inmueble materia de este contrato en el estado en que se encuentre al momento de su restitución, cuando esta se de por vía judicial, a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la comunicación que por vía telefónica o por correo le haga EL ADMINISTRADOR. **QUINTA.** Si al término de tres meses contados a partir de la celebración del presente contrato, el inmueble no ha sido arrendado, EL PROPIETARIO podrá retirar de las oficinas de EL ADMINISTRADOR, las llaves del inmueble y en el caso de no hacerlo, el contrato se entenderá prorrogado de manera sucesiva y por igual término. Una vez arrendado el inmueble, el contrato de administración inmobiliaria integral tendrá un término de duración igual a la del contrato de arrendamiento, y se considerará prorrogado automáticamente por igual término, con la renovación del contrato de arrendamiento o por la suscripción de otro contrato con el mismo o diferente arrendatario. Para darse por terminado, deberá EL PROPIETARIO, estar a paz y salvo con EL ADMINISTRADOR y comunicar por escrito con una anticipación de tres meses, antes de su vencimiento, indicando el día de terminación. En caso de terminación de este contrato, EL PROPIETARIO se compromete para con EL ADMINISTRADOR a respetar los contratos de arrendamiento vigentes y las prórrogas que EL ADMINISTRADOR haya acordado en cumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Declaran las partes que este evento desaparece para EL ADMINISTRADOR la obligación prevista en el parágrafo 2 de la cláusula tercera de este contrato, pues en tal caso la entrega o restitución del inmueble correrán por cuenta del PROPIETARIO, a quien EL ADMINISTRADOR con la precisión antes advertida cederá el o los contratos de arrendamiento. **SEXTA:** En el evento en que EL PROPIETARIO opte por terminar unilateralmente el presente contrato estando vigente un contrato de arrendamiento sobre el inmueble y decida continuar con el mismo arrendatario, o en caso de venta del inmueble, o si este no pueda seguirse administrando en razón de una orden judicial o administrativa se obliga a pagar a EL ADMINISTRADOR a título de indemnización, una suma equivalente al dos veces el canon mensual de arrendamiento que se está cancelando por el inmueble al momento de la terminación sin perjuicio de lo que se le otorgue en la ley al arrendatario para estos eventos. Igual valor al aquí señalado se pagará por concepto de cláusula penal moratoria, cuando el propietario incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo. Sin que haya lugar a requerimientos de ninguna naturaleza, pues renuncia a ellos; el presente documento para el cobro de obligaciones a cargo de EL PROPIETARIO presenta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** Si fuere EL ADMINISTRADOR quien decida dar por terminado el contrato, así lo pondrá en conocimiento de EL PROPIETARIO y una vez vencido el término de tres meses, contados desde el momento en que haya comunicado por escrito a EL PROPIETARIO, este deberá retirar de las oficinas de EL ADMINISTRADOR, las llaves del inmueble, en razón de que a partir de esa fecha, cesarán todas las obligaciones de EL ADMINISTRADOR, quien no podrá ser responsabilizado por hecho alguno que ocurra después del plazo mencionado. **SÉPTIMA:** EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan ocurrir al inmueble o dentro de este. **PARÁGRAFO:** EL ADMINISTRADOR tampoco responderá por los daños que sean el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, que ocasione la destrucción total o parcial del inmueble objeto del contrato, al igual que los daños que estos eventos puedan ocasionar a bienes y a personas. **OCTAVA:** Cuando EL PROPIETARIO directamente y sin intervención de EL ADMINISTRADOR reciba del arrendatario el inmueble administrado, exonera a EL ADMINISTRADOR de cualquier clase de responsabilidad derivada por este hecho, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por el incumplimiento tanto del contrato de arrendamiento como del de administración. **NOVENA:** EL ADMINISTRADOR no asume ninguna responsabilidad frente a EL PROPIETARIO cuando el incumplimiento del arrendatario provenga de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA:** Para que el administrador pueda cumplir con la gestión encargada EL PROPIETARIO deberá garantizar el uso y goce del inmueble objeto de este contrato. Por consiguiente, en el evento en que el inmueble llegare a presentar deterioro, daños o vicios ocultos y/o rehibitorios que imposibilite por parte de los arrendatarios, estos serán motivos suficientes para exonerar de toda responsabilidad a EL ADMINISTRADOR en frente al propietario y con relación al contrato de arrendamiento. **DÉCIMA PRIMERA:** EL ADMINISTRADOR, no asume ninguna clase de responsabilidad frente a EL PROPIETARIO, derivada las indemnizaciones, sanciones o multas, como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento, ya sea normal, anticipada o judicial. **DÉCIMA SEGUNDA:** Declaran las partes que la actividad de EL ADMINISTRADOR como obligación de medio que es, tiene como único objeto la administración del inmueble dentro de los exclusivos términos, límites y facultades acordados por medio del presente contrato, sin que, en consecuencia, contraiga obligaciones distintas a las que aquí se establecen. Su responsabilidad frente a EL PROPIETARIO queda, por tanto, limitada a lo que consta en las cláusulas precedentes, sin que haya lugar a entender que se extiende a supuestos no definidos expresamente, o a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

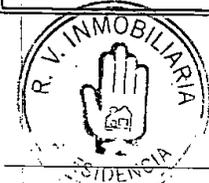
Para constancia se firma el presente documento que contiene el contrato, en Bogotá, el 28 () de 2011 de 11, en dos ejemplares de un mismo valor y contenido.

NOTA IMPORTANTE:

Ningún funcionario está autorizado para recibir cualquier tipo de pago, éste debe realizarlo usted mismo con el código de barras que le entrega el funcionario, directamente en las oficinas del Banco Colmena BCSC, Banco Caja Social BCSC o Multibanca Colpatría en todo el país

TENGA PRESENTE...

Cualquier reparación a su inmueble, que vaya a ser asesorada por RV Inmobiliaria, solo podrá ser autorizada y coordinada por el Departamento de Reparaciones, dirigido por la señora Flor Marina Ruiz, a los teléfonos 257 37 00 EXT 0390, Cel. 313 233 39 52



FIRMA DE EL ADMINISTRADOR

R.V. INMOBILIARIA S.A.

NI: 860.049.599-1 M. A. 845.

Elyabell Manadillo

FIRMA DE EL PROPIETARIO

C.C. No. 2854747Expedida en: Bogotá



RV INMOBILIARIA S.A

SUCURSAL: _____
CÓDIGO: _____

INVENTARIO

DATOS BASICOS	
FECHA: 11-25-2011	CODIGO DEL INMUEBLE:
NOMBRE DEL CONSIGNADOR: Rent Drenas	SUCURSAL: Bulevar 1130
NOMBRE DEL PROMOTOR: Alexandra Rodriguez	SUCURSAL: Bulevar 1130
NOMBRE DEL PROPIETARIO/S:	C.C.NIT. DE
	C.C.NIT. DE
	C.C.NIT. DE

ENTRADA PRINCIPAL						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera	X			
CERRADURAS PUERTA	1					
OTRAS PUERTAS	1	Madera entrada garage				Con 1 buje y 5 fallas
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						2 cerraduras
VENTANAS						
VIDRIOS ESPECIALES						
OTROS VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
DIVISIONES						
ESCALERAS						
OTROS Escalera	1	Varanda Madera aplique				
COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS						
CITOFONOS						
INTERRUPTORES	1					
TOMAS						
ROSETAS	2					
CONTADOR ENERGIA						
CAJA DE FUSIBLES						
LAMPARAS						
APLIQUES						
OTROS						

SALA Segundo Piso						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	entrada				
CERRADURAS PUERTA	1					
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						
VENTANAS	3	en Madera				
VIDRIOS ESPECIALES	96	Vidrios en Ventanas				1 roto
OTROS VIDRIOS	9	en puerta				
REJAS						
PISOS	1	Madera Ceramica				
PAREDES	1	Gramplos				
TECHOS	1	Gramplos				
DIVISIONES						
OTROS	1	Chimenea con 2 puertas				
COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS						
CITOFONOS						
INTERRUPTORES						
TOMAS	2	en pasta				
ROSETAS	4					
CONTADOR ENERGIA						
LAMPARAS	3	con 6 brazos				
APLIQUES	2	Madera en el...				

COMEDOR						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						
VENTANAS	2					
VIDRIOS ESPECIALES	13	ca Ventanas				
OTROS VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
DIVISIONES						
OTROS	1	Estalpa				
	2	Vorandes Maderas				
COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS	1	4. TV				
CITOFONOS						
INTERRUPTORES						
TOMAS	4					
ROSETAS	3					
LAMPARAS	1	1 aplique				
APLIQUES						
OTROS						

BAÑO DE EMERGENCIA Servicio						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				
CERRADURA	1					
VIDRIOS	.					
PISOS						
PAREDES	1	Grani plus				
TECHOS						
TOMAS						
ROSETAS	1					
INTERRUPTORES						
LAVAMANOS	1					
SANITARIO						
TOALLERO	1					
JABONERA	1					
CEPILLERA	.					
ESPEJOS	1					
GABINETES						
DUCHA	1					
GABINETES						
DIVISIONES						
PAPELERA	1	falta travertino				
APLIQUES						
OTROS						

COCINA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera		X		1 Caja deca
CERRADURA						
VIDRIOS	45	en Ventanas				
PISOS	1	Grani G				
PAREDES	1	Vitrilo				
TECHOS						
TOMAS	2					
ROSETAS						
INTERRUPTORES	2					
APLIQUES						
LAVAPLATOS	1	2 Pomas 1 Noce				
GRIFERIA	1					
RSTUFA	1	electrica y a gas		X		
HORNO						
MUEBLES	5	muebles en Madera con 31 puertas maderas				
CALENTADOR	31	manijas 5 cajones 19 en travertino				
CAMPANA						
EXTRACTOR	1			X		

ALCOBA PRINCIPAL <i>Primer PISO</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				
CERRADURA	1					
LLAVES	1					
VENTANAS	3					
VIDRIOS	78	en Ventanas				
REJAS						
PISOS	1	Ceramica				
PAREDES						
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO						
TOMAS ELECTRICAS	2	Graniples				
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	1					
ROSETAS	1					
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES	2					
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS						
ENTREPAÑOS	2					
PUERTAS	3					
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESAÑOS	2					
ZAPATERAS						

SEGUNDA ALCOBA <i>Primer PISO</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				Hall de Primer PISO alaba conduce a resto entrada 1 puerta en Madera en 2 cerraduras y vidrios faltan 2 1 Roceles
CERRADURA	1					
LLAVES	1					
VENTANAS	1	Ventana				
VIDRIOS	11	Vidrios				
REJAS	1					
PISOS	1	Ceramica				
PAREDES	1	Pestico.				
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO	1	Graniples				
TOMAS ELECTRICAS	1					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	1					
ROSETAS	1					
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS						
ENTREPAÑOS						
PUERTAS						
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESAÑOS						
ZAPATERAS						

TERCERA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				
CERRADURA	1					
LLAVES	1					
VENTANAS	1					
VIDRIOS	24	Ventana				

TERCERA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PAREDES	1	Festico				
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO	1	Granipias				
TOMAS ELECTRICAS	3					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	2					
ROSETAS	1					
APLIGUES						
LAMPARAS						
RIELES	2	Madera				
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS						
ENTREPAÑOS						
PUERTAS						
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS						
ZAPATERAS						

CUARTA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				1 Repisa Madera
CERRADURA	1					
LLAVES						
VENTANAS	2					
VIDRIOS	50	vidrios en ventana				
REJAS						
PISOS	1	Ceramica				
PAREDES	1	Festico				
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO	1	Granipias				
TOMAS ELECTRICAS	2					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	2					
ROSETAS						
APLIGUES						
LAMPARAS						
RIELES	4					
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS	1	Madera				
CLOSETS	1					
ENTREPAÑOS						
PUERTAS	2					
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS	2	metalicos				
ZAPATERAS						

PRIMER BAÑO Junto al Garage						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				
CERRADURA	1					
VIDRIOS						
PISOS	1	Ceramica				
PAREDES	1	Festico y Ceramica				
TECHOS	1	Granipias				
TOMAS						
ROSETAS						

PRIMER BAÑO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
LAMPARAS						
SANITARIO	1			X		
TOALLERO	1	1 Gancho pared				
JABONERA	2					
CEPILLERA	1					
ESPEJOS	1	Pequeño				
EXTRACTOR						
GABINETES						
TINA						
DUCHA	1	2 pomas				
GABINETES						
DIVISIONES						
PAPELERA	1	1 travertino pasta				
APLIQUES						
OTROS						

SEGUNDO BAÑO <i>Alcobas 1er piso</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				
CERRADURA	1					
VIDRIOS	1					
PISOS						
PAREDES	1	Ceramica				
TECHOS	1	Granipilas				
TOMAS	1					
ROSETAS						
GRIFERIA	1	1 llave 2 pomas				
INTERRUPTORES	1					
LAVAMANOS	1					
LAMPARAS	1					
SANITARIO	1					
TOALLERO	1	travertino pasta				
JABONERA	2					
CEPILLERA	1					
ESPEJOS	1	con 1 mueble en madera				
EXTRACTOR						
GABINETES						
TINA	1					
DUCHA	1	falta puchas				
GABINETES	1	2 puertas 2 cajones				
DIVISIONES						
PAPELERA	1	1 travertino				
APLIQUES						
OTROS						

TERCER BAÑO <i>Primer piso</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				
CERRADURA	1					
VIDRIOS	1					
PISOS	1	Ceramica				
PAREDES						
TECHOS	1	granipilas				
TOMAS	1					
ROSETAS	3					
GRIFERIA	1	1 llave 2 pomas				
INTERRUPTORES						
LAVAMANOS	1					
LAMPARAS						
SANITARIO	1					
TOALLERO	2	Ceramica				
JABONERA	2					
CEPILLERA	1					
ESPEJOS	1	1 mueble				
EXTRACTOR						
GABINETES	1	2 puertas 1 cajon				
TINA	1					
DUCHA	1					
GABINETES						
DIVISIONES	1	2 vidrios				
PAPELERA	1	1 travertino				

ESTUDIO <i>Primer piso</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	2	<i>en Madera</i>				
CERRADURAS PUERTA						
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						
VENTANAS						
VIDRIOS ESPECIALES	4					
OTROS VIDRIOS						
REJAS						
PISOS	1	<i>Ceramica</i>				
PAREDES	1	<i>Vinilo</i>				
TECHOS	1	<i>Graniplex</i>				
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS						
CITOFONOS						
INTERRUPTORES	2					
TOMAS						
ROSETAS	2					
LAMPARAS						
APLIQUES						
OTROS	1	<i>citofono</i>				

GRUPO <i>Tercer entrada</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
VENTANAS						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
INTERRUPTORES						
TOMAS						
ROSETAS						
LAMPARAS						
OTROS						

CUARTO DEL SERVICIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	<i>Madera</i>				
CERRADURA						
LLAVES						
VENTANAS	1					
VIDRIOS	2					
REJAS						
PISOS	1	<i>alfombra</i>				
PAREDES	1	<i>Graniplex</i>				
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO	1	<i>Graniplex</i>				
TOMAS ELECTRICAS	1					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES						
ROSETAS	1					
APLIQUES						
LAMPARAS						
RELES						
CORTINAS						

COMEDOR <i>Primer Piso</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						
VENTANAS						
VIDRIOS ESPECIALES						
OTROS VIDRIOS						
REJAS						
PISOS	1	Ceramica				
	1	Vitrilo				
PAREDES	1					
TECHOS	1	Graniplus				
DIVISIONES						
OTROS	1	Varanda en Hacer				
COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS						
CITOFONOS						
INTERRUPTORES	1					
TOMAS	1					
ROSETAS	1	2 tubos				
LAMPARAS						
APLIQUES						
OTROS	1 6	Mueble en Hacer con en trepanos				6 puertas Hacer

BAÑO DE EMERGENCIA <i>alcoher</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Hacer				
CERRADURA	1					
VIDRIOS	17	Ventana				
PISOS						
PAREDES	1	Ceramica				
TECHOS	1	Graniplus				
TOMAS	1					
ROSETAS	1					
INTERRUPTORES	1					
LAVAMANOS	1					
SANTARIO	1					
TOALLERO	1	1 travesaño				
JABONERA	2					
CEPILLERA	1					
ESPEJOS	1	1 mueble				
GABINETES	1	2 puertas				
DUCHA	1	Para ducha				
GABINETES	1					
DIVISIONES	1	agujas				
PAPELERA	1	travesaño				
APLIQUES						
OTROS	2	bancho de pared				

COCINA <i>Primer Piso</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURA						
VIDRIOS	4	en Ventana				
PISOS	1	Ceramica				
PAREDES	1	Ceramica				
TECHOS	1	Graniplus				
TOMAS	2					
ROSETAS	5	4 dogenas mueble cocina				
INTERRUPTORES						
APLIQUES						
LAVAPLATOS						
GRIFERIA						
RETLIFA	1	2 electricos 2a gas				
HORNO	1	el gas e parrillas				
MUEBLES	2	10 puertas 4 cajones 9 entrepano				
CALENTADOR						
CAMPANA	en	Hacer				
EXTRACTOR						
LAMPARAS						

PRIMER BAÑO Social 2 ^{do} PISO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
LAMPARAS	.					
SANITARIO						
TOALLERO						
JABONERA	2	1 frascos				
CEPILLERA	1					
ESPEJOS	1	1 mueble				
EXTRACTOR						
GABINETES	1	2 puertas 2 cajones				
TINA						
DUCHA	1	Electrica				
GABINETES						
DIVISIONES	1	acrilico				
PAPELERA						
APLIQUES						
OTROS	1	espejo ala entrada				1 interruptor

SEGUNDO BAÑO Doble Principal 2 ^{do} PISO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Medera				
CERRADURA	1					
VIDRIOS	2	falta 1				
PISOS	1	Ceramica				
PAREDES						
TECHOS	.					
TOMAS						
ROSETAS	1					
GRIFERIA						
INTERRUPTORES						
LAVAMANOS	1					
LAMPARAS						
SANITARIO						
TOALLERO	1	frascos medallas				
JABONERA	2					
CEPILLERA	1					
ESPEJOS	1	1 mueble				
EXTRACTOR						
GABINETES	1	2 puertas				
TINA	1					
DUCHA	1	fofo ducha				
GABINETES						
DIVISIONES						
PAPELERA	1	1 travero				
APLIQUES						
OTROS	1	Bide				

TERCER BAÑO Doble principal 2 ^{do} PISO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Medera				
CERRADURA						
VIDRIOS	9					
PISOS						
PAREDES	1	Ceramica				
TECHOS	.					
TOMAS						
ROSETAS	1	en tubo				
GRIFERIA						
INTERRUPTORES						
LAVAMANOS	1	falta lavap				
LAMPARAS						
SANITARIO	1	1 Bide				
TOALLERO						
JABONERA	2					
CEPILLERA	1					
ESPEJOS	1	1 mueble 4 cajones				
EXTRACTOR						
GABINETES						
TINA						
DUCHA	1	electrico				
GABINETES	1	2 cajones falta				2 puertas 1 entrepuerta
DIVISIONES						
PAPELERA						
APLIQUES						

ALCOBA PRINCIPAL						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				1. Hall alcohols
CERRADURA	1					3 cerraduras
LLAVES						2 llaves
VENTANAS	5					1.4 vidrios
VIDRIOS	6					1 interruptor
REJAS	3					1 ventana
PISOS						
PAREDES						
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO						
TOMAS ELECTRICAS	5					
TOMAS PARA TELEFONO	3					
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	4					
ROSETAS	4					
APLIQUES						
LAMPARAS	2					
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS	1					
ENTREPAÑOS	4					
PUERTAS	1					
CAJONES	8					
MANIJAS	4					
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS						
ZAPATERAS		1. Cistopono				

SEGUNDA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURA						
LLAVES						
VENTANAS						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO						
TOMAS ELECTRICAS						
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES						
ROSETAS						
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS						
ENTREPAÑOS						
PUERTAS						
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS						
ZAPATERAS						

TERCERA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURA						
LLAVES						

TERCERA ALCOVA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PAREDES						
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO						
TOMAS ELECTRICAS						
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES						
ROSETAS						
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS						
ENTREPAÑOS						
PUERTAS						
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS						
ZAPATERAS						

CUARTA ALCOVA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURA						
LLAVES						
VENTANAS						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO						
TOMAS ELECTRICAS						
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES						
ROSETAS						
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS						
ENTREPAÑOS						
PUERTAS						
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS						
ZAPATERAS						

PRIMER BAÑO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURA						
VIDRIOS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
TOMAS						
ROSETAS						
GRIFERIA						

CUARTO DEL SERVICIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS						
ENTREPAÑOS						
PUERTAS						
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAYES						
TRAVESAÑOS						
ZAPATERAS						

GARAJE No 1						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Corrediza Madera				
CERRADURAS PUERTA	1					
VENTANAS						
VIDRIOS	14	1 Roto con pander				
REJAS						
PISOS	1	Ceramica Baldosa				
PAREDES	1	Rustico				
TECHOS	1	Graniplas				
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
INTERRUPTORES	2					
TOMAS						
ROSETAS						
LAMPARAS						
OTROS						

GARAJE No 2 - Deposito						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				
CERRADURAS PUERTA	1					
VENTANAS						
VIDRIOS	6	Ventana				
REJAS						
PISOS						
PAREDES	1	Graniplas				
TECHOS	1	Graniplas				
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
INTERRUPTORES	1					
TOMAS						
ROSETAS	1					
LAMPARAS						
OTROS						

PATIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
VENTANAS						
LAVADERO	1	1 Lav*				
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS	1	Ceramica				

PATIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
TECHOS	1	Vidrio (6)				
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
INTERRUPTORES	1					
TOMAS	1					
ROSETAS	1					
LAMPARAS						
OTROS						

Hall de alcobas Primer PISO

- 1 Puerta en Hadera y 8 Vidrios
- 1 Cerradura
- 4 Ventanas con 20 Vidrios -

Patio Primer PISO.

- 1 Lavadero con pueble 2 puertas en Hadera 1 Huevo de H2O
- 1 Ventana con 11 vidrios -
- 1 Pueble en Hadera con 3 puertas
- 1 Calentador a Gas
- 1 Caja de taca
- 1 Fendadero acordeon en R/ta
- 1 Rosete
- 1 Interruptor
- 1 toma
- 1 Repu en ventana
- 1 Ventana 20 vidrios

Sala Primer PISO

- 1 Chimenea
- 2 Rosetas 1 en tubo
- 1 Ventana con 13 vidrios
- 1 toma

NOTA IMPORTANTE:

Ningún funcionario está autorizado para recibir cualquier tipo de pago, éste debe realizarlo usted mismo con el código de barras que le entrega el funcionario, directamente en las oficinas del Banco Colmena BCSC, Banco Caja Social BCSC o Multibanca Colpatria en todo el país

TENGA PRESENTE...

Cualquier reparación a su inmueble, que vaya a ser asesorada por RV Inmobiliaria, solo podrá ser autorizada y coordinada por el Departamento de Reparaciones, dirigido por la señora Flor Marina Ruiz, a los teléfonos 257 37 00 EXT 0390, Cel. 313 233 39 52

SEGÚN LA LEY 820 ARTICULO 9 NUMERAL 2, SU INMUEBLE SERA ENTREGADO EN IGUALES CONDICIONES SALVO DETERIORO NATURAL O DESGASTE DE USO.

PROPIETARIO Y/O
APODERADO
CC O NIT:
TELEFONO:
DIRECCION:

[Signature]
6134651-231534373YS
Calle 119 91-7211-26 Termez 1 Apto 803

Elizabeth Marina Ruiz

Salon Cover

2 Acorera en Madera

2 Ventanas con 10 Vidrios

1 Repisa en Madera Comstruccion de Bar
con 3 puertas

Tiene Salida al Porque

ALCOBA PRINCIPAL <i>Primer PISO</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	2	Madera				1 Chimenea 1 Cisterna
CERRADURA	2					
LLAVES						
VENTANAS	7					
VIDRIOS	7	en Ventana 1 Puerta				
REJAS	3	Ventana				
PISOS	1	Cerámica				
PAREDES	1					
COLOR DE LAS PAREDES	1	Beige				
TECHO	2	Gramples				
TOMAS ELECTRICAS	2					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	4					
ROSETAS	2	1 lampara				
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES	2					
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS	1	Madera				
ENTREPAÑOS	6					
PUERTAS	3					
CAJONES	3					
MANIJAS	2					
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESAÑOS	1					
ZAPATERAS						

SEGUNDA ALCOBA <i>Segundo PISO</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera				
CERRADURA						
LLAVES						
VENTANAS	1					
VIDRIOS	1	Ventana				
REJAS	1	Ventana				
PISOS	1	Cerámica				
PAREDES						
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO						
TOMAS ELECTRICAS	1					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	1					
ROSETAS	1					
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS	1	Madera				
ENTREPAÑOS	3					
PUERTAS	2					
CAJONES	2					
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESAÑOS	1					
ZAPATERAS						

TERCERA ALCOBA <i>Estudio</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	2	Madera				
CERRADURA	2					
LLAVES						

TERCERA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PAREDES	1	vinilo				
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO						
TOMAS ELECTRICAS	1					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES						
ROSETAS	2	y alajenas faja bombilla				
APLIQUES						
LAMPARAS	2					
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS	1	11 T				
ENTREPAÑOS	16					
PUERTAS	11					
CAJONES	3					
MANIJAS	14					
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESAÑOS						
ZAPATERAS						

CUARTA ALCOBA <i>Principal 2do piso</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Maduro				
CERRADURA	1					
LLAVES	2					
VENTANAS	2					
VIDRIOS	16					
REJAS						
PISOS	1	Ceramica				
PAREDES	1	fosfores				
COLOR DE LAS PAREDES						
TECHO						
TOMAS ELECTRICAS	1					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES						
ROSETAS	3					
APLIQUES	1					
LAMPARAS						
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS <i>Destier</i>	1					
ENTREPAÑOS	3					
PUERTAS	2					
CAJONES	8					
MANIJAS	4					
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESAÑOS						
ZAPATERAS						

PRIMER BAÑO <i>Alcoba 2do piso social</i>						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Maduro				
CERRADURA	1					
VIDRIOS	7					
PISOS						
PAREDES	1	Ceramica				
TECHOS						
TOMAS	1					
ROSETAS						
GRIFERIA	1					
INTERRUPTORES						

TKIMRY TIJO
 ABAJO

CITA

No



RV INMOBILIARIA S.A.

SUCURSAL: Bajar N. 20
 CÓDIGO: 07137-01

INVENTARIO

DATOS BÁSICOS	
FECHA: <u>22/05/2014</u>	CÓDIGO DEL INMUEBLE: <u>27137-01</u>
NOMBRE DEL CONSIGNADOR: <u>Dña. Santoj</u>	SUCURSAL: <u>Bajar</u>
NOMBRE DEL PROMOTOR: <u>El. O. Bajar</u>	SUCURSAL: <u>Bajar</u>
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	C.C.NIT: DE:
	C.C.NIT: DE:
	C.C.NIT: DE:

ENTRADA PRINCIPAL						
DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	madera		X		
CERRADURAS PUERTA	2					
OTRAS PUERTAS						
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						
VENTANAS						
VIDRIOS ESPECIALES	3					
OTROS VIDRIOS	17	en ventura		X		
REJAS	1	ceramica				
PISOS	1	CEMENTO PAVIMENTO		X		
PAREDES						
TECHOS	1	vinilo y madera		X		rustica
DIVISIONES						
ESCALERAS						
OTROS						

COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS						
CITOFONOS						
INTERRUPTORES	1	dobte sin tapa		X		
TOMAS						
ROSETAS						
CONTADOR ENEGIA						
CAJA DE FUSIBLES						
LAMPARAS						
APLIQUES						
OTROS						

SALA						
DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						
VENTANAS	1					
VIDRIOS ESPECIALES	30					
OTROS VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES	1	vinilo bla rustico				rustica
TECHOS	1	vinilo blanco				vigetas de madera ls
DIVISIONES						
OTROS						

COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS						
CITOFONOS						
INTERRUPTORES	1	dobte				
TOMAS	3					
ROSETAS						
CONTADOR ENEGIA						
LAMPARAS	1	Aloenda				
APLIQUES						
OTROS						

CITA

No

COMEDOR						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						
VENTANAS						
VIDRIOS ESPECIALES						
OTROS VIDRIOS						
REJAS	1	Madera				
PISOS	1	Cerámica				
PAREDES	1	Vinilo				
TECHOS	1	Vinilo Blanco				Vibetas mader
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS						
CITOFONOS						
INTERRUPTORES	1	TIPIA				
TOMAS						
ROSETAS						
LAMPARAS	1	ALOPM				
APLIQUES						
OTROS	1	moble 6 Puerta				6 cajones
	3	entrepisos				

BAÑO DE EMERGENCIA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	madera				
CERRADURA						
VIDRIOS	10					
PISOS	1	Cerámica				
PAREDES	1	Cerámica				
TECHOS		Vinilo				
TOMAS	1					
ROSETAS	1					
INTERRUPTORES	1					
LAVAMANOS	1	2 Pomas				
SANTARIO						
TOALLERO	3	Cerámica				
JABONERA	2	Cerámia				
CEPILLERA	1	Cerámia				
ESPEJOS	3					
GABINETES	1	2 Puerta 2 cajon				4 a 6 cajones
DUCHA	1	sin regador				
GABINETES						
DIVISIONES						
PAPELERA						
APLIQUES						
OTROS						

COCHIA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURA						
VIDRIOS	21	En Ventana				
PISOS	1	Cerámica				
PAREDES	1	Carbamida				
TECHOS	1	Vinilo Blanco				
TOMAS						
ROSETAS	4	ojo Bex				1 sin
INTERRUPTORES						
APLIQUES						
LAVAPLATOS	1	2 Pomas				
GRIFERIA		2 Pomas 1 llave				
ESTUFA	1	2 Ele. 26 gal				
HORNO	1	ele. 1150				
MUEBLES	3	11 Puerta				3 cajones 14 cajones
CALENTADOR						
CAMPANA						
EXTRACTOR						
LAMPARAS						
OTROS						

CITA

No

ALCOBA PRINCIPAL						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera	X			
CERRADURA	1	C	X			
LLAVES						
VENTANAS	2		X			
VIDRIOS	10	vidrios en venta	X			
REJAS			X			
PISOS	1	ceramica	X			
PAREDES	1	VINILO	X			
COLOR DE LAS PAREDES			X			
TECHO	1	VINILO	X			
TOMAS ELECTRICAS	5	una sin tapa		X		
TOMAS PARA TELEFONO	1		X			
TOMAS PARA TELEVISION	1		X			
INTERRUPTORES	2		X			
ROSETAS						
APLIQUES						
LAMPARAS	1	alacen una cobert	X			
RIELES	2	Resaca	X			
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS		madera				
CLOSETS	1		X			
ENTREPANOS	3		X			
PUERTAS	3		X			
CAJONES	2		X			
MANIJAS	2		X			
CERRADURAS			X			
LLAVES			X			
TRAVESANOS	1		X			
ZAPATERAS	1		X			

* Chimenea a
 carbon/madera
 (partes metálicas)

SEGUNDA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	madera	X			
CERRADURA	1		X			
LLAVES						
VENTANAS	1		X			
VIDRIOS	13		X			
REJAS	1	ventana	X	X		
PISOS	1	ceramica	X	X		
PAREDES	1	vinilo bla	X			
COLOR DE LAS PAREDES	1	Vinilo Blanco	X			
TECHO	1	VINILO	X			
TOMAS ELECTRICAS	2		X			
TOMAS PARA TELEFONO	1		X			
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	3	un doble	X			
ROSETAS	1		X			
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES	2	car argente				Travesanos madera
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS	1	madera	X			Falta pintura
CLOSETS						
ENTREPANOS						
PUERTAS						
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS						
ZAPATERAS						

TERCERA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	madera	X			pintura
CERRADURA						
LLAVES						
VENTANAS						
VIDRIOS						
REJAS						

CITA

No.

TERCERA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PAREDES	1	Vinilo Blanc		X		Humedad. Abujero de
COLOR DE LAS PAREDES	1	Vinilo Blanco	X	X		
TECHO	1	Vinilo Blanco				
TOMAS ELECTRICAS	1					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	1					
ROSETAS	1	Sin refero				
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES						
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS		Madera		X		
CLOSETS	1					
ENTREPANOS	4			X		
PUERTAS	3			X		
CAJONES	3			X		
MANIJAS	3	Dorados		X		* mader para escribir madera
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS	2	Aluminio		X		
ZAPATERAS						

CUARTA ALCOBA						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera		X		
CERRADURA						
LLAVES						
VENTANAS	2					
VIDRIOS	504	vidrios		X		una envu madera
REJAS	1	ventana				
PISOS	1	ceramica		X		
PAREDES	1	Vinilo Bl	X	X		Antua
COLOR DE LAS PAREDES		Blanco		X		
TECHO	1	Vinilo Blanco	X			
TOMAS ELECTRICAS	2					
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	2	una simple		X		una simple
ROSETAS	1					
APLIQUES						
LAMPARAS						
RIELES	1	Aluminio				
CORTINAS						
PERSIANAS						
VELOS						
GUARDAESCOBAS	1	Madera				
CLOSETS		Madera		X		
ENTREPANOS	4			X		
PUERTAS	3			X		
CAJONES	3			X		
MANIJAS	3	Antigas Antico		X		
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS	2	Aluminio				
ZAPATERAS						

PRIMER BAÑO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	Madera	X			
CERRADURA						
VIDRIOS	2	en division	X			h.
PISOS	1	ceramica	X			
PAREDES						
TECHOS	1	mader vidrio				
TOMAS						
ROSETAS	3	2 ojo buey		X		una normal (B)
GRIFERIA						
INTERRUPTORES						
LAVAMANOS	1	2 pomas				

CITA

No

PRIMER BAÑO						
DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
LAMPARAS						
SANITARIO	1	Pistola y cerámica	X			
TOALLERO						
JABONERA	1	Cerámica	X			
CEPILLERA						
ESPEJOS	1					
EXTRACTOR						
GABINETES	1	2 Puerta 1 cajón	X			
TINA	1		X			
DUCHA	1		X			
GABINETES						
DIVISIONES						
PAPELERA						
APLIQUES						
OTROS						

SEGUNDO BAÑO						
DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURA						
VIDRIOS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
TOMAS						
ROSETAS						
GRIFERIA						
INTERRUPTORES						
LAVAMANOS						
LAMPARAS						
SANITARIO						
TOALLERO						
JABONERA						
CEPILLERA						
ESPEJOS						
EXTRACTOR						
GABINETES						
TINA						
DUCHA						
GABINETES						
DIVISIONES						
PAPELERA						
APLIQUES						
OTROS						

TERCER BAÑO						
DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURA						
VIDRIOS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
TOMAS						
ROSETAS						
GRIFERIA						
INTERRUPTORES						
LAVAMANOS						
LAMPARAS						
SANITARIO						
TOALLERO						
JABONERA						
CEPILLERA						
ESPEJOS						
EXTRACTOR						
GABINETES						
TINA						
DUCHA						
GABINETES						
DIVISIONES						
PAPELERA						
APLIQUES						
OTROS						

CITA

No

ESTUDIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
CERRADURAS OTRAS PUERTAS						
VENTANAS						
VIDRIOS ESPECIALES						
OTROS VIDRIOS						
REJAS						
PISOS	1	ceramica	X			
	1					
PAREDES	1	vinilo blanco	X			
TECHOS	1	vinilo blanco	X			
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
TELEFONOS						
CITOFONOS						
INTERRUPTORES	3		X			
TOMAS			X			
ROSETAS	1		X			
LAMPARAS	2		X			
APLUQUES			X			
OTROS	1	chimenea	X			

DEPOSITO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
VENTANAS						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
INTERRUPTORES						
TOMAS						
ROSETAS						
LAMPARAS						
OTROS						

CUARTO DEL SERVICIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	madera	X			
CERRADURA	1		X			
LLAVES						
VENTANAS	1		X			
VIDRIOS	1	colore	X			
REJAS						
PISOS						
PAREDES	1	vinilo	X			
CERRADURAS PAREDES	1	vinilo blanco	X			
TECHOS						
TOMAS ELECTRICAS	1		X			
TOMAS PARA TELEFONO						
TOMAS PARA TELEVISION						
INTERRUPTORES	1		X			
ROSETAS	1		X			
APLUQUES						
LAMPARAS						
REJES						
CERRADURAS						
PERMANENTES						
VELLOS						

CITA

No

CUARTO DEL SERVICIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
GUARDAESCOBAS						
CLOSETS						
ENTREPANOS						
PUERTAS						
CAJONES						
MANIJAS						
CERRADURAS						
LLAVES						
TRAVESANOS						
ZAPATERAS						

GARAJE No 1						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	madera	X			Comediza
CERRADURAS PUERTA						
VENTANAS						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS	1	ceramica	X			
PAREDES	1	ceramica	X			
TECHOS						
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
INTERRUPTORES	1		X			
TOMAS			X			
ROSETAS	2	Mca de taraxo			X	
LAMPARAS						
OTROS						

GARAJE No 2						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA						
CERRADURAS PUERTA						
VENTANAS						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
INTERRUPTORES						
TOMAS						
ROSETAS						
LAMPARAS						
OTROS						

PATIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1	madera				
CERRADURAS PUERTA						
VENTANAS						
LAVADERO						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS	4	pievra y ceramica				
PAREDES	1	ladrillo ceramica				

CITA

No

PATIO						
DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
TECHOS						
DIVISIONES						
OTROS						
COMPONENTES ELECTRICOS						
INTERRUPTORES						
TOMAS	1		1			
ROSETAS						
LAMPARAS						
OTROS						

Bogotá D.C. Mayo 8 de 2.017.

Señores
R V
INMOBILIARIA S A
Sucursal Bulevar Niza
C

Cod: 27137-01

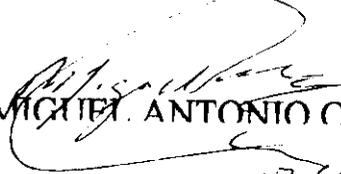
Con todo respeto y consideración.

MIGUEL ANTONIO CANO MORALES, en mi condición de propietario del inmueble de la Calle 128B. N°- 72-53 de la ciudad de Bogotá, consignado a Uds. por el suscrito y, en la actualidad arrendado al Señor JORGE ENRIQUE DIAZ MORALES, mediante contrato vigente a partir del 1°- de Agosto del 2.014, a Uds. atentamente me dirijo para solicitar que, en nuevo contrato, se reajuste el canon de arrendamiento, pues en mi concepto, el actual no se compadece con la valoración de la propiedad inmueble y los impuestos sobre la misma, pues para el caso, el impuesto predial, que para el año 2.014 era de \$ 6'000.000,00, en el presente año ascendió a la suma de \$ 13'000.000,00.

Por lo demás, el Señor DIAZ MORALES sabe, que el suscrito ha estado pronto a atender sus requerimientos, respecto de arreglos y reparaciones del inmueble, por él solicitados.

En razón de las circunstancias expuestas, el suscrito estima que, el justo precio del canon, en el nuevo contrato que se celebre a partir del mes de Agosto del presente año, es la suma de. \$ 4'600.000,00, decisión que, solicito, le sea comunicada al arrendatario, respetando el convenio contractual vigente.

Atentamente


MIGUEL ANTONIO CANO M
C.C. 2854747

RV INMOBILIARIA S.A.
SUCURSAL BULEVAR NIZA
BOGOTÁ D.C.
EL RECIBIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN

Jennifer A.

3165261066 + Clara Cano - Hija.
3153437385 + Miguel Cano.



RV
INMOBILIARIA S.A.
SU MANO AMIGA EN FINCA RIZ

30-jul-2014 025012 0000053768 027137 - 01

Version I
19/09/2013
Prom-07

Matricula Inmobiliaria: M.A.,845

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA URBANA

ARRENDADORA: RV Inmobiliaria S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 860.049.599-1
ARRENDATARIOS:
NOMBRE: DIAZ MORALES JORGE ENRIQUE IDENTIFICACIÓN: CC 11381473
COARRENDATARIOS:
NOMBRE: ARTE & GOURMET EVENTOS Y CIA S EN C IDENTIFICACIÓN: NI 900200688 1
NOMBRE: LOZANO DE CASTRO MARIA DEL CARMEN IDENTIFICACIÓN: CC 41653423
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CL 128 B Nº 72 - 53
CIUDAD: BOGOTÁ
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: AGUA-10358022 , ENERGIA-06939091 , ASEO-10358022 , TELEFONO ETB-4132009 , GAS-17548941 , ALCANTARILLADO-10358022

LÍNEA(S) TELEFONICA(S): 6177066
VALOR DEL CANON: \$ 3.100.000 TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE MENSUALES
INCREMENTO DEL CANON EN LAS RENOVACIONES: IPC+3
TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 12 MESES
FECHA INICIO: 01 de agosto de 2014 FECHA TERMINACIÓN: 31 de julio de 2015

Entre las partes antes identificadas se celebra el presente contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana, contenido en las siguientes cláusulas y en lo general por las normas legales respectivas.

PRIMERA. OBJETO: Conceder el goce del inmueble antes identificado, para destinarlo exclusivamente a vivienda urbana, en beneficio y provecho de los arrendatarios.

SEGUNDA. DURACIÓN, PRORROGAS Y PREAVISOS PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE: La duración del contrato es la indicada anteriormente. Se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva, en igualdad de condiciones a las aquí pactadas, más lo que signifique el aumento del canon mensual de arrendamiento y el precio mensual de las expensas comunes necesarias causadas por la administración del edificio, si ninguna de las partes le informa a la otra por medio de comunicación escrita, la decisión de darlo por terminado, con una antelación de tres (3) meses a la fecha del vencimiento inicial o de las prórrogas.

TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO: Para que los arrendatarios puedan dar por terminado de manera unilateral el contrato de arrendamiento, antes del vencimiento del término inicial o de las prórrogas, deberán informar por escrito a la arrendadora, la decisión de darlo por terminado, manifestando que se pagará la indemnización correspondiente. La comunicación que informe sobre la terminación, debe ser enviada con una anticipación de tres (3) meses a la fecha en que se vaya a efectuar la respectiva entrega. Igualmente deberán pagar a la arrendadora la suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento mensuales vigentes al momento de hacer la restitución. Si no se cumple con lo anterior, la arrendadora no tendrá la obligación de recibir el inmueble.

CUARTA. CANON DE ARRENDAMIENTO, INCREMENTO DURANTE LAS PRÓRROGAS, FORMA DE PAGO: El canon, lo componen el valor correspondiente al precio mensual del arrendamiento y el valor correspondiente al precio mensual de las expensas comunes necesarias causadas por la administración del edificio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al presentarse la renovación, el componente del canon de arrendamiento correspondiente al precio mensual del arrendamiento, se incrementará en una proporción equivalente al ciento por ciento (100%) del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste, sin perjuicio de lo que el gobierno nacional autorice por encima de este porcentaje de inflación para esa misma anualidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente al precio mensual de las expensas comunes necesarias como componente del canon de arrendamiento se reajustará de acuerdo con la cuota fijada por la asamblea de copropietarios en la fecha y en el porcentaje que para los efectos se establezcan por aquella. La arrendadora es únicamente responsable del pago de la cuota ordinaria de Administración según el contrato de arrendamiento que tiene la inmobiliaria con el inquilino. Los servicios adicionales tales como parqueaderos, calderas u otros definidos por la copropiedad deberán ser cancelados directamente por el arrendatario según las normas internas de cada conjunto. El pago se hará por anticipado el primer día de cada mes en las oficinas de la arrendadora o a su orden y aun cuando se pague con posterioridad a la fecha, este hecho no implicará aceptación o prórroga del término establecido para efectuarlo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la parte arrendataria no paga oportunamente el canon mensual de arrendamiento en la fecha pactada, además de las consecuencias acordadas en este contrato, se obliga expresamente a pagar el valor por concepto de honorarios de cobranza prejudicial o jurídica, ya sea que esta se haga directamente por la arrendadora por cualquier empresa encargada por tales gestiones de cobranza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si para el pago del canon se gira cheque y este no es pagado por el banco, se tendrá por no cancelada la obligación y adicionalmente se obliga a la parte arrendataria a cancelar junto con el valor del cheque, el veinte (20%) por ciento más sobre dicho valor, en los términos de las normas civiles o comerciales que regulen la materia.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS: a. Pagar conjuntamente el precio mensual del arrendamiento y el precio mensual de las expensas comunes necesarias, más los reajustes respectivos cuando éstos se causen, en el lugar y fecha oportuna. b. Mantener el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado por la arrendadora. c. Entregar el inmueble a la arrendadora en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, cuando el contrato se termine por cualquiera de las causales establecidas en el mismo. El inmueble solamente será recibido por la arrendadora cuando los arrendatarios hayan cancelado todas las obligaciones a su cargo; mientras esto no ocurra el contrato seguirá produciendo efectos hasta tanto se haga la restitución efectiva del inmueble. d. Realizar todas las reparaciones locativas que de acuerdo con la ley le correspondan y pagar por los



RV
INMOBILIARIA S.A.
 SU MANO AMIGA EN FINCA RAÍZ

30-jul-2014 025012 0000053768 027137 - 01

Version I
 19/09/2013
 Prom-07

Matrícula Inmobiliaria: M.A.845

perjuicios ocasionados debido al incumplimiento de esta obligación. e. Pagar oportunamente el valor por consumo de los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble y conservar las instalaciones respectivas sin efectuar en ellas ninguna clase de modificaciones o alteraciones. f. Prestar las garantías, depósitos o fianzas necesarias con el fin de garantizar a cada empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, el pago de las facturas correspondientes al consumo durante el tiempo que el inmueble está bajo la tenencia de los arrendatarios y hasta la restitución efectiva de mismo. Dado que a la firma de este contrato el Gobierno Nacional no ha reglamentado el procedimiento para la prestación de las garantías o depósitos antes mencionadas, los arrendatarios se comprometen a su prestación dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de envío de la comunicación por parte de la arrendadora en la cual se comunique la forma como se debe cumplir dicha obligación.

SEXTA. CONDICIONES PARA LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Las partes acuerdan que la restitución del inmueble arrendado será válida únicamente, mediante entrega física, real y material en el lugar de su ubicación, que hagan los arrendatarios a la arrendadora, de acuerdo con las condiciones del inventario con que lo recibieron al inicio del contrato y que el simple envío de las llaves a la dirección de la arrendadora, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, o la entrega que hagan de estas en la portería del edificio, no se tendrá como cumplimiento de la obligación de restituir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que los arrendatarios hayan tenido mascotas en el inmueble arrendado y éste se encuentre alfombrado, se obligan a la instalación de una alfombra nueva de idénticas calidades a la anterior, como condición necesaria para restitución del bien. Mientras esta obligación no se cumpla el inmueble no será recibido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El arrendatario para cumplir con la obligación de entregar el inmueble arrendado, se obliga a cumplir el siguiente procedimiento: Estar a paz y salvo por todo concepto ante RV Inmobiliaria S.A.. Diez (10) días antes de la fecha de terminación del contrato debe presentarse en el Departamento de Servicios Públicos, en la Oficina Principal, EDIFICIO GRUPO EMPRESARIAL RV INMOBILIARIA., ubicado en la Cra. 15 No. 86-31, Antiguo Country, con las tres (3) últimas facturas originales de los servicios públicos debidamente canceladas. El valor a cancelar de estimativos de servicios públicos se establecerá por el promedio de los últimos tres (3) periodos de facturación, aumentado en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), de acuerdo con la Ley 820 de 2003, Artículo 15 - Reglas sobre los servicios públicos domiciliarios y otros. Si solicitó algún servicio adicional (créditos en Codensa, Líneas telefónicas, Planes de Internet, Planes de larga Distancia, Pólizas Exequiales, TV Cable, Parabólica, etc.) debe presentar carta de la cancelación o traslado de los mismos radicada ante la empresa del servicio correspondiente. Si su canon de arrendamiento incluye administración de áreas comunes, debe presentar el correspondiente PAZ Y SALVO expedido por la administración del conjunto o edificio, en el Departamento de Administraciones en la oficina principal de RV Inmobiliaria. El inmueble debe estar en perfectas condiciones de ASEO, PINTADO Y COMPLETAMENTE DESOCUPADO, si hay daños deben ser reparados previamente, de acuerdo con el inventario realizado en el momento de tomarlo; de lo contrario, se seguirá causando canon de arrendamiento, servicios públicos y administración. Si pasado un (1) día después del vencimiento del contrato no obtenemos la desocupación efectiva, el contrato se renovará en forma automática por un periodo igual al tiempo inicialmente pactado.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La arrendadora podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran los siguientes hechos. a. El incumplimiento de las obligaciones de pagar el valor mensual del canon de arrendamiento y de las expensas comunes necesarias y los incrementos respectivos. b. El incumplimiento de la obligación de pagar el valor por los servicios públicos domiciliarios, o la suspensión, desconexión o pérdida definitiva del servicio. c. El cambio de destinación del inmueble. d. La cesión o subarriendo. e. La destinación del inmueble para fines ilegales, ilícitos o inmorales. f. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble y en general cualquier modificación, sin la autorización expresa de la arrendadora. g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el reglamento de la propiedad horizontal a la que pertenezca el inmueble. h. La negativa a prestar las garantías, depósitos o fianzas necesarias con el fin de garantizar a cada empresa prestadora de servicio públicos domiciliarios, el pago de las facturas correspondientes. i. El abandono del inmueble.

OCTAVA. EFECTOS DEL ABANDONO DEL INMUEBLE: Si el inmueble por cualquier circunstancia permanece abandonado o deshabitado durante el término de uno o más meses y con el propósito de evitar el deterioro o desmantelamiento, la exposición al riesgo y la amenaza que pueda representar para los vecinos, los arrendatarios facultan expresamente a la arrendadora para penetrar y recuperar la tenencia, siendo suficiente requisito para llevar a cabo esta actuación, la presencia de dos testigos.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de los arrendatarios de cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el contrato y de las demás que legalmente le sean exigibles en calidad de arrendatario, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades del canon de arrendamiento, producirá a favor de la arrendadora, el pago a título de cláusula penal moratoria, de la suma equivalente a tres (3) cánones mensuales de arrendamiento vigentes al momento de ocurrir el incumplimiento, sin perjuicio del cobro que corresponda por la obligaciones principales incumplidas y la indemnización por los daños ocasionados.

DÉCIMA. PROHIBICIONES: A los arrendatarios se les prohíbe. a. Destinar el inmueble para la realización de cualquier conducta delictiva. En este caso el contrato quedará terminado inmediatamente sin necesidad de declaración judicial, de manera que los arrendatarios autorizan anticipadamente a la arrendadora para retomar unilateralmente la tenencia del inmueble a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la conducta delictiva. b. Introducir en el inmueble arrendado cualquier sustancia o elemento que pueda causar daño o que atente contra la salubridad, tranquilidad y seguridad de las personas o contra la integridad del mencionado inmueble. c. Hacer en el inmueble reparaciones indispensables no locativas o mejoras. Si las ejecutaren beneficiarán al propietario del inmueble sin lugar de reembolso a favor de los arrendatarios, quienes tampoco podrán descontar del valor del canon de arrendamiento ningún costo por este concepto. Sin embargo, la arrendadora podrá exigir su retiro. En ningún caso los arrendatarios podrán alegar derecho de retención por este concepto. d. Subarrendar o permitir que otra persona que no tenga la calidad de arrendatario haga uso del inmueble arrendado.

DÉCIMA PRIMERA. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: Los arrendatarios renuncian expresamente a todos y cada uno de los requerimientos legales judiciales o extrajudiciales, establecidos en el Código Civil, en el Código de Procedimiento Civil y en general a todos aquellos que sean necesarios para constituirlos en mora de pagar sus obligaciones y aún de la cláusula penal.

DÉCIMA SEGUNDA. COBRO EJECUTIVO DE LAS OBLIGACIONES E INDEMNIZACIÓN: Las partes acuerdan que para el cobro por la vía judicial, de las obligaciones incumplidas, además de las indemnizaciones a que haya lugar, bastará la presentación del



RV
INMOBILIARIA S.A.
SU MANO AMIGA EN FINCA RAIZ

30-jul-2014 025012 0000053768 027137 - 01

Version 1
19/09/2013
Prom-07

Matrícula Inmobiliaria: M.A,845
documento que contiene el contrato, la afirmación por parte de la arrendadora sobre el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los arrendatarios, la presentación de las facturas o recibos de liquidación expedidos por las empresas prestadoras de servicios públicos, que contengan las obligaciones sin cancelar por parte de los arrendatarios.

DÉCIMA TERCERA. SOLIDARIDAD: Los arrendatarios responderán de manera solidaria por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y de la demás que legalmente sean exigibles, durante el término inicial y de las prórrogas del mismo y hasta tanto hayan sido cumplidas en su totalidad. En consecuencia, la arrendadora podrá exigir tanto la restitución del inmueble como el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato a todos, a algunos o a cualquiera de los arrendatarios.

DÉCIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO DEL DOCUMENTO. Las partes acuerdan que el documento que contiene el contrato, presta mérito ejecutivo para efectos extrajudiciales y judiciales, con relación a todas las obligaciones que de éste se deriven, sin importar que la exigibilidad de las mismas, se haga con posterioridad la restitución del inmueble. Los efectos del título ejecutivo se extenderán aún después de la restitución y hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de los arrendatarios.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: Las arrendadora podrá ceder o transferir a un tercero su calidad de tal y los arrendatarios se obligan a cumplir con el cesionario todas las obligaciones aquí expresadas, desde la fecha en que se le comunique tal hecho, a través de comunicación enviada a la dirección del inmueble.

BOGOTÁ D.C.
Mora
Encargado
Bogotá D.C.

DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar, los arrendatarios indican que la dirección en donde recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el contrato de arrendamiento, es la consignada en este documento al pie de la firma, la cual conservará plena validez, hasta tanto no se informe a la arrendadora el cambio de dirección, por medio de comunicación enviada a través del servicio postal autorizado. Para los mismos efectos, la dirección en donde recibirá notificaciones la arrendadora es la Carrera 15 No 86-31 de Bogotá D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN: Los arrendatarios autorizan a la Arrendadora y a su eventual cesionario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información relacionada con este contrato o que del mismo se derive; la autorización se extiende hasta el momento en que los arrendatarios paguen la totalidad de las obligaciones surgidas del contrato, independientemente que se hagan exigibles aún después de haber entregado el inmueble a la arrendadora. Los arrendatarios permitirán en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tenga a bien realizar para constatar el estado y condiciones del inmueble y demás circunstancias que sean de su interés.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato el documento que contiene el inventario del inmueble arrendado, firmado por el o los arrendatario (s) o por cualquiera otra persona que actúe en su nombre, al momento en que la arrendadora hace entrega del inmueble los arrendatarios para su utilización.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESCRITO: Las partes acuerdan que para cualquier modificación a las condiciones o clausulado del presente contrato, se deberán hacer siempre en documento escrito firmado por ellas.

VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos generados por este acuerdo, incluido el impuesto de timbre, serán cancelados por los arrendatarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. COPIA DEL CONTRATO: La arrendadora hace entrega de un ejemplar del presente contrato con idéntico contenido y firmas originales a cada uno de los arrendatarios, quienes declaran haberlo recibido a satisfacción.

Se suscribe el presente documento en ejemplares para cada uno de los intervinientes, en Bogotá D.C.,
01 de Julio de 2014

NOTA IMPORTANTE:
Ningún funcionario está autorizado para recibir cualquier tipo de pago, éste debe realizarlo usted mismo con el código de barras que le entrega el funcionario, directamente en las oficinas del Banco Colmena BCSC, Banco Caja Social BCSC o Multibanca Colpatria en todo el país

2014

LOS ARRENDATARIOS

Firma: [Signature]
DIAZ MORALES JORGE ENRIQUE

C.C.: 11381473 BSA

Dir. Para notificaciones: _____
CL 128 B N° 72 - 53

Dir. Of.: Calle 128 B 72-53

Tel. Casa: 2530436/3908337184

Tel. Of.: 5331600

Firma: [Signature]
ARTE & GOURMET EVENTOS Y CIA S EN C

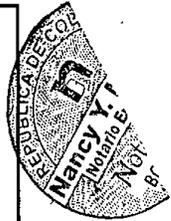
C.C.: 11381473 BSA

Dir. Para notificaciones: _____
CL 128 B N° 72 - 53

Dir. Of.: Calle 128 B 72-53

Tel. Casa: 2530436/3908337184

Tel. Of.: 5331600



Firma: [Signature]
LOZANO DE CASTRO MARIA DEL CARMEN

C.C.: 41653423 BSA

Dir. Para notificaciones: _____
CL 128 B N° 72 - 53

Dir. Of.: _____

Tel. Casa: 8132243

Tel. Of.: 3115065788

Firma: _____

C.C.: _____

Dir. Para notificaciones: _____

Dir. Of.: _____

Tel. Casa: _____

Tel. Of.: _____

Firma: _____

C.C.: _____

Dir. Para notificaciones: _____

Dir. Of.: _____

Tel. Casa: _____

Tel. Of.: _____

Notaria 63
Bogotá D.C.
Av. Villas Cr. 58 # 128-60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
Compareció personalmente el señor (a)
LOZANO DE CASTRO MARIA DEL CARMEN
C.C. N° 41653423
Reconoce su firma y contenido de este documento, con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **30/07/2014** hora: 11:50:20

[Signature]
FIRMA DECLARANTE
Republica de Colombia

7jun7hnn66mh6y7
Verifique en:
www.notariaenlinea.com
HRDW6232NZ1DZSZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LA ARRENDADORA R.V. INMOBILIARIA S.A.
M.A. No. 845V



Notaría 63
 Av. Villas Cr. 58 # 128 60
 Tels: 7552105 - 3125049960
 notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Compareció personalmente el señor (a)
DIAZ MORALES JORGE ENRIQUE
 C.C. 11381473

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
 petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **31/07/2014** hora: 9:32/25 EFH

Jorge Morales
 FIRMA DECLARANTE

¡j8!jio88juomuji
 Republica de Colombia

Indice Derecho
 Certificada

Verifique en:
 www.notariaenlinea.com
 R3PBH5NR12LJTNZ



contrato de arrendamiento





FORMATO DE COTIZACION

F-MAN-001
Version 1
09/08/2016

SOLICITUD DE MANTENIMIENTO: 26.675 Codigo Inmueble:027137-01 Sucursal: BULEVAR NIZA

Direccion Inmueble: CL 128 B N° 72 - 53 - BOGOTÁ	Telefono:	Fecha de asignacion:02/14/2019
Reportado por:		Fecha de visita:02/19/2019
Correo:	Prioridad:ALTA	Regimen tributario: Régimen Simplificado

Descripcion de la solicitud

SEGUIMOS PRESENTANDO PROBLEMAS DE: ENERGÍA: EL CUAL HA COMPROMETIDO APARATOS ELECTRONICOS QUE SE HAN DAÑADO(COMPUTADOR,TELVISOR DE 52"), YA HAY UN SECTOR DE LA CASA QUE ESTÁ SIN LUZ-GOTERAS-INUNDACIÓN CON LLOVIZNA FUERTE-FUGA DE GAS EN EL CONTADOR, VINIERON A CORTARLO PERO NOS DIERON 3 DÍAS PARA SOLUCIONAR

Contratista: GRUPO EMPRESARIAL CONSTRUCTOR S.A.S.

INFORME TECNICO

Se trata de una casa que tiene varios problemas:

1. Medidor con fuga de gas: A quien corresponda debe solicitar a gas natural el servicio del arreglo del centro de medición por la Línea de Emergencias al 164.
2. Corto Eléctrico: En visita al predio se evidencio que tiene 2 zonas sin electricidad (área social, sala y un baño). Aparentemente un transformador en la calle se dañó y dicho daño produjo una descarga súbita que daño al interior de la casa TV y otros electrodomésticos. Por está razón se debe descablear esta zona y la del baño del 2do piso y cablear de nuevo. El arrendatario informa que un día un cable eléctrico en la cocina se estaba incendiando y afortunadamente lo pudieron apagar.
3. Impermeabilización de techos: se evidenciaron goteras por toda la casa aunque es verano (ver fotos)el arreglo que realmente eliminaría el problema sería cambiar la cubierta (pero esto tendría un costo muy elevado) por lo cual proponemos arreglos paliativos que es la manera como se ha llevado la casa.
4. Cuando llueve duro como la casa se encuentra a la base de una colina y las aguas lluvias van por cuneta que es aledaña al parqueadero de la casa que esta por debajo del nivel de la cuneta se forma arroyos.

PROCEDIMIENTO A REALIZAR

1. Solicitar a la línea 164 de gas natural el arreglo del centro de medición por fuga de gas.
2. Para el tema eléctrico hacer cableado nuevo para la sala y baño de 2do piso con cambio de tacos.
3. Hacer una impermeabilización paliativa: esto quiere decir subir a las zonas con goteras y colocar Sika-fill en las canales + colocar flanches nuevos / desmontar tejas de barro/ revisar las que estén rotas y/ó movidas y cambiarlas usando técnicas y procedimientos Sika. Cabe aclarar que por la edad de la casa y por ser un procedimiento paliativo no se puede garantizar hermeticidad y los problemas con el tiempo (entre 2 y 3 años reaparecerán).
4. El tema de los arroyos que se forman al frente de la casa y que se mete por el garaje en aguaceros fuertes deben ser tratados con el Acueducto para que limpien las canales antes de comenzar los inviernos porque la basura en las mismas es la que permite que se meta el agua.

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE MATERIAL

No	Descripcion	Unidad	Cant	Vr unitario	Vr total
IVA				RETENCION:	SUB TOTAL:

OTROS

No	Descripcion	Unidad	Cant	Vr unitario	Vr total
IVA				RETENCION:	SUB TOTAL:

MANO DE OBRA

No	Descripcion	Unidad	Cant	Vr unitario	Vr total
1	Reparación corto eléctrico: Cablear de nuevo desde tacos a sala y baño de 2do piso) (incluye: Materiales y mano de obra)	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
2	Impermeabilización de techos: Procedimiento paliativo anteriormente descrito	1	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
IVA				RETENCION:	SUB TOTAL: \$ 5.700.000

INFORMACION PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

NOMBRE: _____
CEDULA: _____
TELEFONO: _____

SUB TOTAL:

IVA 19%:

RETENCION:

TOTAL: \$ 5.700.000

GARANTIA MANO DE OBRA: _____

TIEMPO DE EJECUCION: DIAS 5 MESES _____

GARANTIA MANO DE PRODUCTO: La que da el fabricante

COTIZACION VIGENTE: 15 días

CONTRATISTA A CARGO: GMC

FECHA DE ENTREGA: _____

OBSERVACIONES:

SEÑOR PROPIETARIO SI LA COTIZACIÓN ENVIADA SUPERA EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO TENEMOS LA OPCIÓN DE ANTICIPO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO EL CUAL PUEDE DIFERIR HASTA 10 MESES (TERMINOS Y CONDICIONES)

Respuesta -Se realizara recotización mantenimientos SOL 27284 COD 27137-01

De: [Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria <arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>](mailto:arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com)

Enviado: Fri, 12 Apr, 2019 a la(s) 5:48 pm

Para: Clara Cano

CC: Maria C Garcia, Blanca Elida Bayona

[img-0.png](#) (47,9 KB)

[img-1.png](#) (47,9 KB)

[LOGO.png](#) (47,9 KB)

[LOGO.png](#) (47,9 KB)

– [Descargar todos los](#)

Cordial saludo Sra Clara:

Amablemente dando respuesta a correo anterior,nos permitimos..

Una vez escalado su caso(referente a mantenimientos solicitados por nuestro Arrendatario)por la Directora de la sucursal,con nuestros Dptos encargados,se nos indico que se debe realizar una segunda valoración por un contratista diferente al que cotizo inicialmente,y asi tener dos puntos de vista diferentes,de esto se le dio aviso en pasado correo enviado el 09 de abril

1.Entendemos que el tiempo de lluvias actual,no permite realizar de manera total el arreglo del tejado del inmueble,sin embargo sugerimos iniciar el mismo de manera paulatina,ya que las humedades están afectando a nuestro Arrendatario y a la estructura de su inmueble.

2.En referencia a mantenimiento de Gas un funcionario de la mencionada empresa se hará presente en el inmueble para llevar a cabo la revisión el día.Esta llamada fue atendida por el funcionario Jamir Jaimes y registrada con el N°101923912

Damos claridad que los valores cobrados por esta visita deben ser asumidos por Usted como Propietaria,

3.Respecto al servicio de luz,nuestro tecnico estuvo el día de ayer en el inmueble y estamos a la espera de informe tecnico para hacérselo llegar

4.Copio respuesta de este correo a la Directora María C Garcia,a quien Usted menciona solicito documentación.

Cordialmente

Ruby Verano

Asistente Operaciones

arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com

Av. Suba N° 128-04 Local 3

PBX(+57) 6460465 Cel:3142992318

www.rvinmobiliaria.com

Bogotá, Colombia

-----Mensaje original-----

De: "Clara Cano" <claracano1@gmail.com>

Enviado: Wednesday, 10 April, 2019 3:02pm

Para: "Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria" <arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>

Asunto: Re: Se realizara recotización mantenimientos SOL 26675 COD 27137-01

MUY BUENAS TARDES. SI BIEN NO DI RESPUESTA POR ESCRITO A SU REQUERIMIENTO, SI DI UNA RESPUESTA VERBAL A LA SEÑORA JOHANA CON QUIEN HABLE Y A QUIEN LE MANIFESTE LA SITUACION REAL DEL INMUEBLE Y SUS DIFICULTADES. YO SOY LA QUE ESTOY A LA ESPERA DE UNA LLAMADA QUE ELLA QUEDO DE HACERME DESPUES DE ESCALAR A UNO DE SUS SUPERIORES, UNAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS QUE YO LE HICERA.

REITERO QUE NO AUTORIZO LOS TRABAJOS DE NINGUN CONTRATISTA DE RV, POR CUANTO LO MANIFESTE EN EL DEBIDO MOMENTO Y ANTE UN ARREGLO ESPANTOSO Y COSTOSISIMO QUE HICIERON EN EL INMUEBLE DE LA 128 Y ANTE OTROS ARREGLOS QUE SE ME HAN PROPUESTO, QUE EL SERVICIO DE SUS CONTRATISTAS ES DE MALA CALIDAD Y CON PRECIOS MUY ELEVADOS RESPECTO DEL MERCADO EN GENERAL.

EN CUANTO A LOS ARREGLOS PROGRAMADOS PARA LA CASA Y EN VISTA DE QUE NO RECIBI LA RESPUESTA ESPERADA, ME PERMITO MANIFESTARLES LO SIGUIENTE:

1) RESPECTO A LAS HUMEDADES PRODUCIDAS POR LAS GOTERAS: ES NECESARIO, SEGUN EL TECNICO MIO, QUE YA VISITO AL ARRENDATARIO HACE MAS DE UN MES, QUE ESPEREMOS AL CAMBIO DE CLIMA PUES ES IMPOSIBLE TRABAJAR EN EL TECHO DEL INMUEBLE CON EL CLIMA ACTUAL. LAS TEJAS SON DE BARRO Y CON EL AGUA SE PONEN LISAS Y MUY PROSAS LO QUE PUEDE OCASIONAR UN ACCIDENTE AL TRABAJADOR Y RUPTURA DE TEJAS.

2) RESPECTO DE LOS PROBLEMAS DE GAS: YA SE HABÍA HABLADO CON USTEDES QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA ADMINISTRADORA RV, COMUNICARSE CON GAS NATURAL PARA QUE SE NOS INFORME A NOSOTROS COMO DUEÑOS DEL INMUEBLE, CUAL ES EL PROBLEMA QUE SE ESTA PRESENTANDO, CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y CUANDO SE DESARROLLARIA EL TRABAJO. ESO YO YA LO HABIA HABLADO CON USTEDES Y ESTOY PENDIENTE DEL RESULTADO DE SU GESTION.

3) EN CUANTO A LA LUZ. COMO LO MANIFESTE A JOHANA, EN VISITA QUE HICIERA EL PERSONAL ESPECIALIZADO AL DOMICILIO, SE DETECTO QUE ES REponsabilidad DEL ARRENDATARIO EL PROBLEMA DE LUZ QUE LE AQUEJA TENIENDO EN CUENTA QUE EL INMUEBLE QUE EL OCUPA NO TIENE LA CAPACIDAD ELECTRICA PARA MANEJAR EL VOLTAJE DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS, MOLINOS, HORNOS INDUSTRIALES, NEVERAS, REFRIGERADORES, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO. HAY ABUSO DE LA CAPACIDAD QUE EL INMUEBLE DE HABITACION PUEDE TOLERAR. ANTE ESTA SITUACION EL DEBE REVISAR EL USO DEL INMUEBLE Y AJUSTARSE A LA CAPCIDAD DEL MISMO.

POR ULTIMO REITERO QUE HAY SERIAS FALLAS DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE

RV FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS YA QUE NO SOLO ME QUEDE A LA ESPERA DE LA RESPUESTA DEL TEMA 3 TRATADO TELEFONICAMENTE CON UNA DE SUS FUNCIONARIAS SINO QUE IGUALMENTE DESDE LE MES DE ENERO ESTOY ESPERANDO EL ENVIO DE UNA DOCUMENTACION QUE SOLICITE A LA SEÑORA MARIA C RESPECTO DE UN ERROR DE INFORMACION QUE USTEDES ESTAN O ESTABAN, NO LO SE AUN, COMETIENDO SOBRE LO CANCELADO A MI SEÑOR PADRE MIGUEL CANO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS Y ESTE ES EL MOMENTO QUE AL RESPECTO SE HA GUARDADO ABSOLUTO SILENCIO. QUEDO ATENTA.
CLARA CANO.

El mar., 9 abr. 2019 a las 15:52, Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria (<arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>) escribió:

Cordial saludo Sra Clara:

Dando alcance a correo anterior,del cual no hemos recibido respuesta,nos permitimos confirmar que enviaremos a otro de nuestros contratistas para que realice una nueva cotización a los mantenimientos solicitados por los Arrendatarios,N° de sol 27284 Una vez nos la hagan llegar, se la enviaremos

Cordialmente

Ruby Verano
Asistente Operaciones
arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com
Av. Suba N° 128-04 Local 3
PBX(+57) 6460465 Cel:3142992318
www.rvinmobiliaria.com
Bogotá, Colombia

-----Mensaje original-----

De: "Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria" <arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>
Enviado: Monday, 8 April, 2019 9:47am
Para: "Clara Cano" <claracano1@gmail.com>
Asunto: Atentos a su confirmación mantenimientos SOL 26675 COD 27137-01

Cordial saludo Sra Clara:

Dando alcance a correo anterior, y a su confirmación referente a que su contratista se hizo presente en el inmueble,solicitamos hacernos saber si ya le fue entregada una cotización formal para llevar a cabo los mantenimientos y nos haga mención de estos.

Quedamos atentos

Cordialmente



Ruby Verano

Asistente Operaciones S.

arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com

Av. Suba N° 128-04 Local 3

PBX(+57) 6460465 Cel:3142992318

www.rvinmobiliaria.com

Bogotá, Colombia

-----Mensaje original-----

De: "Clara Cano" <claracano1@gmail.com>

Enviado: Wednesday, 27 March, 2019 10:43pm

Para: "Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria" <arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN COTIZACIÓN 26675 COD 27137-01

Por medio de la presente me permito manifestar a usted que en días pasados el Maestro Juan se hizo presente en el domicilio de la referencia, haciendo la respectiva valoración de los daños a reparar. Me encuentro a la espera de una cotización formal y del cambio de clima para efectuar los respectivos arreglos los cuales haremos de forma personal.

Cordialmente,

Clara Cano.

El mié., 27 mar. 2019 a las 8:56, Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria (<arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>) escribió:

Apreciado Propietario

MIGUEL ANTONIO CANO

Inmueble Cod 027137-01

Reciba un cordial saludo en nombre de **Rv Inmobiliaria S.A.**

El Presente es con el fin de notificarle que los arrendatarios que habitan su inmueble reportaron una serie de arreglos, los cuales fueron cotizados por RV Inmobiliaria, por esto solicito revisar el adjunto y nos Indique si nos autoriza a proceder o si por el contrario usted conoce a alguien que nos colabore solucionando los impases del predio.

Realizar o autorizar las reparaciones por los daños provenientes del deterioro normal del inmueble o generados por cualquier otra causa no imputable al arrendatario y que afecte la continuidad del contrato de arrendamiento. En caso en que se le solicite al propietario por cualquier medio realizar las reparaciones, y este no las realice o no otorgue oportunamente la autorización correspondiente dentro de los (3)

días calendario siguientes al recibido de solicitud, y se estén presentando daños a los arrendatarios, al inmueble o a terceros, el propietario faculta al administrador para que ejecute las reparaciones y las descuento del valor de los cánones de arrendamiento. En caso de reparaciones de emergencia estas se realizaran en los mismos términos aquí establecidos, sin necesidad de autorización previa.

Quedamos atentos de sus comentarios.

Cordialmente



Johanna Arboleda

Asistente Operaciones S.

arriendos.bulevar@vinmobiliaria.com

Av. Suba N° 128-04 Local 3

PBX(+57) 6460465 Cel:3142992318

www.rvinmobiliaria.com

Bogotá, Colombia

-----Mensaje original-----

De: "Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria" <arriendos.bulevar@vinmobiliaria.com>

Enviado: Monday, 4 March, 2019 4:27pm

Para: claracano1@gmail.com

CC: "Maria C Garcia" <dirbulevar@vinmobiliaria.com>

Asunto: 26675 COTIZACION

Buenas tardes señor Miguel Antonio

Continuamos a la espera de su autorización, la cual es urgente para dar inicio al mantenimiento, ya que el arrendatario se está viendo perjudicado.

Le recordamos la clausula del contrato el cual usted firmo con nosotros donde indica el tema del mantenimiento:

CLAUSULA TERCERA NUMERAL DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA:

Realizar o autorizar las reparaciones por los daños provenientes del deterioro normal del inmueble o generados por cualquier otra causa no imputable al arrendatario y que afecte la continuidad del contrato de arrendamiento. En caso en que se le solicite al propietario por cualquier medio realizar las reparaciones, y este no las realice o no otorgue oportunamente la autorización correspondiente dentro de los (3) días calendario siguientes al recibido de solicitud, y se estén presentando daños a los arrendatarios, al inmueble o a terceros, el propietario faculta al administrador para que ejecute las reparaciones y las descuenta del valor de los canones de arrendamiento. En caso de reparaciones de emergencia estas se realizarán en los mismos términos aquí establecidos, sin necesidad de autorización previa.

Cordialmente



Rosio Vargas

Asistente Operaciones

arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com

Av. Suba N° 128-04 Local 3

PBX(+57) 6460465 Cel:3142992318

www.rvinmobiliaria.com

Bogotá, Colombia

-----Mensaje original-----

De: "Sucursal Bulevar | RV Inmobiliaria" <arriendos.bulevar@rvinmobiliaria.com>

Enviado: Friday, 22 February, 2019 12:24pm

Para: "Clara Cano" <claracano1@gmail.com>

CC: "Maria C Garcia" <dirbulevar@rvinmobiliaria.com>

Asunto: FW: Re: Solicitud de mantenimiento 26675

Señor (a)

MIGUEL ANTONIO CARO

Cordial saludo

El área de mantenimiento en atención a la solicitud 26675 creada por el señor inquilino del inmueble 027137-01, adjunta cotización referente a: *seguimos presentando problemas de : energía el cual ha comprometido aparatos electrónicos que se han dañado(computador-TV 52"), ya hay un sector de la casa sin luz, goteras, inundación con llovizna fuerte, fuga de gas en el contador, vinieron a cortarlo pero nos dieron 3 días para solucionarlo*

Por lo anterior, solicitamos de su valiosa colaboración para revisar esta cotización y su visto bueno para ejecución del mismo en un plazo no superior a 72 horas hábiles al envío de esta email.

En caso, de rechazar es necesario que nos notifique la fecha de revisión y/o ejecución del mantenimiento necesario a realizar por usted.

Lo anterior, teniendo en cuenta que RV INMOBILIARIA SA como administrador del inmueble y en común acuerdo con el propietario debe velar por el mantenimiento y habitabilidad del inmueble.

Agradeciendo su atención y en espera de su pronta respuesta

Cordialmente



Rosio Vargas

Asistente Operaciones

arriendos.bulevar@vinmobiliaria.com

Av. Suba N° 128-04 Local 3

PBX(+57) 6460465 Cel:3142992318

www.rvinmobiliaria.com

Bogotá, Colombia

Bogotá 15 de mayo del 2019

Señores

MIGUEL A. CANON M.

Calle 119 No. 72^a – 26 Terraza 1 Apto 803

CODIO 27137-01

Cordial Saludo.

Nos permitimos darle respuesta a su comunicación del día 7 de mayo del 2019, en la visita ocular realizada al inmueble el inmueble es de uso habitacional, y los servicios públicos están al día, también es importante aclarar que hay un desgaste de la parte eléctrica la cual se debe arreglar.

Los daños eléctricos son de responsabilidad del propietario ya que son por uso y desgaste de la casa, hay que realizar mantenimiento del cableado.

El contrato se terminará para el 30 de junio.

Quedamos atentos a sus inquietudes y dudas,

Cordialmente

MARIA C. GARCIA A.
 OFICINA BULEVAR
 Avenida Suba No. 104 Local 3
 Tel. 6460455-04

DIRECTORA DE LA SUCURSAL BULEVAR NIZA

*Entregado al Propietario
 Miguel Canon
 15 MAY 2019*

ALCÁZARES - TEL 3287803
 Carrera 46 # 69-31
 BARRANQUILLA - TEL 3152630
 Cra. 53 Nº 75 - 43 Local 3
 BOSÁ - TEL 460254
 Cra. 77G # 104 Local 3
 BULEVAR - TEL 6460465
 Av. Suba Nº 178 - 04 Local 3
 CALLE BOGOTÁ - TEL 6460465
 Av. Calle 30 Nº 81 - 33
 CHAPINERO - TEL 6460471
 Calle 64 Nº 7 - 35 Local 1

CENTRO MAYOR - TEL 6460469
 Cra. 15 Nº 86 - 31
 CIUDAD MONTES - TEL 3287810
 Calle 18 Sur Nº 71 - 60 Local 2
 COUNTRY - TEL 6460451
 Cra. 15 Nº 86 - 31
 FONTIBÓN - 6460466
 Calle 17A Nº 99 - 33 Piso 2

GALERÍAS - TEL 6460453
 Cra. 24 Nº 45A - 05
 KENNEDY - TEL 6460458
 Calle 40 Sur Nº 75A - 43 Piso 2
 LA FELICIDAD - TEL 6460461
 Cra. 79 Nº 19 - 20 Local 14
 METRÓPOLIS - TEL 6460468
 C.C. Metrópoli / Av. 68 Nº 75A-50 Local 259
 PORTAL NORTE - TEL 3287807
 Av. Cra. 45 Nº 178-71

RESTREPO - TEL 6460459
 Calle 18 Sur Nº 18 - 34
 SALITRE - TEL 6460460
 Calle 69 Nº 24A - 27 Local 12
 SOACHA - TEL 6460475
 Cra. 7 Nº 32-27
 SUBA - TEL 6460454
 Cra. 91 Nº 147-55 Locales 11-12-13 Pórticos
 SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
 Av. Cali Cra. 104 # 152-07 Local 12
 TINTAL - TEL 3287806
 C.C. Tintal Plaza Local 255

TOBERIN - TEL 6464972
 Cra. 20 Nº 169 - 91 Local 5
 UNICENTRO - TEL 6460467
 Cra. 15 Nº 112-46 Ed. Sta. Barbara III
 VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
 Calle 79B Nº 117A - 28
 VILLAVICENCIO - TEL 6729565
 Cra. 38 Nº 24A - 146 San Bodegón
 CEDRITOS Tel. 6460452
 Av. 19 Nº 148 - 51
 Línea única nacional
 PBX: 2573700



Bogotá 11 de Julio del 2019

Señores

MIGUEL CANO

Calle 119 No. 72ª -26 Terraza1 Apto 803

Ciudad

Cordial Saludo,

Según visita al inmueble, se está gestionando los arreglos según revisión inventario teniendo en cuenta el desgaste y uso del inmueble, es de aclarar que el inmueble no se va realizar pintura general, (según la ley 820 de arrendamiento). , es importante tener en cuenta que no hay pago de canon del mes de Julio del 2019, esto debido a su solicitud formal realizada en nuestras oficinas de la sucursal de Bulevar y el no arreglo de los mantenimientos solicitados como el mantenimiento aguas, energía, goteras del inmueble, entre otros, adicionalmente doy alcance a nuestras conversaciones sostenidas donde usted nos ha reiterado la entrega lo antes posible de la casa, y por ende el no pago del mes de Julio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Cordialmente,

María C García

Directora Sucursal Bulevar

✉ dirbulevar@rvinmobiliaria.com

ALCAZAR - TEL 6460409	BOGOTÁ MAYOR - TEL 6460469	GALERÍAS - TEL 6460453	RESTREPO - TEL 6460459	TOBERÍN - TEL 6464972
BARRANQUILLA - TEL 6460460	BOGOTÁ MONTEBONO - TEL 3287210	KENNEDY - TEL 6460458	SALITRE - TEL 6460460	UNICENTRO - TEL 6460467
BOSA - TEL 6460465	COUNTRY - TEL 6460451	LA FELICIDAD - TEL 6460461	SGACHA - TEL 6460475	VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
BULEVAR - TEL 6460465	COLINA - TEL 6460462	METRÓPOLIS - TEL 6460468	SUBA - TEL 6460454	VILLAVICENCIO - TEL 6729565
CALLE 80 - TEL 6460464	FONTEBON - 6460466	PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456	SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455	CEDRITOS Tel. 6460452
CHAPINERO - TEL 6460471		PORTAL NORTE - TEL 3287807	TINTAL - TEL 3287806	Linea única nacional TEL. 01 722 40

Documento: 70-ACTA DE ENTREGA
Remitente: DIAZ MORALES JORGE ENRIQUE
Destinatario: Aida Patricia Tovar Galvis

Documento: 70-ACTA DE ENTREGA
Remitente: DIAZ MORALES JORGE ENRIQUE
Destinatario: Aida Patricia Tovar Galvis

(Este sello no implica aceptacion del contenido)

(Este sello no implica aceptacion del contenido)



**ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL
INQUILINO**

Fecha: 25/07/2019 Ciudad: BOGOTÁ

Inquilino: CC 11381473 DIAZ MORALES JORGE ENRIQUE

Direccion del Inmueble: CL 128 B N° 72 - 53

Codigo del Inmueble: 027137 01

Por medio de la presente una vez verificadas las novedades registradas en el acta de la previsita se recibe el inmueble en el siguiente estado:

- * El inmueble se verifica según inventario y
- * Solicitudes realizadas por el arrendatario las
- * cuales no fueron ejecutadas por el propietario.
- * El inmueble se recibe acorde y con desgaste normal por uso.

NOTA IMPORTANTE:

Ningun funcionario está autorizado para recibir cualquier tipo de pago, éste debe realizarlo usted mismo con el código de barras que le entrega el funcionario, directamente en las oficinas del Banco Colmena BCSC, Banco Caja Social BCSC o Multibanca Colpatria en todo el país

En constancia se firma:

Arrendatario

C.C.

Telefono

[Handwritten signature]
11381473 BSA
320 28 70675

Propietario y o apoderado

Aida Tovar
Funcionario RV Inmobiliaria

Nombre: AIDA PATRICIA TOVAR GALVIS

Bogotá

26 Julio 2019

Código Inmueble: 27137-01

SEÑOR PROPIETARIO: MIGUEL ANTONIO CANO

ASUNTO: Envío de llaves

Respetuoso saludo,

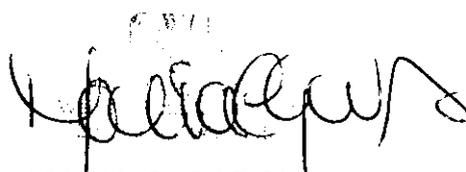
Dando cumplimiento a la cláusula tercera, literal K) del contrato de administración que indica

"Son Obligaciones de EL PROPIETARIO: K) Recibir las llaves del inmueble objeto de este contrato, en el estado en que se encuentre al momento de su restitución, entrega por parte del arrendatario o abandono, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación que por cualquier medio realice EL ADMINISTRADOR. En el caso que no se reciba el inmueble las llaves y el inventario, estas serán enviadas por correo a la dirección de notificación suministrada por EL PROPIETARIO."

Me permito enviar, por medio de correo certificado, las llaves del inmueble en referencia, el cual fue entregado por el inquilino el día (30/JUNIO/2019), en el que con el desgaste natural de las cosas. Adjunto a la presente carta copia del inventario de consignación del inmueble y demás soportes.

Esperamos haber prestado nuestros servicios de manera satisfactoria y poderle brindar los mismos en una pronta oportunidad.

Cordialmente,



MARIA C. GARCIA

DIRECTOR DE ARRIENDOS

SUCURSAL BULEVAR

RV INMOBILIARIA

ALCAZARES - TEL 3287809	CENTRO MAYOR - TEL 6460469
BARRANQUILLA - TEL 3858630	CIUDAD MONTES - TEL 3287810
BOSA - TEL 6460457	CHÍA - TEL 6460463
BULEVAR - TEL 6460465	COUNTRY - TEL 6460451
CALLE 80 - TEL 6460464	COLINA - TEL 6460462
CHAPINERO - TEL 6460471	FONTIBÓN - 6460466

GALERÍAS - TEL 6460453
KENNEDY - TEL 6460458
LA FELICIDAD - TEL 6460461
METRÓPOLIS - TEL 6460468
PLAZA DE LAS AMÉRICAS - TEL 6460456
PORTAL NORTE - TEL 3287807

RESTREPO - TEL 6460459
SALITRE - TEL 6460460
SOACHA - TEL 6460475
SUBA - TEL 6460454
SUBA OCCIDENTE - TEL 6460455
TINTAL - TEL 3287806

TOBERÍN - TEL 6464977
UNICENTRO - TEL 6460467
VILLAS DE GRANADA - TEL 6460474
VILLAVICENCIO - TEL 6729565
CEDRITOS Tel. 6460452
Línea única nacional



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 27 / 7 / 2019 10 : 59

Fecha Prog. Entrega: 29 / 7 / 2019



CÓDIGO SER: BER106967 / SER106479

AV. SUBA 128 4 LOC 3

GUIA No. 2022544899

REMITENTE

R V INMOBILIARIA SA

Teléfono: 3142892318 D.I./NIT: 860049599 Cod. Postal: 111111
 Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA email: ARRIENDOS.BULEVAR@RVINMOBILIARIA.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	1	
		Desconocido	1	1	
		Rehusado	2	2	
		No reside			
		No reclamado	3	3	
		Dirección errada			
		Otro (indicar cual)			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Miguel Antonio Caro
 2019 07 27 FAC

GUIA No. 2022544899



FECHA Y HORA DE ENTREGA

14:09 7/19

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	10	CIUDAD: BOGOTA		
	N128	CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CL 119 # 72 A 26 TERRAZA 1 APTO 803				
Nombre: MIGUEL ANTONIO CARO				
Teléfono: 6134651 / 3153437385 D.I./NIT:				
País: COLOMBIA Cód. Postal: 111121				
email:				
Dice Contener: 027137-01 BULEVAR				
Obs. para Entrega: ENTREGA DE LLAVES INMUEBLE				
Vr. Declarado: \$ 5,000 VOL: 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 4,600.00 Peso (val): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión:				
Vr. Total: \$ 3,520.00 No. Sobreporte:				
Quién Entrega:				

DESTINATARIO



06-6-CL-10M-F-68 V.4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: R V INMOBILIARIA S A
Nit: 860.049.599-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00081800
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 1976
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 N° 86 - 39 Piso 401 A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rvnotificaciones@rvinmobiliaria.com
Teléfono comercial 1: 2573700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 N° 86 - 39 Piso 401 A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
rvnotificaciones@rvinmobiliaria.com
Teléfono para notificación 1: 2573700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4036, Notaría 10 de Bogotá el 25 de noviembre de 1.976, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 1.976 bajo el No. 41462 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada "RODRIGUEZ VELASCO & CIA LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2413 del 19 de diciembre de 1.983 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá, adicionada por la No. 257 del 16 de febrero de 1.984, de la misma Notaría, inscritas en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 1.984, bajo los Nos. 148.670 y 148.671 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RODRIGUEZ VELASCO Y CIA LTDA. Por "R.V. INMOBILIARIA RODRIGUEZ VELASCO Y CIA. LTDA." pudiendo utilizar la abreviatura "R.V. INMOBILIARIA Y CIA LTDA."

Por E.P. No. 5.113 de la Notaría 37 de Bogotá del 22 de noviembre de 1.988, inscrita el 16 de diciembre de 1.988 bajo el No. 252.868 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada a Anónima quedando así: R.V. INMOBILIARIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de noviembre de 2038.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto: A. La administración, promoción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17**

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corretaje, compra y venta de finca raíz, avalúo de la propiedad, inmuebles y en general todos los negocios relacionados con esta; B. La construcción de casas, edificios de todo tipo; C. La explotación de las industrias relacionadas con la construcción; D. La explotación de la propiedad horizontal en todas sus formas o en cualquiera de ellas; E. La negociación y colocación de certificados de ahorros, cédulas, y demás papeles de inversión. F. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/ o de cualquier persona natural o jurídica, servicios estos que excluyen la actividad aseguradora G. El afianzamiento de contratos de arrendamiento y la prestación de todos los servicios inherentes a la vigilancia y protección de la celebración de dichos contratos. H. La prestación de toda clase de servicios profesionales y asesorías en las áreas jurídicas, económicas, contables tributarias, financieras y administración en general, ya sea con personal vinculado laboralmente a la empresa o por intermedio de personas contratadas para el caso. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1. Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social; 2. Promover, exportar, adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que se relacionen con su objeto social; 3. Adquirir, enajenar a cualquier título el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase; 4. Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales, tendientes a ejecutar y desarrollar su objeto social, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, Joint ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial; 5. Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos, licencias y concesiones públicas o privadas para la realización de su objeto social, al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio en el país y en el exterior; 6. Dar y recibir dinero en mutuo, con o sin interés; 7. Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales; 8. Emitir toda clase de bonos, celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio; 9. Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie; 10. En general celebrar, ejecutar, desarrollar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones o actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por tres (3) suplentes, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y reelegibles indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A - Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Revisor Fiscal; B - Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, a sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario C - Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, los inventarios y el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

balance general del fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refiere el Artículo Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) del Código del Comercio. D - Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; E - Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes; F - Mantener a la Junta Directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarles todos los datos e información que solicite; G - Otorgar los poderes especiales para inmediata defensa de los intereses sociales; H - Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de las. Empresas sociales; I - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; J) Tomar todas las decisiones y ejecutar o celebrar todos los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social, siempre y cuando dichas decisiones, actos o contratos tengan una cuantía inferior al valor de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV); cuando la cuantía exceda de este valor, o cuando se trate de los actos a que se refieren los literales k, l, m y n del artículo cuadragésimo octavo, de estos estatutos, cualquiera que sea su cuantía, se requiere autorización previa de la Junta Directiva. K) Ejercer toda las funciones que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva y demás que le confieren los estatutos o las leyes por naturaleza del cargo que ejerce. L) Ejercer la representación de la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas o en las Juntas de Socios de las sociedades comerciales o corporaciones civiles, en las cuales RV INMOBILIARIA S.A., sea accionista o socio, para lo cual el gerente y representante legal deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva, respecto de la totalidad de las decisiones que se adopten en dichas Asambleas de Accionistas o Juntas de Socios, cualquiera que sea la cuantía de las mismas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 370 del 28 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 02728561 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Ignacio Gomez Centurion	C.E. No. 00000000356327

Por Acta No. 349 del 30 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2019 con el No. 02526673 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Pedro Antonio Rivera Pacheco	C.C. No. 000000079592607

Por Acta No. 270 del 24 de abril de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2013 con el No. 01742994 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 000000079233817
Tercer Suplente Del Gerente	Manuel Guillermo Sarmiento Garcia	C.C. No. 000000019221212

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 44 del 27 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2019 con el No. 02526844 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Pedro Camargo Bohorquez	C.C. No. 000000005537844
Segundo Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 000000079233817
Tercer Renglon	Manuel Guillermo Sarmiento Garcia	C.C. No. 000000019221212
Cuarto Renglon	Enrique Vargas Lleras	C.C. No. 000000000193431
Quinto Renglon	Ismael Enrique Cabrera Dussan	C.C. No. 000000017052465

**SUPLENTES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Felipe Estrada Restrepo	C.C. No. 000000019411184
Segundo Renglon	Francisco Aristides Noguera Rocha	C.C. No. 000000019199555
Tercer Renglon	Jose Vicente Hernandez Rodriguez	C.C. No. 000000019277685
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000029 del 30 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2007 con el No. 01138898 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Auditora	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Certificación del 23 de julio de 2010, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2010 con el No. 01406775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 000000053063596 T.P. No. 125081-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 2 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2018 con el No. 02385847 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Duley Rafael Benitez Gamarra	C.C. No. 000001023898522 T.P. No. 196346-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3345 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015 inscrita el 30 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033219 del libro V, compareció Gabriel Eduardo Parra Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.901 de Bucaramanga en su calidad de gerente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Jose Serrano Calderón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.385 de Bucaramanga, para: A. Atender en calidad de representante legal, las audiencias de conciliación en las que sea convocada la sociedad ante las autoridades judiciales. Sus facultades están limitadas para conciliar sin la autorización del representante legal hasta cuantías que no superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. B. Representar judicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones, judiciales en las que sea parte o tenga un interés legítimo. C. El apoderado queda plenamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo aquí conferido.

Mediante Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 9 de Bogotá D.C. Del 19 de febrero de 2020 inscrita el 4 de Marzo de 2020 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00043268 del libro V compareció Pedro Antonio Rivera Pacheco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.607 expedida en Bogotá D.C., actúa en calidad de primer suplente del gerente y representante legal de la sociedad denominada RV INMOBILIARIA S.A. Que en cumplimiento del mandato conferido por la Junta Directiva aprobó nombrar como Representantes Legales para asuntos judiciales y administrativos a Jessy Tatihana Cantor Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.526.690 expedida en Bogotá D.C. y a Juan Jose Serrano Calderon, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.385 expedida en Bucaramanga. La Administración solicita incluir a Juan Jose Serrano Calderon identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.385 y a Jessy Tatihana Cantor Flórez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.526.690 como Representantes Legales para asuntos judiciales y administrativos con las siguientes facultades: A. Atender en calidad de representante legal, las audiencias de conciliación en las que sea convocada la sociedad ante los centros de conciliación legítimamente constituidos, autoridades administrativas y ante todas las autoridades judiciales. Sus facultades están limitadas para conciliar sin la autorización del representante legal hasta cuantías que no superen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. B. Representar judicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones administrativas, en las que sea parte o tenga un interés legítimo. C. Representar judicialmente la sociedad en los procesos y actuaciones judiciales en las que sea parte o tenga un interés legítimo. D. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, de policía y demás actuaciones que deba intervenir la sociedad. E. Facultad de allanarse, recibir y disponer del derecho de litigio conforme lo dispone el Artículo 77 del C. G.P, o las normas que lo modifiquen o reemplacen. F. El autorizado queda plenamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueran necesarios o complementados para el perfeccionamiento del encargo aquí conferido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.963	27 -X-1.983	30 BTA.	30-XI-1.983 NO.143.276
2.942	25-VII-1.988	37 BTA.	8-VIII-1.988 NO.242.444
5.113	22-XII-1.988	37 BTA.	16-XII- 1.988 NO.252.868
5.922	12-XI -1.992	37 STAFE BTA	1-XII -1.992 NO.387.643

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

679 20-V -1.994 50 STAFE BTA 27-V -1.994 NO.449.521

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000424 del 16 de febrero de 2000 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00717063 del 21 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002668 del 22 de octubre de 2002 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00853706 del 21 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002730 del 3 de septiembre de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00973512 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004362 del 18 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01024523 del 5 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0801 del 4 de abril de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01739533 del 17 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1956 del 9 de septiembre de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02036553 del 17 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1955 del 9 de septiembre de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02036832 del 18 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2847 del 12 de diciembre de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02165689 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2015 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2015 bajo el número 01913921 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: R V INMOBILIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MERIDIAN INVESTMENT SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2011-09-08

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2015 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2015 bajo el número 01913927 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: R V INMOBILIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- R V INMOBILIARIA CONSULTORES DE SEGUROS LIMITADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-02-25

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2015 de Representante Legal, inscrito el 19 de mayo de 2015 bajo el número 01940381 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: R V INMOBILIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MERIDIAN INVESTMENT SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- R V INMOBILIARIA CONSULTORES DE SEGUROS LIMITADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-03-18

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2015 de Representante Legal, inscrito el 5 de octubre de 2015 bajo el número 02025225 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: R V INMOBILIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CUBRIFIANZA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-09-15

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Mediante Documento Privado No. sin núm. del representante legal del 15 de mayo de 2015, inscrito el 19 de mayo de 2015 bajo el Registro No. 01940381 del libro IX, la sociedad R V INMOBILIARIA S A (Matriz)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades: MERIDIAN INVESTMENT SAS, RV INMOBILIARIA CONSULTORES DE SEGUROS LIMITADA subordinadas.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****
Mediante Documento Privado No. sin núm. del representante legal del 25 de septiembre de 2015, inscrito el 5 de octubre de 2015 bajo los registros No. 02025220, y 02025225 del libro IX, la sociedad de la referencia (Matriz) comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad CUBRIFIANZA SAS (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

Actividad secundaria Código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17**

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: OFICINA SOACHA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01899992
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 32 27 Sur Soacha
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: CEDRITOS R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01899994
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 N° 148 51 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS R V
INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01899997
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av De Las Americas N° 71 A 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA FONTIBON R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900001
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 A N° 99 33 P2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SUBA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900015
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 91 147 55 Lc 11 12 13
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17**

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OFICINA GALERIAS R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900024
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 45 A 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SALITRE R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900028
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 69 24 A 27 Lc 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA KENNEDY R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900036
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 40 Sur 78 A 43 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BULEVAR NIZA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900041
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No. 128 04 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA RESTREPO R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900045
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 24 Sur # 15 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA UNICENTRO R V INMOBILIARIA S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17**

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01900058
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 15 No 112 - 46 Local 104 Ed
Santa Barbara Iii
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CHIA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900064
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 2 Este No. 20 59 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 80 R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900067
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Calle 80 No. 84 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA COLINA R V INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 01900068
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 138 No. 46A 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO MAYOR RV INMOBILIARIA SA
Matrícula No.: 02265757
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 35 (Autopista Sur) No. 38 B 77
Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA METROPOLIS R V INMOBILIARIA S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17**

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02265759
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 68 N° 75 A 50 Lc 259 Cc Metropolis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TOBERIN RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 02439332
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 20 Nª 169 - 91 Local 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SUBA OCCIDENTAL RV INMOBILIARIA
S A
Matrícula No.: 02439336
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 104 # 152 - 07 Local 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CHAPINERO RV INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 02439340
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 64 No. 7 38 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LA FELICIDAD RV INMOBILIARIA S A
Matrícula No.: 02439341
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 79 N° 19 20 Lc 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA VILLAS DE GRANADA R V
INMOBILIARIA S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17**

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02552983
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 79 B N° 113 A 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA BOSA RV INMOBILIARIA
Matrícula No.: 02799770
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 77 G Bis No. 64 19 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TINTAL RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 02853195
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avda. Ciudad De Cali Con Avda. Americas
Centro Comercial Tintal P
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PORTAL NORTE RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 02853198
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Cr 45 Autop. Norte No. 178 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA ALCAZARES RV INMOBILIARIA SA
Matrícula No.: 03008512
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Calle 72 N. 20 C - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CIUDAD MONTES RV INMOBILIARIA SA
Matrícula No.: 03015214

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17**

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 20 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 N° 86 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA COUNTRY RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 03030858
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 86 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA ALAMOS RV INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 03128118
Fecha de matrícula: 18 de junio de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 71 B No. 99 A 10 P. 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO INTERNACIONAL RV
INMOBILIARIA S.A.
Matrícula No.: 03141580
Fecha de matrícula: 19 de julio de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 26 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 19.949.234.435

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de julio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 17:39:17

Recibo No. AA22147096

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221470965840C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 98978

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN JOSE SERRANO CALDERON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 91519385.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	163873	10/12/2007	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **febrero** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Contestación a demanda - proceso declarativo No. 2021-529

Procesal | Cubrifianza <procesal@cubrifianza.com>

Lun 14/02/2022 15:56

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luismviana@yahoo.com <luismviana@yahoo.com>; mariasalome@yahoo.com <mariasalome@yahoo.com>

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Por medio del documento adjunto, radico escrito de contestación a la demanda.

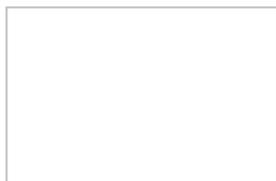
Cordialmente,

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.

C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga

T.P. No. 163.873 del C.S de la J.

Lizeth Morales H. – 14 feb 2022



Erika Serrano Betancourt

Coordinadora Jurídica

✉ procesal@cubrifianza.com

☎ 3287828 /

Bogotá, Bogotá DC Colombia

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información confidencial y/o sensible de propiedad de CUBRIFIANZA. Cualquier revisión, copia, difusión y/o retransmisión a personas diferentes al destinatario no se encuentra autorizada y, por lo tanto, se prohíbe. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Los Datos Personales en nuestra posesión se encuentran protegidos y se tratan de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales



Roldán & Roldán
Abogados

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Contra ELDA SOFIA LEMUS ROMERO

RAD: 2021-00658

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar la liquidación del crédito por la suma de \$42.280.897,86. Sírvase dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

Anexo lo anunciado en 01 folio.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00658-00
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CONTRA: ELDA SOFIA LEMUS ROMERO

CAPITAL \$ 38.389.299,98

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
09/07/2021	31/07/2021	38.389.299,98	17,18	25,77	0,063	23	554.825,70
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	750.142,35
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	724.062,23
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	743.915,20
01/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	727.072,86
01/12/2021	16/12/2021		17,46	26,19	0,064	16	391.579,55
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.891.597,88

CAPITAL	\$ 38.389.299,98
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.891.597,88
TOTAL LIQUIDACION	\$ 42.280.897,86

SON: A 16 DE DICIEMBRE DE 2021: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 86 CTVOS M/CTE

RAD: 2021-00658 APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Jue 16/12/2021 12:54

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Contra ELDA SOFIA LEMUS ROMERO**RAD: 2021-00658****ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar la liquidación del crédito por la suma de \$42.280.897,86. Sírvase dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

-
-
-

Anexo lo anunciado en 01 folio.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS



Libre de virus. www.avast.com